

**URUGUAY**

**MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA  
(MGAP)**

**“PROYECTO SISTEMAS AGROECOLÓGICOS Y RESILIENTES EN  
URUGUAY”**

**PRESTAMO BANCO MUNDIAL**

**MARCO DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (MGAS)**

**Octubre 2021**

## Acrónimos y siglas

---

ACA	Asociación de Cultivadores de Arroz
ACU	Asociación de Colonos del Uruguay
AMRU	Asociación de Mujeres Rurales
ANPL	Asociación Nacional de Productores de Leche
ARU	Asociación Rural del Uruguay
ATDR	Agente Territorial de Desarrollo Rural
BM	Banco Mundial
BPC	Base de Prestaciones y Contribuciones
CADOL	Consejos Agropecuarios Departamentales
CAF	Cooperativas Agrarias Federadas
CDB	Convención de Naciones Unidas sobre la Biodiversidad
CITES	Control de Tráfico de Especies
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático
CNFR	Comisión Nacional de Fomento Rural
CNUMAD	Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo
CONAPROLE	Cooperativa Nacional de Productores de Leche
CUDECOOP	Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas
DACC	Proyecto de Desarrollo y Adaptación al Cambio Climático
DGDR	Dirección General de Desarrollo Rural
DGRN	Dirección General de Recursos Naturales
DGS	Dirección General de Secretaría
DGSA	Dirección General de Servicios Agrícolas
DIEA	Dirección de Estadísticas Agropecuarias
DINACEA	Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental
DINAGUA	Dirección Nacional de Aguas
DINAMA	Dirección Nacional de Medio Ambiente
DNH	Dirección Nacional de Hidrografía
EAS	Estándar Ambiental y Social
FAGRO	Facultad de Agronomía
FCPU	Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay
FRU	Federación Rural del Uruguay
FVET	Facultad de Veterinaria
GEI	Gases de Efecto Invernadero
GMA	Gestión y Monitoreo de Agroquímicos
INAC	Instituto Nacional de Carnes
INACOOOP	Instituto Nacional del Cooperativismo
INALE	Instituto Nacional de la Leche
INASE	Instituto Nacional de Semillas
INAVI	Instituto Nacional de Vitivinicultura
INBA	Instituto Nacional de Bienestar Animal
INC	Instituto Nacional de Colonización
INIA	Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
IPA	Instituto Plan Agropecuario
ITEs	Intervenciones Territoriales Específicas
LUC	Ley de Urgente Consideración
MA	Ministerio de Ambiente
MAS	Marco Ambiental y Social

MDR	Mesa de Desarrollo Rural
MGAP	Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MI	Ministerio del Interior
MSP	Ministerio de Salud Pública
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
MTSS	Ministerio de trabajo y Seguridad Social
MVOTMA	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento territorial y Medio Ambiente
ONG	Organización no Gubernamental
ONU	Organización de Naciones Unidas
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
OPYPA	Oficina de Programación y Políticas Agropecuarias
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
POA	Plan Operativo Anual
PNG Agro	Plan Nacional de Genero para el Agro
PIT-CNT	El Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores
PNCC	Política Nacional de Cambio Climático
PPPI	Objetivos del Plan de Participación de Partes Interesadas
PPR	Proyecto Producción Responsable
PYMES	Pequeñas y Medianas Empresas
RAMSAR	Convención de Humedales de Importancia Internacional
REDD	Reducción de Emisiones Derivadas de la Deforestación y la Degradación forestal
RRNN	Recursos Naturales
SEPAE	Servicio de Parques del Ejército
SGI	Sistema de Gestión Integral de Información
SNIA	Sistema Nacional de Información Agropecuaria
SNIG	Sistema Nacional de Información Ganadera
SNRCC	Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad
SUL	Secretariado Uruguayo de la Lana
UDELAR	Universidad de la República
UGP	Unidad de Gestión de Proyectos
UNATRA	Unión Nacional de Asalariados, Trabajadores Rurales y Afines

## INDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	6
2.	OBJETIVO GENERAL .....	6
3.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	7
4.1	Componente 1 – Cambio Climático.....	7
4.2	Componente 2 – Apoyo a la transición hacia una producción Agroecológica.....	11
4.3	Componente 3 – Gestión del Proyecto.....	16
4.4	Componente 4 – Respuesta a Emergencias Contingentes (CERC) .....	17
5.	MARCO INSTITUCIONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO .....	17
5.1	Instituciones y Organizaciones del sector público .....	17
5.2	Organizaciones sectoriales e instituciones de la sociedad civil.....	22
6.	MARCO LEGAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	25
6.1	Marco legal vigente en relación a aspectos ambientales .....	25
6.2	Marco Legal vinculado a aspectos sociales.....	40
7.	DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO POLÍTICO, DEMOGRÁFICO, SOCIO-ECONÓMICOS, SOCIOCULTURAL, INSTITUCIONAL Y AMBIENTAL .....	56
7.1	Contexto histórico y político .....	56
7.2	Caracterización demográfica .....	56
7.3	Caracterización socio-económica general .....	58
7.4	Caracterización social e identificación de grupos en el sector agropecuario .....	63
7.5	Trabajo rural y género .....	66
7.6	Situación de los productores familiares .....	68
7.7	Situación de los colonos.....	70
7.8	Situación ambiental de la Cuenca y antecedentes.....	74
8.	IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BM QUE SON APLICABLES AL PROYECTO EN FUNCIÓN DE LOS POTENCIALES RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES .....	77
8.1	Estándares Ambientales y Sociales (EAS) .....	77
8.2	Estándares Ambientales y Sociales (EAS) y su relevancia en el contexto del Proyecto77	
8.3	Identificación, evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales ....	81
8.4	Lineamientos de Gestión Ambiental y Social.....	96
8.5	Estrategia propuesta para la divulgación de información .....	107
8.6	Estrategia de comunicación y participación ante contexto COVID-19.....	109
9.	MECANISMO Y REGISTRO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMOS .....	111

9.1	Tratamiento de los reclamos y consultas .....	113
9.2	Monitoreo y presupuesto .....	115
10.	ANEXOS.....	118

DOCUMENTO EN CONSULTA

## 1. INTRODUCCIÓN

Uruguay tradicionalmente ha sido un país agropecuario, y se ha venido consolidando como un país productor de alimentos. Sin embargo, los mercados de hoy quieren productos inocuos y seguros, respetuosos con el ambiente y que su producción contemple las condiciones de trabajo y de vida de las personas que intervienen en toda la cadena, así como el bienestar animal. En este sentido se elaboró en coordinación con el Banco Mundial el Proyecto Sistemas Agroecológicos y Resilientes en Uruguay, por el cual se pretende fundamentalmente la generación de bienes públicos que propendan a una producción agropecuaria en armonía con el medio ambiente. El presente Marco tiene como objetivo dejar establecidos los mecanismos que aseguren la implementación ambiental y socialmente sostenible de todas las acciones del mencionado Proyecto.

Este documento examina, en líneas generales, los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con el proyecto, a fin de compatibilizarlos con los estándares establecidos en el Marco Ambiental y Social. A tales efectos se deben analizar los contenidos del proyecto, evaluar posibles riesgos ambientales y sociales y su tratamiento en función de la normativa aplicable, complementando la legislación nacional en la temática.

Desde 2005 a la fecha se ha generado importante experiencia en el MGAP para el tratamiento de estos temas, tomando en cuenta los proyectos ejecutados con el BM (PPR, DACC, FA-DACC y REDD+)<sup>1</sup>. El MGAP junto al BM han formado un equipo multidisciplinario para asesorar en estos temas, el cual se encuentra trabajando como tal desde 2012. Este equipo tiene formación en el Marco Ambiental y Social vigente, habiendo instalado un piloto durante la ejecución del FA – DACC. En paralelo se dejó funcional un “Sistema de Gestión de Salvaguardas Ambientales y Sociales” que lo incluye y que operará también en el contexto del presente proyecto.

## 2. OBJETIVO GENERAL

Fijar las directrices, pautas y procedimientos en materia de gestión ambiental y social que deberán ser observados e implementados durante el ciclo del proyecto, en sus diferentes componentes, tanto por los ejecutores directos del Proyecto como las demás partes involucradas.

## 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para el logro del objetivo general, se definieron los siguientes objetivos específicos:

- Describir el proyecto a través de sus objetivos, componentes, subcomponentes.

---

<sup>1</sup> Proyecto Producción Responsable (PPR)

[https://pmb.parlamento.gub.uy/pmb/opac\\_css/index.php?lvi=categ\\_see&id=156220](https://pmb.parlamento.gub.uy/pmb/opac_css/index.php?lvi=categ_see&id=156220), Proyecto Desarrollo y adaptación al Cambio Climático (DACC)

<http://www2.mgap.gub.uy/portal/page.aspx?2,MGAP,MGAPAmpliacion,O,es,0,PAG;CONC;599;3;D;proyecto-desarrollo-y-adaptacion-al-cambio-climatico-dacc--prestamo-banco-mundial-8099-uy;1;PAG;>, Financiamiento Adicional al Proyecto DACC (FA – DACC) <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/proyectos/proyecto-desarrollo-adaptacion-cambio-climatico> y El Programa para la Reducción de Emisiones causadas por la Deforestación y la Degradación forestal (REDD+) <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/redd>

- Detallar el marco Institucional vinculado a la ejecución del Proyecto.
- Detallar el marco legal nacional vinculado a las acciones del Proyecto
- Descripción del contexto político, demográfico, socio económico, sociocultural e institucional
- Identificar los estándares ambientales y sociales del BM que son relevantes al proyecto en función de los potenciales riesgos e impactos ambientales y sociales.
- Describir el abordaje que implementará el proyecto para una correcta gestión ambiental y social.
- Mecanismos de Registros y Resolución de Reclamos

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objetivo de desarrollo del Proyecto es “Fortalecer los sistemas públicos vinculados al sector agropecuario, a los productores rurales para aumentar la adaptación, y mitigación del cambio climático, promover la producción con bases agroecológicas, así como disponer herramientas para responder de manera eficaz ante una crisis o emergencia elegible”.

Dentro de los problemas a solucionar se identifican:

a - Un problema sustantivo - la sostenibilidad económica, social y ambiental de la producción agropecuaria nacional - y un problema operativo - un conjunto de debilidades institucionales para generar información, diseñar, implementar y evaluar políticas agropecuarias de calidad para enfrentar tales desafíos.

b- Se reconoce una potencial amenaza a la sostenibilidad de los recursos naturales que sirven de base al sector agropecuario (lo que puede resultar en erosión del suelo, del campo natural, contaminación de las fuentes de agua y pérdida de biodiversidad, entre otros).

c - El cambio climático y la variabilidad son desafíos cada vez más relevantes para la producción agropecuaria en Uruguay, tanto en términos de adaptación como por los compromisos vinculados a la mitigación de gases de efecto invernadero, incluido su sistema de monitoreo y verificación.

Para abordarlos el Proyecto se ejecutará a través de 4 Componentes:

##### 4.1 Componente 1 – Cambio Climático

La Administración se plantea continuar las acciones dirigidas a consolidar los bienes públicos y las plataformas necesarias, a fin de apoyar las políticas que alienten la adaptación y mitigación al cambio climático, continuando y fortaleciendo en la agenda de trabajo las acciones vinculadas al balance de carbono y calidad del agua. Además, se fortalecerán las acciones vinculadas al SNIA, entendiéndose por tal al conjunto de herramientas y acciones llevadas adelante en los temas de trazabilidad animal y gestión de recursos naturales, poniendo un especial énfasis en los seguros agropecuarios, de modo de agilizar los procesos que impulsen la adopción de éstos, por parte de los productores.

El componente 1 implica las siguientes seis líneas de trabajo:

### 1.1. Fortalecimiento y expansión de sistemas de trazabilidad.

Esta línea estará bajo el liderazgo técnico del Sistema Nacional de Información Agropecuaria (SNIA) del MGAP, apoyará el fortalecimiento y expansión de los sistemas de trazabilidad digital existentes para crear las bases de una transición agroecológica, contribuyendo así a mejorar la sustentabilidad ambiental y la adopción de nuevas tecnologías que son fundamentales para el aumento de la competitividad, el seguimiento de la calidad de los alimentos y para la mitigación y adaptación al cambio climático. Los resultados esperados son: (a) el diseño y establecimiento de un sistema (que se integrará en el SNIA) que permita el registro de productos veterinarios y fitosanitarios, la recomendación para su venta y la disposición final de los envases; y (b) desarrollo de un sistema a nivel nacional para el registro completo y la trazabilidad de mascotas (Registro Nacional de Animales de Compañía, o RENAC).

Esto incluye la generación de un sistema digital para realizar el seguimiento de las ventas de productos y controlar la eliminación de los envases de los productos y la integración de los sistemas de trazabilidad existentes (es decir, el Sistema Nacional de Información Ganadera; el Sistema de Gestión y Monitoreo de Aplicaciones de Fitosanitarios para Agroquímicos y el Sistema de Información en Salud Animal).

En el marco de operaciones anteriores realizadas con el Banco Mundial fueron generados bienes públicos como lo son el SNIG y el SNIA. Estos bienes han sido pilares fundamentales para lograr la trazabilidad ganadera y la generación de información de calidad para la toma de decisiones, siendo fundamental para el país su continuidad y fortalecimiento. Es por esto que es intención del MGAP continuar desarrollando estos bienes públicos.

En este sentido, las acciones previstas se enfocarán en tres líneas:

- a) Apoyo a la mejora de la competitividad a través de la creación o mejora de servicios digitales accesibles, eficaces y eficientes para todas las cadenas agropecuarias, atendiendo a la dimensión de género;
- b) mejora de la gestión de la información vinculada a los registros agropecuarios existentes y la información derivada de los controles realizados por el MGAP para garantizar el status sanitario y fitosanitario de la producción nacional, así como el cuidado del ambiente; y
- c) mejora de la capacidad de adaptación al cambio climático brindando información veraz y oportuna para la gestión de riesgos agroclimáticos, que permita vincular pronósticos y eventos extremos, con su impacto potencial y real en la producción agropecuaria y las cadenas productivas.

El Proyecto apoyará el mantenimiento de la infraestructura del Sistema de Información Ganadera con el objetivo de mantener los estándares de trazabilidad logrados hasta el momento. En paralelo, desde los equipos de desarrollo se colaborará en la mejora continua de las herramientas de soporte. Es objetivo del SNIA avanzar en la mejora de servicios digitales, en particular para este proyecto, en el desarrollo y mejora de herramientas de registro, monitoreo y gestión de la información (Ej. Bienestar animal, seguros agrícolas, entre otros.)

De forma transversal, el Proyecto trabajará en el diseño de las herramientas con un objetivo inclusivo vinculado al PNG Agro (Plan Nacional de Género para el Agro). Específicamente, se trabajará en estructura informática atractiva y con lenguaje adecuado que impulse un mejor acceso a estas herramientas por parte de mujeres y jóvenes. En forma paralela, se diseñó un plan de alfabetización digital dirigido a mujeres que incluye la entrega y entrenamiento en el uso de notebooks y tablets como se indica en la actividad 1.6.



## 1.2. Sistema de Gestión y Monitoreo de Aplicaciones (GMA) de Fitosanitarios.

El MGAP monitorea la aplicación de productos fitosanitarios mediante el uso de dispositivos con tecnología GPS. Esto incluye trabajar en la interfaz de la plataforma para mejorar las bases y capas de datos; integrarla con un programa de gestión y uso del suelo; diseñar e implementar programas para fines de capacitación, inspección y calificación y para realizar muestreos de granos, del suelo y del agua; elaborar protocolos y un manual, y adquirir monitores electrónicos con GPS. La Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del MGAP estará a cargo de este paquete de actividades, el cual incluye servicios de consultoría.

Considerando las situaciones y características particulares de los distintos rubros y modelos de producción, las aplicaciones de fitosanitarios son una herramienta de uso generalizado en el sector agropecuario, que en ocasiones no se realizan de manera correcta, segura y responsable. Esto provoca conflictos entre los productores, las comunidades locales, la inocuidad de los alimentos, el cuidado del medio ambiente y también entre los diversos rubros productivos.

Resulta necesario y primordial poder gestionar de manera integral las aplicaciones de fitosanitarios por parte del MGAP, a través de su Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) quien tiene la competencia oficial para poder hacerlo.

El sistema GMA busca convertirse en una herramienta innovadora para los productores y empresas aplicadoras del sector agrícola, al mismo tiempo que otorgar garantías a la población en el cuidado del medio ambiente y la salud, en un contexto de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA).

El Sistema de Gestión y Monitoreo de las Aplicaciones de fitosanitarios (GMA), iniciado en 2019, se enmarca en los siguientes pilares estratégicos del MGAP: a) Promoción de la competitividad y la inserción internacional; b) Intensificación productiva con sostenibilidad económica, ambiental y social; c) Adaptación y mitigación al Cambio Climático; d) Promoción de la competitividad y la inserción internacional; e) Intensificación productiva con sostenibilidad económica, ambiental y social; f) Adaptación y mitigación al Cambio Climático; g) Articulación de la institucionalidad pública y pública-privada; h) Promoción de Conciencia Agropecuaria; i) Articulación de la institucionalidad pública y pública-privada; j) Promoción de Conciencia Agropecuaria.

## 1.3. Fortalecimiento del Sistema de Gestión de Recursos Naturales (NRMS).

En esta línea de trabajo, entre otros aspectos, se deben generar y recopilar datos relacionados para el desarrollo y el monitoreo de las políticas públicas en este ámbito, crear mapas ampliados del suelo para todo el país y aumentar la capacidad del Gobierno para monitorear de manera remota el uso de los recursos naturales. La Dirección General de Recursos Naturales (DGRN) del MGAP estará a cargo de esta actividad, la cual incluye servicios de consultoría (empresas y consultores individuales).

En la misma línea de consolidar bienes públicos, se plantea continuar acciones dirigidas a afianzar las políticas que alienten la adaptación y mitigación al cambio climático, continuando y fortaleciendo en la agenda de trabajo las acciones vinculadas al balance de carbono y calidad del agua, a través de la gestión de recursos naturales, poniendo un especial énfasis en los seguros agropecuarios.

En paralelo se fortalecerán las acciones vinculadas al SNIA, entendiéndose por tal al conjunto de herramientas y acciones llevadas adelante en los temas de trazabilidad animal y agilizar los procesos que impulsen la adopción de éstos, por parte de los productores.

Con base en el Sistema de Gestión de Planes de Uso, la DGRN se propone generar una arquitectura de sistemas para el MGAP que permite la incorporación en forma modular de los sistemas informáticos y sencilla denominado "Sistema de Gestión de Recursos Naturales". Éste

permitirá la interoperabilidad de los sistemas actuales para brindar servicios de información, a través de herramientas mejoradas de visualización y consulta para el análisis integrado de datos y proveer servicios de monitoreo y alerta con el propósito de constituir un soporte para la toma de decisiones, aplicación de políticas públicas y gestión del riesgo.

Para ello, apoyará (i) la ampliación del mapeo de suelos para todo el país como una herramienta adicional para la gestión de los recursos naturales. En el marco del proyecto DACC, el área cartografiada total de Uruguay a escala 1:40.000 se incrementó al 45 por ciento y se espera que el área cubierta bajo este Proyecto alcance el 75 por ciento del área del país, completando el mapeo de suelos del área considerada apto para uso intensivo arable (que es una de las herramientas esenciales de apoyo a la planificación y gestión del uso de los recursos naturales, así como a los sistemas de trazabilidad); (ii) desarrollo de una plataforma y capacidad adicional de teledetección para aumentar la capacidad del Gobierno de monitorear remotamente el uso de los recursos naturales, y específicamente el cumplimiento de los planes obligatorios de uso y manejo del suelo, cuyos beneficios han sido ampliamente documentados. Estas acciones son fundamentales para apoyar la adopción de nuevas tecnologías, así como la capacidad de diseñar políticas públicas y monitorear su implementación, todo ello contribuyendo a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Claramente este subcomponente tendrá relación y una fuerte articulación con otras líneas de acción establecidas en el proyecto como las plataformas de información, la promoción de la buena gestión de recursos naturales, el impulso a instrumentos innovadores como los seguros agrícolas y acompañar los procesos de adopción en buenas prácticas agroecológicas.

#### **1.4. Mejorar los mecanismos de gestión de los riesgos agrícolas y desarrollar soluciones para la transferencia de riesgos.**

Esto implica diseñar un sistema de información para ayudar a monitorear un programa de subsidio a las primas para el sector agrícola, y ayudar a los productores a tomar mejores decisiones con respecto a los seguros; mejorar el acceso a la información relacionada con el impacto de los fenómenos climáticos en diferentes áreas de producción y diseñar una estrategia de financiamiento de riesgos para el sector agrícola de Uruguay. La Oficina de Planificación y Política Agropecuaria (OPYPA) del MGAP estará a cargo de esta actividad, la cual incluye servicios de consultoría.

Se buscará promover la adopción de estrategias de prevención, transferencia y mitigación de riesgos en el sector agropecuario, así como llevar a cabo acciones de preparación y respuesta a emergencias agropecuarias, incluyendo la gestión financiera del riesgo. Estas políticas son transversales, deben estar articuladas con otras políticas de desarrollo rural y promover la participación del sector privado -productores, agroindustrias y compañías aseguradoras-, de forma de aumentar la eficiencia y eficacia de las acciones, así como de los recursos públicos destinados a este fin.

#### **1.5. Generar indicadores relativos a la agricultura y el medio ambiente** para realizar un seguimiento de las contribuciones de Uruguay al Acuerdo de París mediante la contabilidad ambiental y un Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, entre otros. Las actividades estarán bajo el liderazgo técnico de la unidad de cambio climático de OPYPA y se enfocarán en mejorar la capacidad para rastrear el impacto del sector agrícola en los recursos naturales y rastrear indicadores hacia un mejor reporte de las contribuciones de Uruguay al Acuerdo de París, a través de un trabajo innovador en contabilidad ambiental, generación de un Inventario Nacional de GEI y el desarrollo de una mejor visión de los indicadores ambientales relacionados con la mitigación y la adaptación. La actividad también incluirá análisis económico y evaluación

de impacto de los programas MGAP, así como métricas de biodiversidad y diversificación. Comprende básicamente servicios de consultoría.

#### **1.6. Mejorar el acceso de las agricultoras a los sistemas de apoyo a la toma de decisiones.**

Esta línea estará bajo el liderazgo técnico de la DGDR y financiará bienes, servicios de consultoría y servicios distintos de consultoría. Se pondrá a prueba la provisión de dispositivos digitales (tabletas o computadoras portátiles) a las agricultoras y lo acompañará con apoyo para la alfabetización digital. Este apoyo permitirá a las agricultoras acceder a los sistemas y herramientas del MGAP, respaldado por el Componente 1. Ayudará a las agricultoras a desarrollar su resiliencia climática a través del acceso a información mejorada sobre herramientas y estrategias de adaptación climática. Aprovechando los aprendizajes del programa “Plan Ceibal” de Uruguay que proporciona computadoras portátiles a todos los niños en edad escolar y jubilados y el Instituto Nacional de Empleo y Capacitación Profesional (INEFOP), este piloto entregará aproximadamente 2.000 tabletas / computadoras portátiles a las productoras agrícolas y acompañará estos dispositivos. con la asistencia técnica proporcionada por los técnicos del MGAP para ayudar a las agricultoras a acceder y utilizar la información en las plataformas del MGAP (incluida la alfabetización digital). Tras la exitosa fase piloto respaldada por el Proyecto, el MGAP espera ampliar el programa con sus propios recursos presupuestarios para ampliar el acceso de las agricultoras a la información agrícola.

### **4.2 Componente 2 – Apoyo a la transición hacia una producción Agroecológica**

Mediante la implementación de prácticas basadas en principios ecológicos a nivel productivo agropecuario, se pretende mantener la producción de alimentos inocuos en volúmenes suficientes para el mercado interno y la exportación, cuidar la preservación del ambiente (conservación de suelos, biodiversidad y servicios ecosistémicos) y el bienestar humano.

El apoyo a la adopción de tecnologías climáticamente inteligentes, tecnologías digitales aplicadas a la agricultura, TICs, control biológico, insumos de origen orgánicos y bionatural, entre otros, contribuyen a la permanencia y resiliencia de los sistemas productivos en los territorios rurales.

El objetivo del Componente 2 es contribuir a los esfuerzos más amplios del MGAP para la transición de su sector agroalimentario hacia uno basado en principios agroecológicos, aumentando la competitividad, empleando un enfoque de “Una Salud” y contribuyendo a los aspectos fundamentales de la resiliencia y mitigación del cambio climático en el país.

El componente contribuirá a esta transición agroecológica tanto a nivel de políticas como de unidades productivas. En este sentido, el Componente 2 financiará (i) servicios de consultoría y no consultoría para apoyar actividades clave y estrategias de fortalecimiento institucional y desarrollo de políticas en apoyo de la transición agroecológica de Uruguay (subcomponentes 1 y 2), (ii) bienes, pequeñas obras, servicios, capacitación y asistencia técnica para la selección, preparación e implementación de subproyectos agroecológicos y diseño de un modelo nacional de caracterización y / y certificación de producción agroecológica (subcomponente 3); (iii) incentivos no reembolsables de contrapartida para cofinanciar la implementación de subproyectos de agroecología (subcomponente 3); y (iv) donaciones de contrapartida para apoyar el manejo agroecológico de cuencas hidrográficas en Cuenca Santa Lucía (subcomponente 4). Estas inversiones capitalizarán los bienes públicos del Componente 1 en el seguimiento de las emisiones de GEI y el bienestar animal, ayudando a establecer la marca de la agricultura uruguaya en torno a principios de producción agroecológica enfocados en capturar espacio en mercados de mayor valor. El Componente 2 contribuirá así a generar reconocimiento

nacional e internacional para la producción sostenible de Uruguay con orientación de mercado hacia el consumo nacional e internacional.

Este componente hará especial hincapié en apoyar a las agricultoras en la transición agroecológica para abordar las barreras específicas que enfrentan en relación con el acceso a insumos / recursos y asistencia técnica adecuada en el sector. Con el objetivo de aumentar la resiliencia de los agronegocios dirigidos por mujeres y el potencial de aprovechar algunas marcas de productos específicos para mujeres para acceder a mercados especializados y de mayor valor, el componente incluirá mejorar la difusión de información para garantizar que los agricultores y los agricultores estén al tanto de las oportunidades del proyecto. Adoptar medidas en los procesos de selección y criterios de elegibilidad dando especial prioridad a las actividades lideradas por mujeres y adaptar las actividades de desarrollo de capacidades para cubrir la implementación de prácticas y gestión tecnológica que satisfagan las necesidades de las mujeres.

**Bajo el componente 2 se impulsarán las siguientes líneas de trabajo o subcomponentes:**

### **2.1 - Desarrollo de una estrategia para definir la transición territorial a la agroecología.**

La estrategia incluirá la definición de una lista de actividades con potencial para facilitar una transición agroecológica en distintos rubros: Ganadería, Lechería, Horti fruticultura y agricultura, y la creación de un plan para orientar a los productores/as a adoptar prácticas y tecnologías consistentes con este tipo de producción. Las tecnologías incluyen tecnologías de manejo de efluentes, estrategias de rotación de suelos, uso monitoreado de biofertilizantes, manejo de bioplaguicidas e incorporación de tecnologías de manejo de producción, entre otras. Para desarrollar esta estrategia agroecológica, el proyecto contratará al Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias de Uruguay (INIA).

El subcomponente también apoyará el establecimiento de un Comité de Transición Agroecológica (CTA), que se constituirá como un órgano de coordinación para innovar y facilitar la implementación de la transversalidad de la agroecología como política de Estado y que permita una estrecha colaboración, y comunicación entre las diferentes unidades ejecutoras del MGAP y otras instituciones directamente involucradas. Sus principales objetivos serán definir la estrategia a seguir y las actividades a realizar, monitoreando el avance de dicha estrategia.

Para garantizar que la estrategia de agroecología aproveche todos los conocimientos y la experiencia más vanguardistas de los líderes mundiales, el INIA y el MGAP juntos organizarán una Mesa de Asesoramiento sobre Políticas e Innovación centrada en la agroecología, que incluirá a participantes de los gobiernos de otros países, así como a académicos, instituciones y otros agentes, con interés y conocimiento sobre el tema (Irlanda, Nueva Zelanda, la Universidad de Wageningen y el Instituto de Estocolmo, entre otros).

### **2.2 – Fortalecimiento del Instituto Nacional de Bienestar Animal (INBA).**

A través de esta línea se contribuirá a la generación de soporte y estructura institucional para impulsar políticas de corte agroecológico. Se invertirá específicamente en el fortalecimiento del INBA a través de inversiones en la mejora de capacidades, incluido el fortalecimiento de las capacidades del MGAP para implementar la Ley de Bienestar Animal para promover la propiedad responsable de los animales a través de campañas a nivel de campo. Introducir el concepto de bienestar animal dentro de las buenas prácticas agroecológica es un desafío que Uruguay se ha planteado al amparo de las competencias establecidas en el marco legal vigente (Ley N° 19889 Creación del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Ley N° 19924 Presupuesto Nacional

2020-2024). Estos, obligan al MGAP a profundizar la implementación y el cumplimiento de las regulaciones de Bienestar Animal, desarrollando políticas que contribuyan al desarrollo del concepto de “una sola salud” en un marco de tolerancia y respeto por formas diferentes de pensamiento, a la construcción de conciencia agropecuaria y la desmitificación de la idea de un agro explotador de animales.

Dada la necesidad de aumentar la conciencia y la comprensión del bienestar animal entre las partes interesadas relevantes, este subcomponente también apoyará el desarrollo de políticas, planes y programas educativos para la difusión de buenas prácticas en bienestar animal.

Específicamente, este subcomponente apoyará el desarrollo de estrategias, la implementación de normas de salud y bienestar animal, la capacidad de monitoreo y evaluación, los sistemas de información, la investigación sobre bienestar animal y la mejora de la capacidad digital para el desarrollo de capacidades y la sostenibilidad del INBA. El Plan de Bienestar Animal se desarrollará mediante un proceso consultivo y basado en un diagnóstico de bienestar animal a nivel nacional para las especies animales priorizadas por el instituto, por ejemplo, bovinos, ovinos, equinos y otras especies de interés. La atención se centrará en mejorar el bienestar de las especies objetivo, incorporando nuevas políticas destinadas a mejorar el bienestar de todos los animales y reducir los riesgos de propagación de enfermedades entre animales, así como entre animales y humanos. El subcomponente también contribuirá a fortalecer las capacidades del MGAP para implementar la Ley de Bienestar Animal con énfasis específico en promover la propiedad responsable de los animales a través de una mejor trazabilidad, consistente con la idea de que la protección de la salud y el bienestar animal contribuye también a la salud humana, la seguridad y la seguridad alimentaria, a través de una propiedad responsable de los animales de compañía. Las actividades de este componente complementarán los esfuerzos para aumentar la competitividad internacional asegurando un entorno de producción limpio y respetuoso con el medio ambiente y aumentando la productividad en el sector ganadero a través de la reducción de las pérdidas debidas a problemas de bienestar animal.

Reconociendo el papel fundamental de la participación de la mujer en un enfoque de Una sola salud, se diseñarán planes y programas educativos con especial énfasis en la focalización de las mujeres para aumentar sus conocimientos y poder de decisión en el campo. Además, el proyecto se asegurará de informar adecuadamente a los veterinarios masculinos y femeninos sobre las oportunidades de capacitación y promoverá la participación equitativa en estas oportunidades (por ejemplo, difusión de información a través de redes de mujeres profesionales, tiempo y lugar adecuados para las capacitaciones, etc.).

### **2.3 - Impulsar a través de Convocatorias públicas, la inclusión de buenas prácticas para la transición agroecológica a nivel predial.**

Esto se ejecutará a través de la Dirección de Desarrollo Rural (DGDR) en el formato de Intervenciones Específicas Territoriales (ITEs). Las ITEs pasarán por un proceso inicial de presentación de “perfiles” que serán evaluados por los equipos técnicos de la Dirección para finalmente terminar en sub-proyectos ejecutivos. Este ciclo, involucrará a los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural (ATDRs) como agentes vinculantes con las organizaciones de productores y los técnicos privados. Se espera involucrar a unos 40 ATDRs y se aspira a formar una carpeta de 28 subproyectos anuales durante el ciclo del Proyecto. El ciclo de las Convocatorias estará dirigido por el Manual de Intervenciones Territoriales de la DGDR vigente<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/publicaciones/anexo-i-manual-intervenciones-dgdr>

En paralelo, se instrumentarán a nivel territorial, una serie de instancias de capacitación y sensibilización a técnicos y público en general. Con las mismas se espera difundir y formar capacidades territoriales para la instrumentación de prácticas de transición agroecológica.

En las bases de las convocatorias, se establecerán criterios diferenciales que favorezcan y motiven la participación de jóvenes y mujeres. Específicamente, se establecerán cuotas de participación (ej. 30 % de mujeres) por ITE y se valorarán especialmente en los protocolos de evaluación de las mismas. Las convocatorias serán de alcance nacional y dependerán de la motivación de los ATDRs para la presentación de perfiles, por esto a priori no es posible precisar la ubicación y alcance territorial.

Para apoyar a los agricultores en esta transición agroecológica, el subcomponente capacitará a aproximadamente 100 extensionistas proveedores de asistencia técnica y los apoyará en la aplicación de los paquetes de tecnología promovidos en la estrategia diseñada por el INIA. En segundo lugar, este subcomponente desarrollará un plan de acción para avanzar en el trabajo hacia la definición de un modelo nacional de certificación para la producción agroecológica. En tercer lugar, seleccionará entre 5 - 10 inversiones en subproyectos para mostrar como sitios de demostración de cómo se puede realizar una transición a la producción agroecológica.

El proceso se basará en el concepto de Co-innovación como metodología de construcción participativa de las propuestas, sin embargo, dentro de la elegibilidad de los productores, se consideran como aspectos relevantes los siguientes: 1 subproyecto al menos por departamento por año, subproyectos en el 4 áreas que integran la consultoría INIA, al menos 70% integración de los subproyectos representados por productores familiares, al menos 30% participación de mujeres representantes de subproyectos, se valorará positivamente la integración de jóvenes a las propuestas y se establecerán criterios en general. evaluación de las propuestas que apuntan a la coherencia integral con el objetivo de levantar las restricciones identificadas en el diagnóstico y las medidas de transición agroecológica financiadas, especialmente la asistencia técnica.

En segundo lugar, se desarrollará un plan de acción para iniciar el camino hacia un modelo de certificación para la producción agroecológica. Considerará datos agregados utilizando nuevas herramientas desarrolladas por los Componentes 1 y 2, con un enfoque en el uso y monitoreo de bioproductos, incluidos bioplaguicidas y biofertilizantes para la marca. Se basará en el modelo irlandés de Board Bia y Origin Green para un fuerte énfasis en el sector privado. Para ello, es necesario fortalecer y contar con herramientas para el registro de productos.

En Uruguay, existen regulaciones para promotores de crecimiento, controladores biológicos e insumos orgánicos, que incluyen enmiendas orgánicas, fertilizantes orgánicos y fertilizantes organominerales, pero aún existe la necesidad de ampliar las reglas para insumos orgánicos, que deben incluir otros productos. como bioestimulantes y estándares específicos para productos fitosanitarios biológicos que surgen de matrices animales y vegetales.

A nivel del Mercosur no hay avances en estas líneas y por lo tanto se trabajará para generar una base común que pueda ser utilizada regionalmente. En los últimos años se ha dado un impulso importante para generar estándares específicos para la certificación orgánica y también trabajar el concepto de “producción integrada”, adoptándolo para aplicarlo a la certificación agroecológica. Estos estándares se desarrollan por cultivo y actualmente se encuentra aprobado el estándar de la manzana y se está trabajando en cebolla, pera, melocotón y uva, tomate y pimiento morrón en invernadero. Esto reduciría el nivel de riesgo a nivel ambiental y de salud. En concreto, es un vínculo que une otras herramientas que apoyará el Proyecto, como los PUMs, la trazabilidad de productos sanitarios y veterinarios, la cartografía, el sistema GMA y acciones territoriales para promover buenas prácticas en transición agroecológica.

## 2.4 – Apoyo para el manejo agroecológico en la Cuenca del río Santa Lucía.

El gobierno, a la vista de los resultados alcanzados en intervenciones previas y con el objetivo de avanzar en la mejora de la calidad de agua de la cuenca (cuyo diagnóstico se detalla en la sección 7 más abajo), ha decidido impulsar una nueva línea de intervención. Ésta recoge las lecciones aprendidas de la Convocatoria ejecutada durante 2016 – 2021 en la misma cuenca y destinada también a productores lecheros. En este marco, los objetivos del componente 2.4 del presente proyecto son:

1 - Contribuir a mejorar la calidad ambiental de la cuenca del Río Santa Lucía, incorporando un 6 % del área lechera con planificación de uso y manejo de suelo.

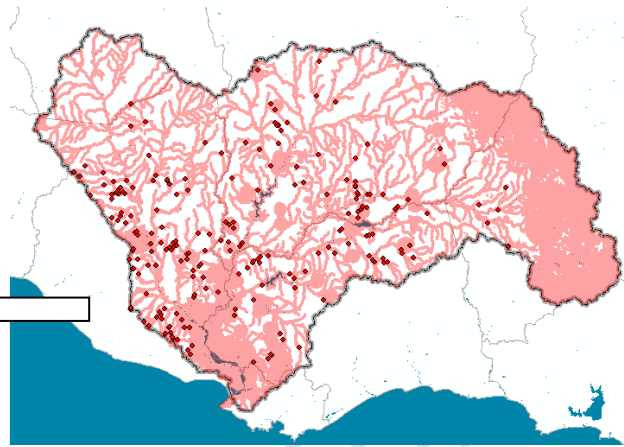
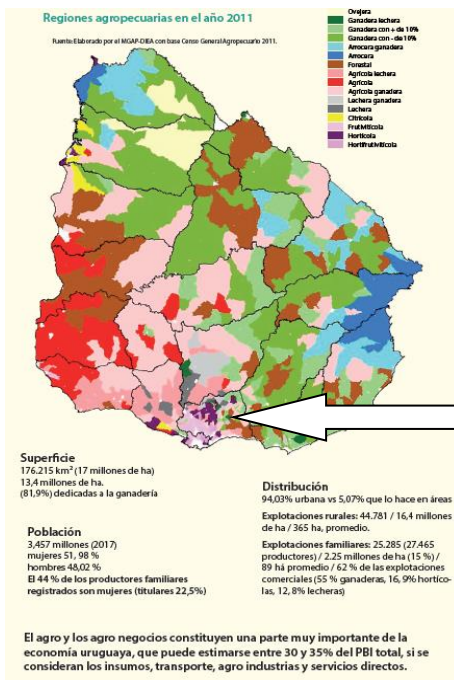
2 - Gestionar al menos 14 % las cargas de nutrientes (nitrógeno y fósforo) vertidas por los tambos a la cuenca, mediante la ejecución de subproyectos (propuestas) para gestión ambiental de tambos, financiados por el MGAP (total o parcialmente), a productores familiares y medianos.

Dentro de los resultados se esperan:

- Sistema de gestión de efluentes implementando y operando;
- Aprovechamiento agronómico de los nutrientes, presentes en el efluente, incorporado a la rotación de cultivos y pasturas (circularidad de nutrientes);
- Mejoras en la gestión de sus residuos sólidos (envases, nylons, etc.);
- Planificación del uso del suelo (planes de lechería sostenible-PLS).

Esta actividad será liderada por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN). Se dirigirá a 200 productores lecheros en la cuenca del Río Santa Lucía para equiparlos con tecnologías de gestión de efluentes con el objetivo de lograr una economía circular a través del ciclo de nutrientes. Los productores de leche serán seleccionados de acuerdo con su vulnerabilidad al cambio climático y su riesgo de contaminar la cuenca con escorrentía de efluentes. El costo de las inversiones será cubierto íntegramente por el proyecto, ya que los principales beneficios en su uso son el agua más limpia en la cuenca. Inversiones similares en el marco del proyecto DACC han demostrado su capacidad para reducir la escorrentía de fósforo hacia la cuenca, reduciendo drásticamente la eutrofización.

De los 200 productores priorizados, el 75 por ciento de estos envían su leche exclusivamente a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) y 25 pertenecen a otras empresas e instalaciones de procesamiento de leche más pequeñas, la mayoría de los cuales son productores de quesos. El proyecto celebrará acuerdos subsidiarios con CONAPROLE e Instituto Nacional de la Leche (INALE) para ejecutar este subcomponente de acuerdo con la política del Banco. Comprenderá obras, bienes y servicios de consultoría que serán contratados e implementados por los sub ejecutores (CONAPROLE e INALE). Las obras de esta actividad consistirán en la instalación de equipos sencillos de gestión de efluentes (ej. Piletas, reservorios de efluentes, distribución a campo (riego y sustrato sólido), infraestructura en salas de ordeño, biodigestores, entre otros) para mejorar la calidad del agua.



200 prod. en zona de alto riesgo ambiental

Por lo antes expuesto, los sub componentes 2.1 y 2.2, se focalizarán en contratación de consultorías y servicios específicos para la definición de prácticas de transición agroecológica y fortalecimiento institucional, por tanto se regirán por lo establecido en el Plan Operativo Anual (POA) y específicamente en las normas y plan de adquisiciones del Proyecto. Estos procesos, por naturaleza, comprenden un bajo riesgo respecto a efectos ambientales y sociales.

A diferencia de lo anterior, los sub componentes 2.3 y 2.4, se concentrarán en la transferencia de recursos financieros para inversiones y asistencia técnica en predios de productores beneficiarios, por lo cual, merecen mayor análisis respecto de los vínculos con los beneficiarios y partes interesadas.

### 4.3 Componente 3 – Gestión del Proyecto

La Unidad de Gestión de Proyectos (UGP), tiene dentro de sus cometidos, la responsabilidad de implementar y gestionar todos los programas y proyectos con financiamiento externo del Ministerio, evitando así la multiplicidad de estructuras similares para cada Programa y/o Proyecto, y promoviendo las acciones que permitan integrar de forma eficiente, eficaz y pertinente las diferentes fuentes de financiamiento y las acciones de política pública. El Componente 3 del Proyecto, estará ligado por ende a las funciones de la citada unidad en lo que refiere a gestión fiduciaria, adquisiciones, planificación, monitoreo & evaluación, capacitación y asesoramientos jurídico y en salvaguardas.

El Proyecto claramente pone foco en actividades cuyo objetivo es la generación de bienes públicos. Esto, determina un alcance amplio a nivel nacional y un abordaje donde las partes interesadas se encuentran identificadas en un espectro grande que abarca desde las representaciones gubernamentales a nivel de decisión a los productores beneficiarios en su nivel primario.



En Uruguay, existe un nivel organizativo y una estructura institucional público – privada vinculada al sector, con muchos años de funcionamiento en un sentido plural, democrático y de alta representatividad para el universo de beneficiarios de este Proyecto.

En anteriores Proyectos ejecutados por el MGAP, se ha aprovechado esta estructura para realizar consultas públicas a nivel de Gobierno, así como en las organizaciones de 2do. y 1er. grado que representan a los beneficiarios. La idea es capitalizar esos procesos y canalizar las consultas aprovechando dichas experiencias.

Considerando que el perfil del Proyecto apunta a la generación de Bienes Públicos, desarrollo de herramientas de seguros, impulsar medidas asociadas al Bienestar animal, identificar y promover transiciones agroecológicas, además de financiar medidas que aporten a mejorar la calidad de agua en cuencas prioritarias como la del Río Santa Lucía en un sentido amplio de servicio ambiental, se entiende que no deberían existir impactos negativos a nivel de partes interesadas. Por lo expuesto, no se esperan impactos negativos significativos sobre aspectos ambientales o sociales. En los casos en los que pudieran surgir algún riesgo o impacto bajo o moderado se implementarán medidas de gestión según corresponda y de acuerdo con el presente MGAS, y potenciales PGAS según corresponda.

#### **4.4 Componente 4 – Respuesta a Emergencias Contingentes (CERC)**

Este componente se activará y financiará en caso de que ocurra una crisis o emergencia elegible. Una crisis o emergencia elegible se define como "un evento que ha causado, o es probable que cause de manera inminente, un impacto económico y / o social adverso importante asociado con crisis o desastres naturales o provocados por el hombre". El mecanismo para la activación de la CERC se detallará en el Acuerdo de Préstamo e incluirá, entre otras cosas, la preparación de un Manual de la CERC que detalla los acuerdos fiduciarios, ambientales y sociales, de monitoreo, informes y cualquier otro mecanismo de implementación necesario para la implementación de las actividades propuestas para ser financiadas. En caso de un evento que desencadene el componente, se tramitará una reestructuración del proyecto para realizar las evaluaciones correspondientes (incluida la de la agencia ejecutora correspondiente), y se introducirá una reasignación de fondos a las categorías de desembolso de préstamos para financiar las actividades propuestas bajo este componente.

### **5. MARCO INSTITUCIONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **5.1 Instituciones y Organizaciones del sector público**

Al MGAP le compete contribuir al desarrollo permanente de los sectores agropecuario, agroindustrial y pesquero, promoviendo su inserción en los mercados externos tanto regionales como extra regionales, basado en el manejo y uso sostenible de los recursos naturales. Para ello, cuenta dentro de sus potestades con la de contribuir a proteger la salud pública, el ambiente, el agro sistema y el interés de los consumidores; promover la inserción en los mercados externos, tanto regionales como extra regionales; y promover e inspeccionar el manejo y uso sostenible de los recursos naturales. Asimismo, debe velar y promover el desarrollo rural sostenible, con énfasis en el desarrollo económico, social y ambiental.

Dentro de su estructura, el MGAP cuenta con diversas Unidades Ejecutoras para trabajar con mayor especificidad sobre las actividades que requiere cubrir en función de sus amplios cometidos. A los efectos del Proyecto cabe resaltar:

- Dirección General de Recursos Naturales (DGRN) que es la responsable de promover el uso y manejo racional de los recursos naturales, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del sector agropecuario y coadyuvar a la conservación de la diversidad biológica, para lo cual dicta normas sobre el uso integrado y sustentable de los recursos naturales y cuenta con diferentes fuentes y tecnologías de información que permiten la gestión y monitoreo de los mismos. Se trabajarán los temas vinculados a la generación de sistemas de información como bienes públicos vinculados con la adaptación climática en los sistemas productivos, con foco en la gestión ambiental, así como las intervenciones en la cuenca de Santa Lucía. La DGRN participará en los componentes 1 y 2.
- Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) cuyo cometido es proteger y mejorar el status fitosanitario, la calidad e inocuidad de productos vegetales, contribuyendo al desarrollo sustentable, al comercio agrícola, la preservación del ambiente y la salud de la población, vinculándose al Proyecto a través el monitoreo de aplicación de agroquímicos. Participara en los componentes 1 y 2.
- Dirección General de Desarrollo Rural es la responsable de diseñar las políticas diferenciadas para la actividad agropecuaria, con el objetivo de alcanzar el desarrollo rural con una nueva concepción de modelo de producción, basado en la sustentabilidad económica, social y ambiental y con la participación de los actores en el territorio. A través de esta Dirección se va a trabajar con los productores la transición hacia una producción agroecológica. Participará en componente 2.
- Dirección General de Secretaría. La Unidad de Gestión de Proyectos (UGP), se encuentra dentro de la órbita de ésta Dirección General cuyo cometido, entre otros, es el de asesorar en temática multidisciplinaria y específica que así se determine según las necesidades ministeriales; Difundir los logros vinculados con los cometidos sustantivos del Inciso a través de medios físicos y electrónicos y propiciar la presencia del Ministerio en exposiciones o eventos similares; y Asistir a la jerarquía ministerial en acciones de relacionamiento público.  
La UGP es la Unidad creada a los efectos de profesionalizar la gestión de los Programas y Proyectos de endeudamiento externo asignados al Ministerio en forma directa, o en coordinación con otras instituciones estatales. El objetivo es que, dentro de su área de experiencia, asesore en la formulación de los mismos, y una vez aprobados colabore con las Unidades Ejecutoras y Ministerios involucrados en la implementación, seguimiento y evaluación de los Programas y Proyectos a fin de lograr la concreción de los objetivos de los mismos.
- Asimismo, dentro de la Dirección General de Secretaría existen unidades que realizan tareas transversales a todo el Ministerio, y que sirven de soporte a las actividades del Proyecto, ellas son:
  - **Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG)** es un es un sistema de información que tiene como objetivo principal asegurar la trazabilidad del ganado vacuno desde el establecimiento de origen del animal hasta el frigorífico, tanto individualmente como por grupos de animales, de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones del MGAP.
  - **Sistema Nacional de Información Agropecuaria (SNIA)** es una plataforma basada en la integración de sistemas de información, que contiene datos de recursos naturales, productivos y climáticos provenientes de diferentes fuentes, con el objetivo de

suministrar información sobre los sistemas productivos de nuestro país para el Estado y la sociedad en su conjunto.

- **Oficina de Programación y Políticas Agropecuarias (OPYPA)** cuya función es Asesorar a las autoridades ministeriales en la formulación de políticas públicas para los sectores agropecuario, agroindustrial y pesquero, dar soporte a las Unidades Ejecutoras y articular acciones de política con las institucionalidad agropecuaria ampliada y con otros Ministerios, con el objetivo de facilitar la inversión, el desarrollo tecnológico, la innovación y las sostenibilidad ambiental de las cadenas agroindustriales.

Recientemente, de acuerdo al artículo 375 de la ley 19.889, se crea el **Instituto Nacional de Bienestar Animal (INBA)** como órgano desconcentrado dependiente del MGAP el cual tiene las siguientes competencias:

1. Asesorar al Poder Ejecutivo sobre políticas y programas referentes a su ámbito de actuación para el cumplimiento de los fines de la presente ley y demás disposiciones complementarias.
2. Planificar, organizar, dirigir y evaluar los programas de acción tendientes a la protección, promoción y concientización de la tenencia responsable de animales.
3. Coordinar sus planes y programas con otros organismos públicos, pudiendo conformar o integrar para ello comisiones o grupos de trabajo.

En especial, el Instituto Nacional de Bienestar Animal deberá coordinar sus acciones, planes y programas con la Comisión Nacional Honoraria de Zoonosis del Ministerio de Salud Pública, la Dirección Nacional de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (DINAMA). El componente II del Proyecto está enfocado al fortalecimiento de este instituto, y la elaboración de una estrategia de bienestar animal.

Además, el MGAP cuenta con amplia experiencia en la implementación de proyectos con financiamiento del Banco Mundial. A modo de ejemplo mencionamos el PPR, el DACC y su Financiamiento Adicional. La estrecha relación generada entre el MGAP y la institución de competencia ambiental nacional, el Ministerio de Ambiente (MA), asegura que el nuevo Proyecto solo podrá incrementar las sinergias entre ambas instituciones.

La implementación de los procedimientos ambientales y sociales del Proyecto, así como el monitoreo asociado junto con la evaluación previa y posterior, serán realizados **por la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP)** que cuenta con los recursos humanos y económicos para el seguimiento de los temas ambientales y sociales, según se describe seguidamente.

La UGP, incluida como Componente 3 de este proyecto prevé el financiamiento de los gastos vinculados a la coordinación, administración, evaluación, monitoreo y control de gestión de los aspectos ambientales y sociales. Específicamente dentro de cada Componente, se llevará a cabo la contratación de consultores individuales que lleven a cabo las tareas que demanda la gestión del proyecto, el desarrollo y la implementación de programas de capacitación, la realización de estudios, informes de avance, cierre, de evaluación y auditorías del Proyecto, y todos los gastos relativos a servicios no personales y operativos que, en el marco del Proyecto, demande el sostenimiento y la gestión.

La coordinación y monitoreo de aspectos ambientales y sociales estará a cargo de la UGP. Además, tendrá dentro de sus funciones la articulación con las Unidades ejecutoras del MGAP para la planificación de las acciones y su implementación.

La UGP ha conformado un equipo para acompañar la demanda que surge de los aspectos Ambientales y Sociales del Proyecto. Este equipo está integrado por 1 referente en RRNN, 1

referente en aspectos sociales y legales y el coordinador de Monitoreo y evaluación de la UGP. A su vez, este último, será apoyado por un asistente.

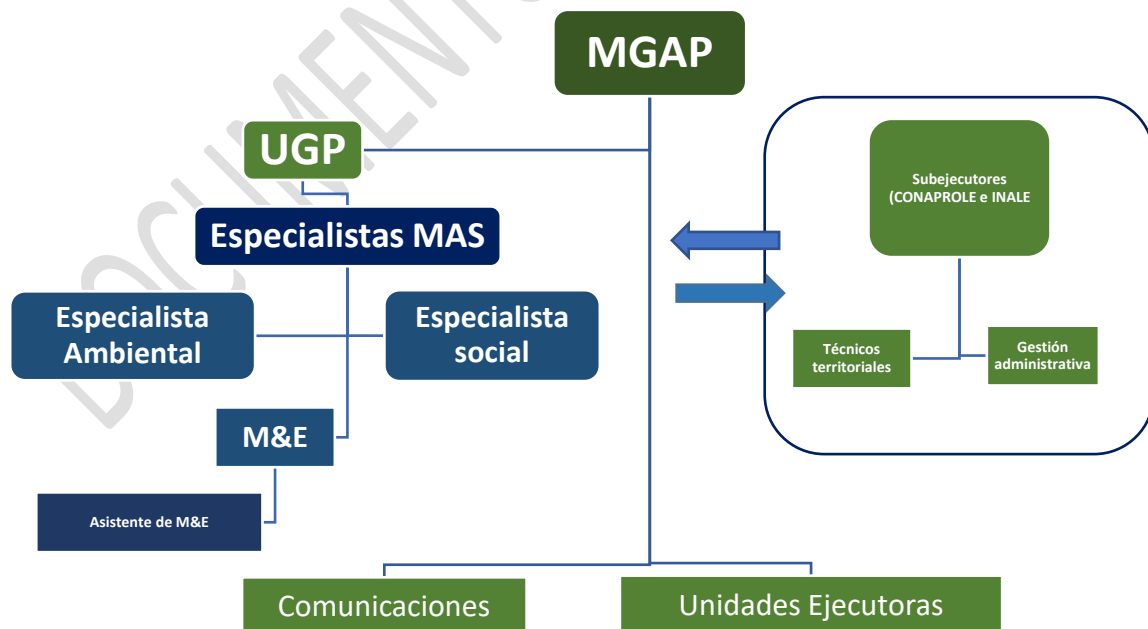
Estos 4 consultores, son en gran medida los recursos que se destinan para el área. Se generarán instancias de articulación interinstitucional en varios niveles, destacándose especialmente el involucramiento de las áreas de comunicación, capacitación y el grupo coordinador en acciones de género que trabaja en el PNG Agro.

Dentro de las funciones principales, el Asesor especialista en RRNN es el responsable y referente en todos los aspectos que tienen vínculo con temas ambientales, gestión de recursos naturales, biodiversidad, etc.; por su parte la referente en aspectos sociales y legales, aborda todos los temas vinculados a relaciones laborales, inclusión de comunidades vulnerables, género, reasentamientos, patrimonio cultural, etc.; y el coordinador de Monitoreo y Evaluación complementa el equipo en los aspectos de seguimiento, monitoreo, trazabilidad de la información, diseño de sistemas de gestión de la información, generación de reportes necesarios para el control y retroalimentación del Proyecto.

La UGP cuenta con una Gerencia de Administración y Finanzas, y de esta gerencia depende la unidad de Tesorería, una de Contabilidad y otra de Adquisiciones, estando concentrados en estas áreas la gestión financiera y de adquisiciones con el apoyo de las áreas de Seguimiento, Planificación y Asesoría Legal.

La sistematización y monitoreo del Marco de Gestión Ambiental y Social, Plan de Participación de Partes Interesadas y Plan de Compromiso Ambiental y Social (MGAS, PPPI y PCAS respectivamente) se realizará desde la coordinación de Monitoreo & Evaluación.

**Recursos humanos destinados al monitoreo de temas ambientales y sociales**



En cuanto a otras instituciones vinculadas se encuentran:

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL:** El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es la institución rectora en el diseño, implementación y evaluación de las políticas de empleo, formación profesional, relaciones laborales y seguridad social a nivel nacional. Promueve el diálogo social, trabajo decente y la cultura del trabajo, el cumplimiento de la normativa laboral, la prevención y solución de conflictos a través de la negociación colectiva, la mejora de las condiciones de trabajo y de la seguridad social y el respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores, buscando el desarrollo integral de las personas para contribuir al logro de un país productivo, sustentable innovador e inclusivo. Uno de sus cometidos es regular y controlar el cumplimiento de las normas laborales. En este sentido, el MTSS debe supervisar la situación de todos los trabajadores, incluso los del Ministerio y todos aquellos que están vinculados a la ejecución del Proyecto a través de empresas contratadas y de co-ejecutores, entre otros.

**MINISTERIO DE AMBIENTE:** Por el artículo 291 de la ley 19.889 se creó el Ministerio de Ambiente como un Ministerio independiente, separando esa cartera de lo que antes era el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). El cometido del mencionado Ministerio consiste en fijar la política nacional ambiental, de ordenamiento ambiental y de desarrollo sostenible y de conservación y uso de los recursos naturales. Asimismo, en la mencionada ley se transfiere la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), y la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) al nuevo Ministerio.

Este Ministerio cuenta con diversas Direcciones que abordan la temática ambiental. Ellas son: i) Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental; ii) Dirección Nacional de Aguas; iii) Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos; y iv) Dirección Nacional de Cambio Climático.

A través de este Ministerio se gestionan diferentes Planes, entre ellos el “Plan Nacional Ambiental”. Este Plan propende a un Desarrollo Sostenible, para lo cual se propone como un instrumento estratégico y adaptativo, que identifica los principales desafíos que tiene el país en materia ambiental de manera participativa para orientar las políticas y acciones en los próximos años. Busca armonizar, profundizar y crear acuerdos intermedios, con un horizonte a 2030.

**GOBIERNOS DEPARTAMENTALES:** Los Gobiernos Departamentales reflejan una descentralización territorial por la cual las competencias se distribuyen entre el órgano central y los descentralizados en virtud de consideraciones geográficas y de democracia interna. El gobierno es ejercido por una Junta Departamental y un Intendente. El Intendente cumple las funciones ejecutivas, y la Junta Departamental las funciones de contralor y administrativas.

Las funciones más habituales que asumen estos Gobiernos son las de vialidad urbana y vecinal, tránsito, alumbrado público, mantenimiento de plazas y parques, transporte público, funcionamiento de ferias y mercados, actividades culturales y artísticas, urbanización y vivienda. En lo que refiere al tema de interés de Banco cumplen una importante tarea en lo referente a la salud pública de sus habitantes con la gestión y financiamiento de algunos centros de atención primaria a la salud. Asimismo, la mayoría de los gobiernos departamentales desarrollan políticas sociales y productivas, y cuentan en su estructura con direcciones que se dedican a estos temas.

**INIA:** El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria es una Persona Pública no Estatal cuya misión es generar y adaptar conocimientos y tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible del sector agropecuario y del país, teniendo en cuenta las políticas de Estado, la inclusión social y las demandas de los mercados y de los consumidores.

**INALE:** El Instituto Nacional de la Leche es una Persona Pública no Estatal que busca ser el eje de articulación de la red público-privada, orientada al desarrollo del sector lácteo. Para ello cumple con los siguientes cometidos: i) asesorar al gobierno en política lechera; ii) articular y promover

el relacionamiento entre agentes de la cadena láctea y coordinar las acciones con las instituciones públicas y privadas relacionadas; iii) colaborar en el estudio y planificación del desarrollo de la producción lechera; iv) generar y difundir información sectorial, estudios especializados y publicaciones que contribuyen al conocimiento del sector y a la transparencia en el relacionamiento de los agentes involucrados.

**CONAPROLE:** La cooperativa nacional de productores de leche es una cooperativa de productores lecheros cuyo objeto social es la recepción de toda la leche remitida por sus socios cooperarios, y la pasteurización, industrialización, comercialización interna, y exportación, de la misma y de sus derivados. Cualquier productor puede constituirse en socio de la Cooperativa con la sola condición de que su establecimiento lechero cumpla con las exigencias constructivas, de higiene y sanidad animal que le imponen normas nacionales y departamentales<sup>3</sup>.

**INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACIÓN:** Siguiendo el espíritu de la ley 11029, el Instituto tiene como fin “promover el conjunto de medidas a adoptarse de acuerdo con ella para promover una racional subdivisión de la tierra y su adecuada explotación, procurando el aumento y mejora de la producción agropecuaria y la radicación y bienestar del trabajador rural”<sup>4</sup>.

Dentro de los sectores priorizados por este Instituto se encuentran: los productores familiares y sus familias, con dificultades de permanencia en el campo, así como la lógica reproducción generacional en el contexto productivo agrario; los asalariados rurales.

## 5.2 Organizaciones sectoriales e instituciones de la sociedad civil

Las organizaciones en el Uruguay tienen una amplia trayectoria. Según un estudio realizado en el marco del Proyecto Producción Responsable sobre organizaciones del sector agropecuario, una de la más antigua se remonta al año 1840. A esta temprana capacidad de organización social que desarrolló el campo uruguayo, le continúa un período de ampliación y crecimiento sostenido en el cual fueron surgiendo organizaciones que se constituirían en mecanismos formales de cohesión social en el territorio y de articulación fuera del ámbito local.

Las organizaciones que serán identificadas a continuación, generalmente, se corresponden con instituciones de segundo o tercer orden que nuclean a sociedades, grupos o federaciones de carácter más local. Específicamente, estas organizaciones actuarán como promotores del Proyecto frente a sus socios y serán invitadas a participar en distintas actividades a medida que avance la ejecución del mismo.

### Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOP)

- El INACOOP es quien propone, asesora y ejecuta la política nacional del cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. Entre sus principales responsabilidades se encuentra el dar impulso a la formación de los cooperativistas para la gestión socio empresarial y el fomento de la enseñanza del cooperativismo en todos los niveles de la educación pública y privada<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Conaprole es una entidad privada y se la incluye en este espacio para diferenciarla de organizaciones de 2do. y 3er. grado y por su rol específico similar al de INALE como subejecutores

<sup>4</sup> <http://www.colonizacion.com.uy/Documentos/Actas/PLAN%20ESTRAT%C3%89GICO%202015-2019.pdf>

<sup>5</sup> <http://www.inacoop.org.uy/institucional/>

### Comisión Nacional de Fomento Rural (CNFR)

- La Comisión Nacional de Fomento Rural (CNFR), gremial de segundo grado, fue fundada el 15 de agosto de 1915, en la ciudad de Minas, a instancias de las Sociedades de Fomento Rural y por la necesidad de aunar esfuerzos para mejorar la calidad de vida del medio rural. En este sentido, la Institución protagonizó acontecimientos que marcaron la vida del país, como el desarrollo de la agremiación, el cooperativismo, la colonización, las agroindustrias, los planes de producción y la renovada acción de fomento rural de las últimas décadas.

Nuclea a 98 entidades de primer grado (Sociedades de Fomento Rural, Cooperativas Agrarias y otras formas organizativas de base) las que a su vez agrupan e irradian su acción sobre unos 15.000 productores familiares de todo el Uruguay, dedicados a los más diversos rubros agropecuarios.

- Es la principal organización representativa de pequeños y medianos productores del medio rural, a través de las organizaciones de base que los nuclean en todo el país<sup>6</sup>.
- Dicha organización tiene una rica historia de relacionamiento con el Gobierno y es de las que ha apoyado el proceso de desarrollo a través de sus organizaciones de base.

### Cooperativas Agrarias Federadas (CAF)

- Representa a una red integrada por decenas de cooperativas agrarias y sociedades de fomento rural del Uruguay con más de 13.000 productores asociados, distribuidos en todo el territorio nacional.
- Como agente económico muestra una importante gravitación en la economía del país, sobre diferentes cadenas de valor: ganadería, agricultura, lechería, granja y floricultura<sup>7</sup>.

### *Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay (FCPU)*

- Es la entidad de representación del cooperativismo de trabajo asociado del Uruguay, reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la búsqueda de la transformación de nuestra sociedad en base a los valores y principios cooperativos. Esta tarea la realiza a partir de fuertes vínculos solidarios con otras organizaciones de trabajadores y de la economía social.
- Su misión es representar y promover a las Cooperativas de Trabajo como opción organizativa más justa y exitosa que las de Capital articulando su accionar junto con otras organizaciones del mundo del trabajo. También busca aportar a la construcción de un país más libre y solidario a través de la difusión de la autogestión del trabajo<sup>8</sup>.

### Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP)

- Es la organización de representación y defensa gremial del movimiento cooperativo uruguayo. Desde su nacimiento en 1988, la Confederación nuclea a la totalidad de las instituciones representativas de los sectores cooperativos existentes en el país, lo que la

---

<sup>6</sup> [http://www.cnfr.org.uy/nosotros.php#.WV7R9-U1\\_IU](http://www.cnfr.org.uy/nosotros.php#.WV7R9-U1_IU)

<sup>7</sup> [http://www.caf.org.uy/site/?page\\_id=43](http://www.caf.org.uy/site/?page_id=43)

<sup>8</sup> <http://www.fcpcu.coop/nuestra-institucion/vision-y-mision/>

convierte en una organización con una amplísima base, integrada por personas de las más diversas extracciones sociales, económicas y políticas<sup>9</sup>.

- Dentro de sus socios se encuentra la CAF y la FCPU. Tiene un vínculo de cooperación con el INCACOOP.

#### Asociación Rural del Uruguay (ARU)

- Es la institución más antigua del país en materia agropecuaria: es privada, sin fines de lucro, de carácter nacional, integrada por productores, que ha tenido y tiene por objeto la defensa y el fomento de los intereses de la producción agraria e industrias complementarias y derivadas, la promoción de los trabajadores rurales en todos los planos humanos, éticos, culturales y económicos, la unidad y armonía en el esfuerzo de los que se dedican a la explotación agropecuaria, la defensa del interés nacional a través del esfuerzo del medio y del trabajo agropecuario<sup>10</sup>.
- Está integrada fundamentalmente por los productores empresariales de mayor tamaño del país y tiene injerencia en el sector agro-industrial (Riella et al., 2014: 241).

#### Federación Rural (FR)

- La Federación Rural es una Institución federativa de Asociaciones de productores rurales.
- Sus objetivos son fomentar el aumento y mejora de la producción agropecuaria para lograr su carácter intensivo; el cuidado y la conservación del suelo; la radicación de la familia en el medio rural; una distribución equilibrada de la producción del país, entre los medios urbanos y rurales e impulsar la creación de un organismo gremial que conjuntara a todas las fuerzas ruralistas con el objetivo básico de defender los intereses de la producción agropecuaria y los derechos de hombres y mujeres que trabajan la tierra, y una militancia política activa<sup>11</sup>.

#### Unión Nacional de Asalariados, Trabajadores Rurales y Afines (UNATRA)

- Integra el PIT-CNT y la Unión está compuesta por una diversidad de sindicatos de trabajadores y asalariados rurales nucleados en torno a un rubro, una región o una empresa. Los Sindicatos que conforman este colectivo son: Unión de Trabajadores del Azucareros de Artigas (UTAA), Sindicato de Peones de Estancia (Sipes), Sindicato Único de Obreros Rurales y Agroindustriales (Sudora); Unión de Trabajadores Rurales e Industriales de Azucitrus (Utria); Organización Sindical de Obreros Rurales (Osdor); Sindicato de Trabajadores de la Citricultura y Afines (Sitracita); Sindicato Único de Trabajadores del Arroz (Sutaa); Sindicato Único de Trabajadores de Tambos y Afines (Sutta); Unión de Trabajadores del Sur del País (Utrasurpa), que nuclea a trabajadores de los sectores vinculados a la granja; Sindicato de Trabajadores de Flores (Sitraf), sindicato local que nuclea trabajadores de la ganadería, particularmente esquiladores y Sindicato de Trabajadores de Arándanos (Sitraa)<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> <http://www.cudecoop.coop/index2.php?controlador=noticia&accion=ver&noticia=129>

<sup>10</sup> <https://www.aru.com.uy/institucional/informacion-institucional/>

<sup>11</sup> <http://fr.org.uy/que-es-federacion-rural/>

<sup>12</sup> <http://www.mapeosociedadcivil.uy/organizaciones/union-nacional-de-asalariados-trabajadores-rurales-y-afines/>



Como fuera señalado, las organizaciones citadas son de segundo y tercer grado y nuclean a organizaciones con acción local. Esas organizaciones locales suelen tener un importante arraigo en la comunidad y en algunos casos asumen funciones sociales o culturales además de económicas. Las sociedades de fomento, por ejemplo, de gran tradición en sus respectivas zonas de influencia, no están habilitadas para el desarrollo de ciertas actividades económicas. En algunos casos entonces se asocian con otras cooperativas y es esta entidad asociativa de segundo grado la que gestiona el desarrollo e implementación de proyectos colectivos (en ocasiones a través de sistemas multiprediales y otras veces destinando un campo de propiedad común para una actividad que beneficie a todos los socios o aquellos que deseen participar).

La larga tradición de este tipo de organizaciones y su presencia en la vida diaria de los productores contribuye a la generación de confianza. En algunos casos estas organizaciones prestan servicios de asesoría contable (o directamente ofrecen a sus socios como servicio, los trámites correspondientes a seguridad social o a cumplimiento de obligaciones fiscales). Si bien en un entorno con un alto nivel educativo esto podría tener importancia relativa, en un contexto, como el que se describió en el punto anterior, en el que un sector importante de la población rural no tiene formación secundaria completa, la presencia de este tipo de instituciones en territorio contribuye a reducir la vulnerabilidad por lo menos en relación con los impactos derivados de afectaciones. Si bien la relación con las organizaciones puede variar de un productor a otro, la presencia de éstas en el territorio y el conocimiento por parte de sus socios de que frente a alguna dificultad administrativa o legal tienen a quién recurrir, es un aspecto favorable en el marco del tema en análisis.

Los responsables de cada Componente van a interactuar con las instituciones públicas y privadas involucradas a fin de comunicar las acciones previstas y procurar su participación e involucramiento. No todas las organizaciones colaboran con el proyecto de igual manera, sino que dependiendo la actividad y el Componente tienen diversos niveles de participación. Por su parte, la UGP, realizará un monitoreo de los planes operativos (POA) de cada Componente y las actividades asociadas a través de la Coordinación de Planificación y con el apoyo de la Coordinación de Monitoreo & Evaluación. Estos, realizarán sugerencias para el abordaje, si así fuera necesario.

## **6. MARCO LEGAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

### **6.1 Marco legal vigente en relación a aspectos ambientales**

El marco legal ambiental de la República Oriental del Uruguay es moderno y cubre en gran medida los aspectos medioambientales que se aplicarían en el presente Proyecto. En la Constitución se encuentra como marco general el art 47, dónde se declara de interés general la protección del medio ambiente. Asimismo, este artículo consagra el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fundamental, dictando posteriormente pautas sobre la política de agua y saneamiento. Este artículo fue reglamentado por 2 leyes.

- La primera es la ley No. 17.283, ley general Protección de Medio Ambiente, que declara de interés general - de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Constitución de la República - a la protección del Medio Ambiente. El objetivo de la mencionada ley es establecer previsiones generales básicas atinentes a la política nacional ambiental y a la gestión ambiental coordinada con los distintos sectores públicos y privados. Asimismo, por estas normas se establece el deber genérico de las personas de abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación ilícitas al ambiente.

- Como segunda norma tenemos la ley No. 18.610 de Política Nacional de Aguas, por la que se establecen los principios rectores de esta política.

Seguidamente se detallan algunas normas que refieren a temas vinculados con la temática ambiental:

**Evaluación de Impacto Ambiental:** La Ley No. 16.466 de Medio Ambiente, aprobada el 14 de enero de 1994, declara de interés general y nacional la protección del medio ambiente contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación, así como la prevención del impacto ambiental negativo o nocivo y en su caso, la recomposición del medio ambiente dañado por actividades humanas. El objetivo principal de la evaluación de impacto ambiental (EIA) es identificar aspectos externos no planificados que puedan alterar positiva o negativamente el patrón de cambios en la condición de los sistemas físicos y biológicos y la determinación de medidas para mitigar los aspectos externos negativos o intensificar los positivos. De acuerdo al marco legal uruguayo, se considera impacto ambiental negativo o nocivo a toda alteración de las propiedades físicas, químicas o biológicas del medio ambiente causada por cualquier forma de materia o energía resultante de las actividades humanas que directa o indirectamente perjudiquen o dañen: la salud, seguridad o calidad de vida de la población; las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio; y la configuración, calidad y diversidad de los recursos naturales.

El decreto 349/005 (que reglamenta la ley 16.444) establece en su artículo 2 las 34 actividades que requieren de una Autorización Ambiental Previa. En virtud de la envergadura del Proyecto, no se detectan acciones que vayan a requerir este tipo de autorización.

**Agua:** Como fuera mencionado, la política nacional de aguas y saneamiento en el Uruguay emana del Artículo 47 de la Constitución de la República, reformado en octubre de 2004, constituyendo este no solo la base del derecho de Aguas en el Uruguay, sino también de otras normas legales como el Código de Aguas de 1978.

La competencia en materia de aguas es ejercida por el Ministerio de Ambiente (MA) en lo referente a la calidad de los recursos hídricos, y por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) en lo concerniente a la cantidad. Los cometidos del MA son ejecutados a través de las Direcciones que ya mencionamos, y los del MTO por la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH), unidades ejecutoras que administran los recursos hídricos en forma independiente de los distintos sectores usuarios.

Los cometidos más relevantes del MA son: i) la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes nacionales de protección del ambiente, ordenamiento ambiental y conservación y uso de los recursos naturales, así como la instrumentación de la política nacional en la materia; ii) Centralizar, organizar, compatibilizar y difundir públicamente, toda la información relacionada con el estado de situación del ambiente del país, a través del Observatorio Ambiental Nacional; iii) Ejercer la competencia atribuida por la ley a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) y a la Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA), y las competencias en materia ambiental, de desarrollo sostenible, cambio climático, preservación, conservación y uso de los recursos naturales y ordenamiento ambiental, que las leyes le hayan atribuido al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Tendrá competencia en general sobre toda la materia ambiental prevista en el artículo 47 de la Constitución de la República; iv) Ejecutar las competencias relativas a la protección ambiental, generación, manejo y gestión de residuos, referidas en la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, y normas concordantes y modificativas.

Con relación a la calidad del agua y a la clasificación de los cursos de agua por su aptitud de uso, aplica el Decreto 253/79 y sus Decreto modificativos 698/89, 195/991, siendo estas normas de las más exigentes dentro de Sudamérica. Este último regula también los aspectos relativos a los vertidos de efluentes industriales a cursos de agua.

La Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA) tiene como objetivo la universalización del acceso al agua potable y al saneamiento, alcanzando grandes y pequeñas localidades. Una gran cantidad de Ministerios tienen una vinculación directa o indirecta con la gestión ambiental y protección de los recursos naturales. A continuación, se mencionan algunos de estos y sus roles enfocados al medio ambiente. El día 2 de octubre de 2009, el parlamento aprobó la Ley 18.610, ley que reglamente el inciso 2º del Art.47 de la Constitución de la República. Esta ley establece las bases de una Política Nacional de Aguas apoyándose en los conceptos de sustentabilidad, gestión integrada y descentralizada de los recursos hídricos, eficiencia en el uso del recurso, participación social, entre otros.

El Código de Aguas (Ley 14.859 de diciembre de 1978) y sus leyes reguladoras (Números 15.576; 15.903; 16.170) son el principal cuerpo normativo sobre este recurso natural. Por diferentes Decretos se definen parámetros de clasificación, así como también lo referente al control, uso o pérdida del recurso. El control de la calidad del agua es competencia del MA. La misma realiza el control de los efluentes industriales, plantas de tratamiento, etc., otorgando los permisos correspondientes. El Decreto 253/79 (que sustituye al Decreto 698/1979) define las categorías de cursos de aguas superficiales de acuerdo a sus usos preponderantes, aprobando además normas para prevenir la contaminación de aguas fijando los límites máximos aceptables de diferentes parámetros (incluyendo residuos de plaguicidas). Define además los valores estándares aceptables para vertimientos industriales (u otros) a cursos de agua, y fija multas y sanciones en caso de corroborarse el incumplimiento de la norma.

Con relación a la vigilancia del cumplimiento de estas normas, el art. 4 del Código de Aguas atribuye al “Ministro competente” la potestad de vigilar, supervisar y regular todo lo relativo a las aguas, tanto públicas como privadas. La ley de Urgente Consideración 19.889 en su artículo 293 literal F le otorgó todas las competencias que tenía DINAMA y DINAGUA a esta nueva Secretaría de Estado (MA). Retienen sin embargo atribuciones legales la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, y la Dirección de Hidrografía, dependiente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El Decreto 253/89 dispone que si existe concurrencia de competencia entre Ministerios, el de Transporte y Obras Públicas promoverá los acuerdos correspondientes. La ley que creó la Administración de Obras Sanitarias del Estado, Ley 14.440 de 1975, y el Decreto 216/76 otorga a la misma, la facultad de controlar la higiene de todos los cursos de agua que use para sus servicios.

El Plan Nacional de Aguas, instrumento técnico político para la planificación y gestión de las aguas fue aprobado por decreto del Poder Ejecutivo 205/017 del 31 de julio de 2017. A partir este momento, Uruguay cuenta por primera vez con un Plan Nacional de Aguas, tal como lo estableció la Ley de Política Nacional de Aguas de 2009 (Ley N° 18.610).

El plan se ordena en torno a tres grandes objetivos: i) el agua para un desarrollo sostenible, ii) el acceso al agua y el saneamiento como derecho humano, y iii) la gestión del riesgo de inundaciones y sequías. Contiene un diagnóstico completo de la situación de los recursos hídricos, posibles escenarios a futuro, identificación de los aspectos críticos y líneas de acción que orientan 10 programas y 30 proyectos.

El proceso de elaboración, discusión y aprobación comenzó en el 2010 con el Primer Plan Nacional de Aguas que consideró iniciativas de los distintos sectores de la sociedad en relación a la gestión de los recursos hídricos y sus posibles impactos, así como un esfuerzo por establecer e integrar compromisos y acciones de los distintos actores de la sociedad en relación a la gestión de las aguas.

Como resultado de un largo proceso de construcción que involucró a organismos estatales, técnicos, academia y sociedad civil, en julio de 2016 se presentó el documento de trabajo denominado “PLAN NACIONAL DE AGUAS. Propuesta” y una versión síntesis.

En función del mencionado plan todas aquellas actividades que impliquen la intensificación o modificación del uso del agua; la generación de efluentes o fuentes de contaminación potencial del recurso, deberán ser consideradas para cumplir con el Plan Nacional de Aguas. De igual forma estarán comprendidas todas aquellas obras que implican las diferentes modalidades de uso del agua: tomas en cursos de agua, embalses, tajamares, pozos perforados, etc. La utilización de los recursos hídricos en sus distintos formatos deberán ser reportadas a la DINAGUA, requiriendo de acuerdo con su situación previa y características (aforo y pre-existencia) de la tramitación de autorizaciones ante la DINAMA.

También, por el Decreto 371/019 de 9 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan de Acción para la Protección de la calidad ambiental de la Cuenca del Río Santa Lucía, Medidas de Segunda Generación. Este documento es una actualización del primer Plan de Acción que busca fortalecer y profundizar algunas líneas estratégicas, así como de consolidar otras que se encuentran en ejecución. Algunas de las medidas de segunda generación encontramos: i) Declarar reserva de agua potable la cuenca hidrológica del arroyo Casupá; ii) Control de la fertilización a través de los planes de uso y manejo de suelos (PUMS), disminuir los aportes de fósforo por fuentes difusas a través de profundizar el control de la fertilización; iii) Plan piloto integral para reducir la concentración superficial de fósforo en el suelo y así reducir su transporte a las aguas superficiales; iv) Reducción del impacto de los efluentes y residuos derivados de las salas de ordeño de los tambos; v) Reducción del impacto de las emisiones líquidas de origen industrial; vii) Promoción de la producción sustentable; vi) Controlar el aporte de carga contaminante de los establecimientos de engorde a corral; vii) Reducción de aportes difusos a través de la aplicación de nuevas zonas de amortiguación o zonas buffer; viii) Desarrollo del Sistema de Modelado de calidad y cantidad de agua para la cuenca; ix) Gestión del riesgo de eventos de floraciones algales en aguas de recreación por contacto directo. Específicamente, es marco de referencia para las acciones a impulsar a través del Componente 2 en esta cuenca.

En el tema de Agua también encontramos la ley de Riego con destino Agrario, número 16.858, que fuera modificada por la ley No. 19.553, por la que se pretendió posibilitar a pequeños productores que no pueden hacer un embalse se agrupen para acceder al agua. Esta norma fue reglamentada por la ley No. 366/018.

De acuerdo con el artículo 21 de la ley No. 16858, en la redacción dada por la ley No. 19553, toda construcción de obras hidráulicas con fines de riego requerirá la aprobación del proyecto de obra, del plan de uso y manejo de suelos y de aguas, así como la autorización ambiental. Las construcciones de obras con fines de riego agrario deben presentar un proyecto de riego según el Art. 2 del decreto 404/001 reglamentario de la ley No. 16.858 (Ley de riego), registrándose ante DINAGUA. Como antecedente cabe mencionar que en la ejecución de proyectos de Agua (Ej. EAAP ) se cumplió correctamente con la presente ley.

**Agroecología:** De acuerdo a la ley No. 19.717 de 21 de diciembre de 2018 se declaró de interés general a promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural como elaborado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del ambiente, de manera de generar beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la República. De acuerdo a esta ley se define a la agroecología como la aplicación de los conceptos y principios ecológicos al diseño, desarrollo y gestión de ecosistemas agrícolas sostenibles. Asimismo, por esta norma crea la Comisión Honoraria del Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas a quién mandata a realizar una propuesta del Plan Nacional de Producción con Bases Agroecológicas.

Esta norma fue reglamentada por el Decreto 159/019 de 4 de junio de 2019 que lo que hizo fue reglamentar el funcionamiento de la Comisión Honoraria.

**Aire:** La competencia ambiental sobre este recurso pertenece al MA. Sin embargo, algunas Intendencias Municipales y el MSP realizan en casos puntuales tareas de monitoreo y control. Los parámetros referentes a la calidad del aire, no se encuentran reglamentados, aunque está en proceso la elaboración de la Ley General del Medio Ambiente (referida al artículo 47 de la Constitución), la cual contemplaría muchas de las carencias verificadas en la presente normativa. Uruguay es uno de los países adherentes de la Convención de Viena para la protección de la capa de ozono (Ley 15.986 de 1998) y del Protocolo de Montreal sobre la emisión de gases y sustancias que dañan la capa de ozono y sustancias con efecto “invernadero” (Ley 16.157 de 1991). Actualmente la Comisión Técnica Asesora de Protección al Medio Ambiente está en el proceso de evaluación de propuestas de normativas para el control de la calidad del aire, así como también para el control de emisiones de fuentes móviles.

En lo que refiere a este tema, el 4 de mayo de 2021 se dictó el decreto 135/021<sup>13</sup>, por el cual se establece normas reglamentarias sobre la calidad del aire para prevenir la contaminación y proteger el ambiente. Por el mismo se fijan objetivos de calidad de aire para disminuir los riesgos para la salud humana y los ecosistemas, así como determina los límites máximos de emisión, tanto para fuentes fijas como para móviles.

Los diferentes sistemas de laboreo de suelos generan distintos balances de emisión / fijación de anhídrido carbónico con los consiguientes impactos en la “huella de carbono” de los productos y contribución al efecto invernadero, los sistemas de alimentación empleados en producción de carne y leche determinan las magnitudes de emisión de metano. En este sentido consultores del Ministerio integran equipos de trabajo interinstitucional para diseñar y calibrar modelos de medición y promoción de actividades con impacto positivo.

**Suelo:** En cuanto a suelos y aguas, cabe destacar el Decreto - Ley No. 15.239 (Preservación de Suelos y Aguas<sup>14</sup>) con su modificativa, la ley No. 18.564 y sus decretos reglamentarios N° 333/004 (Uso Responsable y Sostenible de los Suelos), que establece los criterios técnicos básicos a aplicar en el manejo y conservación de suelos y aguas; y el Decreto N° 405/008 (Uso Responsable y Sostenible de los Suelos), donde se determinan las prácticas inadecuadas de manejos de suelos y aguas (Art 1º). Asimismo, en la ley No. 19.355 art 303 y 304 se dispone la exigencia de presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable del Suelo (Plan de Uso), en el cual deberá exponerse que el sistema de producción proyectado determine una erosión

<sup>13</sup> Decreto N° 135/021 - Reglamiento de calidad del aire

<sup>14</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/normativa-suelos-aguas>

tolerable, teniendo en cuenta los suelos del predio, la secuencia de cultivos y las prácticas de manejo, delegando a la DGRN del MGAP la coordinación y dirección de actividades para el uso y conservación de los suelos. Estas normas asignan competencias al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) en la temática; en particular en lo referido al control y prevención de la erosión de los suelos y además conservar las aguas pluviales con fines agropecuarios.

En cuanto a suelos y aguas, la reglamentación de la Ley No. 15.239 (Preservación de Suelos y Aguas) ha sido un paso muy importante para controlar la erosión. Esta ley establece las reglas técnicas para la preservación de suelos y aguas con objetivos agrícolas y la recuperación de suelos erosionados delegando a la DGRN del MGAP (que será parte del Proyecto presentado) la coordinación y dirección de actividades para el uso y conservación de los suelos. Asimismo, las construcciones de obras con fines de riego agrario también deberán ser registradas ante el MVOTMA (DINAGUA) según la ley No. 16.858 (Ley de riego). De esta forma se determina el Uso y Conservación de Suelos y Aguas, declarando de interés nacional "promover y regular el uso racional de los recursos suelos y aguas superficiales destinados a fines agropecuarios".

En este marco, la División Suelos y Aguas del MGAP (DGRN) tiene competencias concretas inspectivas, pudiendo fijar y aplicar sanciones y multas al detectar situaciones de mal manejo del recurso. Más allá de ello esta División ha realizado campañas de difusión entre los productores acerca de prácticas de conservación de suelos y ha elaborado normas técnicas para aplicar en el manejo y conservación de suelos y aguas a nivel predial. Por otra parte, la Ley 18.564/2009 habilitó a la División Jurídica del MGAP para el cobro de multas relativas al mal manejo y/o uso de los recursos suelo y agua.

Ley Nº 13.640 de 29 de diciembre de 1957, artículo 137: Establece que el MGAP efectuará el control de las materias o productos de uso agrícola que se comercialicen por particulares a los efectos de verificar sus condiciones de venta, composición y destino. Faculta al Poder Ejecutivo a condicionar la venta de los productos que declare de interés para la explotación rural al previo registro.

**Plaguicidas:** La legislación en ésta área es extensa y tiene un origen en la Ley de Defensa Agrícola de 1920, la Ley No. 13663 sobre fertilizantes de 1968 y el Decreto 389/996 del 2 de octubre de 1996 sobre materiales calcáreos utilizados como fertilizantes. Por otra parte, están vigentes los Decretos: 367/68 sobre plaguicidas; 410/69 sobre herbicidas; los 149/977 y 100/77; 625/81 sobre composición de fertilizantes. La Resolución 12/01/977 define la prohibición de productos clorados; el Decreto 306/89 de sanciones sobre el uso de productos tóxicos y normas sobre venta y uso de plaguicidas peligrosos, así como también el Decreto 11/08/2004 que fija disposiciones reglamentarias en materia de etiquetado de productos fitosanitarios, y el de 3/10/2005 que prohíbe las sustancias comprendidas bajo el Convenio de Estocolmo. Aplica también la Ley 17593 (12/12/2002) de ratificación del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo al uso de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional. El MGAP a través de la DGSA es el organismo contralor del adecuado uso de plaguicidas (Decretos 457/01 y 264/04). Emite las habilitaciones para las empresas de aplicaciones aéreas y terrestres, y regula y controla junto con el MA la disposición final de envases de agroquímico (Decreto 260/2007).

Ley Nº 16.170: Faculta al Poder Ejecutivo a prohibir la utilización, venta y exportación de vegetales, productos o subproductos de origen vegetal contaminados con residuos de plaguicidas en niveles superiores a los establecidos en el Codex Alimentarius o por los requerimientos, en la materia, del país de destino. Resolución PE 825/992 de 15/10/992 delegó en el MGAP las atribuciones conferidas y por Resolución Ministerial de fecha 23/10/992 se subdelegó en el entonces Director de la DSPA (Actualmente DGSA). En este sentido, tenemos

diversas normas de la DGSSAA, como la Resolución 75/018 por la que se establecen límites máximos de residuos de plaguicidas para los productos de origen vegetal.

**Residuos sólidos:** La Ley de Envases y Residuos de Envases [Ley No. 17.849] fue aprobada en el 2004 como un instrumento para promover la reutilización, el reciclado y demás formas de revalorización de los residuos de envases, evitando su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios. Esta ley asigna al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) la competencia para su reglamentación y aplicación. El 30 de Julio de 2007 se aprueba el [Decreto 260/2007] que reglamenta la aplicación de la ley, abordando la regulación de las inscripciones y registros. Toda persona física o jurídica, propietaria o representante de una marca de productos que se comercialicen en el mercado interno, que queden comprendidos en el alcance del presente reglamento, deberán estar inscritos en el registro que llevará la Dirección Nacional de Evaluación y Calidad Ambiental (DINACEA) a estos efectos, y, contar o adherir a un plan de gestión de residuos de envases, aprobado por el Ministerio de Ambiente.

El Decreto Presidencial 360/003 amparado bajo el Programa Nacional de Residuos Biológicos crea una Comisión Asesora de Estudio de la problemática nacional sobre Residuos Biológicos en Alimentos de origen Agropecuario, que actúa en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Son competencias del referido Comité: a) Dirigir el funcionamiento del Programa Nacional de Residuos Biológicos; b) Organizar la legislación nacional de residuos biológicos en alimentos de origen animal; c) Planificar el número de muestras anuales a extraer y analizar dentro del Programa; d) Controlar la evolución del Programa Nacional de Residuos Biológicos; e) Establecer los límites de tolerancia de todos los compuestos que se investigan; f) Establecer qué compuestos serán investigados de acuerdo al registro, importación, fabricación, venta y uso de drogas veterinarias en el país y contaminantes ambientales; g) Remitir los antecedentes administrativos a la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, ante presuntas infracciones al ordenamiento legal y reglamentario vigente; h) Proponer la organización que permita autorizar a laboratorios privados independientes realizar análisis de muestras de apoyo al Programa Nacional de Residuos Biológicos con validez oficial; i) Aprobar los Manuales de Procedimientos del Programa Nacional de Residuos Biológicos; j) Consultar y coordinar acciones con los Ministerios de Salud Pública y Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de un delegado oficial Ad-Hoc, convocado por el Comité cuando corresponda, de acuerdo con la competencia de los referidos Ministerios.

Posteriormente se promulgó la ley 19.829 por la que se pretende mejorar la gestión de los residuos y su posibilidad de generar valor. A partir de la misma se disponen las directrices para la política nacional de residuos y la gestión de los mismos. Por la misma se encomienda al Ministerio de Ambiente y a los gobiernos departamentales a diseñar planes de gestión de residuos, y establece obligaciones especiales para algunos de los generadores de residuos.

**Bioseguridad:** Los aspectos relacionados con los riesgos ambientales (salud, medio ambiente, etc.) resultantes de uso de productos de la biotecnología moderna, específicamente Organismos Vivos Genéticamente modificados (transgénicos) están considerados en el Artículo 23 de la Ley No. 17283 de Protección del Medio Ambiente. Mediante el Decreto 249/2000 se creó una Comisión de Análisis de Riesgo de Vegetales Genéticamente Modificados, con la participación de la DINAMA, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; Instituto Nacional de Semillas; Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias y el Ministerio de Salud Pública. Como resultado de las actividades del Proyecto Nacional de Desarrollo del Marco Nacional de Bioseguridad, (DINAMA-PNUMA-GEF) las partes con competencias e intereses en el tema

definieron una propuesta de marco normativo nacional. El alcance de la propuesta incluye el desarrollo, uso, manipulación, transporte, producción, comercialización y descarte de organismos vivos modificados genéticamente en procesos industriales; investigación y desarrollo y producción agropecuaria. Está en etapa de preparación un proyecto de ley. La Junta Departamental de Montevideo acaba de aprobar el decreto 34901 que establece la obligatoriedad de que los alimentos genéticamente modificados o que contengan compuestos obtenidos de transgénicos tengan esa información en el etiquetado. Resta la reglamentación del Decreto para definir plazos y formas de implementación.

**Biodiversidad y Áreas Protegidas:** El entonces MVOTMA hoy MA es quien a nivel de Gobierno, resulta ser el referente en la temática, al margen de que es amplia la institucionalidad relacionada<sup>15</sup>. Entre los años 1998 y 1999, mediante un proceso participativo, multisectorial y multidisciplinario desarrolló una Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, la cual fue publicada en diciembre de 1999 y que complementa con la “Estrategia Nacional de Biodiversidad 2016 – 2020”<sup>16</sup>. Con ello se cumplió con el compromiso que Uruguay había asumido en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) al adherir a la Convención de Naciones Unidas sobre la Biodiversidad (CDB), la cual tiene fuerza de Ley en el Uruguay (No.16408). Esta Convención incorpora el concepto de conservación y uso sostenible de los recursos biológicos, así como también la distribución justa y equitativa de sus beneficios<sup>17</sup>. Uruguay ha abordado y sigue trabajando en esta línea generando información de respaldo científico que sustenta la toma de decisiones en cuanto a conservación y gestión de zonas de interés por su biodiversidad (ej. “Eco Regiones del Uruguay”<sup>18</sup>).

Anteriormente, el Uruguay había adherido a las Convenciones RAMSAR (protección de humedales) y CITES (control de tráfico de especies) ambas bajo la órbita del MGAP. Cuando Uruguay ratifica estas convenciones les da fuerza de Ley. Por ello se ha generado el Comité Nacional de Recursos Filogenéticos, presidido por el MGAP, con la vicepresidencia del MVOTMA y la participación del sector académico a través de Universidad de la República (UDELAR).

Con relación a las Áreas Protegidas, la Ley No. 15.939 del 28/12/87 (Ley Forestal) define en su art. 19, a los parques nacionales, y determina que el órgano encargado de la identificación y manejo es el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) a propuesta de la Dirección General de Recursos Naturales. La única excepción a esta disposición son los Parques de San Miguel y Santa Teresa, cuya administración está a cargo del Comando General del Ejército a través del Servicio de Parques del Ejército (SEPAE).

En nuestra legislación se identificó al Parque Nacional, con el patrimonio forestal del Estado, y en mérito a ello su regulación jurídica se incluyó en la ley forestal.

---

<sup>15</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/biodiversidad-servicios-ecosistemas>

<sup>16</sup> [https://www.undp.org/content/dam/uruguay/docs/MAYE/uy-undp-Estrategia\\_Nacional\\_de\\_Biodiversidad\\_2016\\_-\\_2020.pdf](https://www.undp.org/content/dam/uruguay/docs/MAYE/uy-undp-Estrategia_Nacional_de_Biodiversidad_2016_-_2020.pdf)

<sup>17</sup> <https://www.dinama.gub.uy/oan/documentos/uploads/2017/01/Proyecto-Biodiversidad-Completo.pdf>

<sup>18</sup> [https://www.dinama.gub.uy/oan/documentos/uploads/2016/12/Eco-regiones-de-Uruguay\\_-Biodiversidad-Presiones-y-Conservaci%C3%B3n.-Aportes-a-la-Estrategia-Nacional-de-Biodiversidad.pdf](https://www.dinama.gub.uy/oan/documentos/uploads/2016/12/Eco-regiones-de-Uruguay_-Biodiversidad-Presiones-y-Conservaci%C3%B3n.-Aportes-a-la-Estrategia-Nacional-de-Biodiversidad.pdf)



Expresamente se dispone que los parques son de uso público (art. 18 in fine). Se le confiere la facultad al Poder Ejecutivo, de ceder su administración y dirección, tanto a entidades públicas como privadas sin fines de lucro, por razones de conveniencia.

Como ejemplo de norma con rango de ley, en el art. 458 de la Ley No. 16.170, de fecha 28/12/90, se utiliza la expresión “áreas protegidas”; realizándose un breve inventario de aquellas más significativas, y se comete al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a su definición precisa, así como la reglamentación de su uso y manejo. En dichas zonas, "toda acción u obra" que pueda alterar o introducir "modificaciones permanentes en su ecosistema, deberá contar con informe favorable del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente."

En el año 1992 (Ley No 16.320, del 1/11/92) se retorna a la competencia originaria en la materia (Art. 207) de áreas naturales protegidas en cuanto a su delimitación, manejo y administración que pasan a ser competencia del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. Esta norma fue reglamentada por Decreto No. 263/993 de fecha 8/06/93.

Luego de la publicación de la Estrategia Nacional de Biodiversidad se aprobó la Ley No.17.234 de creación del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, llenando una carencia importante en la legislación ambiental del Uruguay y dando las competencias en el tema al MVOTMA, habiendo pasado con la sanción de la Ley de Urgente Consideración (LUC), a ser competencia del Ministerio de Ambiente. Por esta norma se declara de “interés general” la creación de un SNAP y brinda una herramienta fundamental para la planificación y el manejo de las áreas protegidas. Esta Ley se enmarca en el Convenio de Diversidad Biológica ratificado por Uruguay en 1993 a través de la Ley Nº 16.408 y en la Ley General de Protección Ambiental (Nº 17.283). Es así que en el marco de ejecución de sus competencias la DINACEA (ex DINAMA) inicia la incorporación de diversas zonas del país al Sistema Nacional de Áreas Protegidas a través del Proyecto SNAP <sup>19</sup>. A partir de ahí, la intervención en esas zonas está limitada a lo que sea autorizado por la Administración. También pasó al Ministerio de Ambiente la declaración de especies en peligro de extinción, especies protegidas.

**Sustancias peligrosas, Salud y Seguridad Ocupacional:** El Decreto 183 del 27 de mayo de 1982 regula y fija criterios para la utilización de sustancias con efectos cancerígenos, mientras que la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nº 337, del 01/07/2004 regula la vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos a factores de riesgos laborales. Se establecen pautas para el monitoreo biológico de los trabajadores expuestos a sustancias químicas y riesgos físicos. Por otra parte, también aplica el Decreto 406/14.C170 de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio sobre los productos químicos).

La convención de Basilea regula el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y su eliminación (Ley No. 16.271 de 1992). Mediante la Ley No. 16.867 de septiembre de 1997, se aprobó la enmienda al Convenio de Basilea, en concordancia con la resolución adoptada por la Conferencia de las Partes, en su Tercera Reunión celebrada en Ginebra – Suiza en septiembre de 1995. La Ley No. 17220 (17/12/1999) prohíbe la introducción de cualquier forma o bajo cualquier régimen en las zonas sometidas a la jurisdicción nacional, de todo tipo de desechos peligrosos.

En lo referente a salud y seguridad ocupacional existen disposiciones reglamentarias sobre seguridad, higiene y salud ocupacional, las cuales son recogidas en el Decreto 406/88. Aplica

---

<sup>19</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/areas-protegidas>

también el Decreto 406 del 3 de junio de 1988, el cual reglamenta la Ley No 5032 (21/06/1914) actualizando las disposiciones reglamentarias sobre seguridad, higiene y salud ocupacional a efectos de adecuar las mismas a las nuevas condiciones del mundo laboral. Este Decreto aplica a actividades tanto agropecuarias como industriales, mientras que la Ley No. 17.828 (2004 – Convenio Internacional del trabajo N° 184 sobre seguridad y salud en la agricultura); La 14.785 (1978 – Estatuto del trabajador rural, salarios mínimos, asistencia médica y despido), y el Decreto 647/978 (Salario, prestaciones, descanso, asistencia médica, y seguridad en el trabajo) definen regímenes que aplican específicamente a los trabajadores rurales.

Este grupo de normas es relevante en los aspectos de gestión de sustancias peligrosas; gestión de la seguridad y salud ocupacional para todos los trabajadores vinculados al Proyecto. Aplican en este caso la Ley No. 5032 que marca la obligación de los empleadores a tomar medidas de seguridad para evitar accidentes laborales de los trabajadores. Establece además que no es causa de eximente o atenuante de responsabilidad el hecho que los obreros se encuentren asegurados contra accidentes del trabajo. Asimismo, de acuerdo a la normativa nacional, el incumplimiento de la normativa sobre seguridad del trabajador, determina la responsabilidad civil del empleador en caso de accidente, y deberá indemnizar a la víctima o a sus sucesores, pudiendo en algunos casos llegar a la responsabilidad penal del empleador.

Entre otros, nuestro país ratificó el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 155 de 1981, reglamentado por Decreto N° 291/007, el cual se aplica a toda actividad, sea de naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio, con o sin fines de lucro, tanto en el ámbito público como privado, imponiendo obligaciones mínimas que deben ser cumplidas para la prevención y protección contra los riesgos que resulten o puedan resultar de dichas actividades<sup>20</sup>. Específicamente, en su artículo N° 5 se establecen las siguientes obligaciones: “En cada empresa se creará una instancia de cooperación entre empleadores y trabajadores, y cualquiera sea la forma de cooperación acordada (Delegado Obrero de Seguridad, Comisión de Seguridad), la labor de la misma estará orientada a asegurar el logro de los siguientes cometidos:

- a) Planificar la prevención combatiendo los riesgos laborales en su origen y actuando de acuerdo al siguiente orden de prioridad: fuente del riesgo; medio de difusión, el trabajador.
- b) En materia de riesgos ergonómicos, propender a que la concepción de sistemas de trabajo sea orientada prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas, cubriendo las condiciones de trabajo en la relación hombre-máquina, adaptada, fisiológica, psicológica y socialmente al trabajador, a fin de garantizar su bienestar, seguridad y salud. El espacio, los medios y herramientas de trabajo deben ser adaptados tanto a las medidas antropométricas del trabajador medio uruguayo, como a la naturaleza del trabajo a realizar.
- c) Evaluar los nuevos riesgos surgidos de la innovación tecnológica promoviendo el uso de máquinas, sustancias y procesos de trabajo que no impliquen riesgos para los trabajadores.
- d) Promover y colaborar en la planificación de la capacitación dirigida a empresarios y trabajadores para prevención de riesgos laborales.
- e) Llevar un registro de todos los incidentes, fallas, accidentes y enfermedades de origen profesional producidos en la empresa, como asimismo de las actuaciones de consulta realizadas.

---

<sup>20</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-reglamento/291-2007>

f) Estudiar y analizar las estadísticas de siniestralidad laboral.

g) Promover y mantener la cooperación en salud, seguridad y ambiente laboral de modo tal que sea posible: asegurar que las acciones acordadas se implementen en tiempo y forma, asegurar la retroalimentación a los empleados de las peticiones recibidas acerca de salud y seguridad, suministrar la información que los empleados requieran acerca de los trabajos que realizan y las materias que usan”.

En la misma se dispone la obligación de los empleadores de garantizar la salud y seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y el derecho de los trabajadores o sus representantes tienen derecho a realizar las consultas y recomendaciones que entiendan convenientes sobre la seguridad y salud en el trabajo, tanto a los empleadores como a los órganos de participación regulados en la reglamentación. La Ley 16704 establece el seguro obligatorio para accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo o a causa de él.

Específicamente, la coyuntura de emergencia sanitaria generada por COVID – 19, el Ministerio de Salud Pública (MSP), es el organismo que lidera en la materia y ha generado documentos que contemplan: Plan nacional de contingencia <sup>21</sup>, medidas de prevención y control <sup>22</sup>, vigilancia y diagnóstico laboratorial <sup>23</sup> y lineamientos para la gestión de la respuesta para el nuevo coronavirus (COVID-19) <sup>24</sup>. Las acciones impulsadas por el MSP, son acompañadas a nivel nacional y departamental por las dependencias de salud públicas y privadas, además del Sistema Nacional de Emergencias.<sup>25</sup>

En términos generales el Ministerio de Salud Pública ha recomendado “que hacer para mantenerse y mantener a los demás a salvo de la COVID-19:

- Guarde al menos 1 metro de distancia entre usted y otras personas, a fin de reducir su riesgo de infección cuando otros tosen, estornudan o hablan. Mantenga una distancia aún mayor entre usted y otras personas en espacios interiores. Cuanto mayor distancia, mejor.

---

<sup>21</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-contingencia-para-infeccion-covid-19-nuevo-coronavirus>

<sup>22</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/medidas-prevencion-control-covid-19>

<sup>23</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.gub.uy%2Fministerio-salud-publica%2Fsites%2Fministerio-salud-publica%2Ffiles%2Fdocumentos%2Fnoticias%2F03\_MSP\_COVID\_19\_VIGILANCIA\_DIAGNOSTICO\_FINAL.pdf&chunk=true

<sup>24</sup> chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.gub.uy%2Fministerio-salud-publica%2Fsites%2Fministerio-salud-publica%2Ffiles%2Fdocumentos%2Fpublicaciones%2FFlujo%2520de%2520trabajo.pdf&chunk=true

<sup>25</sup> [https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/comunicados?field\\_tematica\\_target\\_id=204](https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/comunicados?field_tematica_target_id=204)

- Convierta el uso de la mascarilla en una parte normal de su interacción con otras personas. Para que sean lo más eficaces posibles, es esencial utilizar, guardar, limpiar y eliminar las mascarillas correctamente.
- Indicaciones básicas sobre la manera de ponerse la mascarilla:
  - Lávese las manos antes de ponerse la mascarilla, y también antes y después de quitársela y cada vez que la toque.
  - Asegúrese de que le cubre la nariz, la boca y el mentón.
  - Cuando se quite la mascarilla, guárdela en una bolsa de plástico limpia; si es de tela lávela cada día y si es una mascarilla médica, tírela a un cubo de basura.
  - No utilice mascarillas con válvulas.
- Indicaciones específicas sobre el tipo de mascarilla que se ha de usar, y en qué circunstancias, en función de la magnitud de la circulación del virus en el lugar en que usted vive, el lugar al que se dirige y quién es usted.
- Para más orientaciones sobre mascarillas consulte nuestras Preguntas y respuestas y nuestros vídeos. También hay una página de Preguntas y respuestas sobre los niños y las mascarillas

### **Cómo reforzar la seguridad de su entorno**

- Evite las 3 “C”: espacios cerrados, congestionados o que entrañen contactos cercanos.

Se han notificado brotes en restaurantes, ensayos de coros, clases de gimnasia, clubes nocturnos, oficinas y lugares de culto en los que se han reunido personas, con frecuencia en lugares interiores abarrotados en los que se suele hablar en voz alta, gritar, resoplar o cantar.

Los riesgos de contagio con el virus de la COVID-19 son más altos en espacios abarrotados e insuficientemente ventilados en los que las personas infectadas pasan mucho tiempo juntas y muy cerca unas de otras. Al parecer, en esos entornos el virus se propaga con mayor facilidad por medio de gotículas respiratorias o aerosoles, por lo que es aún más importante adoptar precauciones.

- Reúnase al aire libre. Las reuniones al aire libre son más seguras que en interiores, en particular si los espacios interiores son pequeños y carecen de circulación de aire exterior.
- Evite lugares abarrotados o interiores, pero si no puede, adopte las siguientes precauciones:
  - Abra una ventana. Aumente el caudal de ‘ventilación natural’ en los lugares cerrados.
  - Utilice una mascarilla (para información más detallada, véase más arriba).
  - No olvide las normas básicas de la buena higiene

Lávese periódica y cuidadosamente las manos con un gel hidroalcohólico o con agua y jabón. Esto elimina los gérmenes que pudieran estar en sus manos, incluidos los virus.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca. Las manos tocan muchas superficies en las que podrían coger el virus. Una vez contaminadas, pueden transportar el virus a los ojos, la nariz o la boca. Desde allí el virus puede entrar en el organismo e infectarlo.

Al toser o estornudar cúbrase la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo. Luego, tire inmediatamente el pañuelo en una papelera con tapa y lávese las manos. Con la observancia de buenas prácticas de ‘higiene respiratoria’ usted protege a las personas de su entorno contra los virus causantes de resfriados, gripe y COVID-19.

Limpie y desinfecte frecuentemente las superficies, en particular las que se tocan con regularidad, por ejemplo, picaportes, grifos y pantallas de teléfonos.

### **Qué debe hacer si se siente mal**

Conocer todos los síntomas de la COVID-19. Los síntomas más comunes de la COVID-19 son: fiebre, tos seca y cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que pueden afectar a algunos pacientes son: pérdida del gusto o el olfato, dolores, dolor de cabeza, faringoamigdalitis, congestión nasal, ojos enrojecidos, diarrea o erupción cutánea.

Permanecer en casa en autoaislamiento, aun cuando tenga síntomas leves tales como tos, dolor de cabeza y febrícula, hasta que se recupere. Llame y solicite orientación a su dispensador o servicio telefónico de atención de salud. Pida que alguien le lleve lo que necesite. Si tiene que salir de su casa o necesita que alguien esté con usted, póngase una mascarilla médica para no infectar a otras personas.

Si tiene fiebre, tos y dificultad para respirar busque atención médica de inmediato. Primeramente, llame por teléfono, si puede, y siga las instrucciones de su autoridad sanitaria local.

Manténgase actualizado con la información más reciente de fuentes fiables, entre ellas la OMS o las autoridades sanitarias locales y nacionales del lugar en que se encuentre. Las autoridades locales y nacionales y las dependencias de salud pública de su zona están en situación óptima para asesorar a las personas acerca de lo que deben hacer para protegerse”<sup>26</sup>.

**Bienestar Animal:** El Decreto 82/2000 de febrero de 2000 reglamenta las relaciones entre la población y los “animales domésticos” y otros en general. Su alcance es para todos los vertebrados domésticos. La Ley 18471 del 2009 regula básicamente todos los temas relativos a los “animales de compañía, con la excepción que en el Artículo 4 indica que el transporte y sacrificio de animales destinados a la alimentación debe realizarse mediante prácticas y procedimientos que no causen sufrimientos innecesarios. Existen actualmente varios proyectos de ley que se encuentran en estudio a nivel parlamentario. La Resolución de la Dirección General de Servicios Ganaderos N° 152 del 25 de setiembre de 2012 determina las condiciones de bienestar animal aplicables a la faena de animales (bovinos, aves, porcinos y ovinos.) Las empresas deberán presentar a la División Industria Animal declaraciones del número máximo de animales por hora de cada línea de faena; las categorías; capacidad máxima de corrales, acompañando esta información por la Guía de Buenas Prácticas en Bienestar animal.

Con la ley de Urgente Consideración N° 19.889 se modifica la ley 18.471 y se crea el Instituto de Bienestar Animal como órgano desconcentrado del MGAP. Asimismo, se modifican las

---

26 [https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public?gclid=EAIaIQobChMIIn4efrunO8wIVggyRCh2-tw7IEAAYASACEgLwi\\_D\\_BwE](https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public?gclid=EAIaIQobChMIIn4efrunO8wIVggyRCh2-tw7IEAAYASACEgLwi_D_BwE)

competencias y facultades que se habían otorgado en la ley 18.471. Se crean nuevas obligaciones a los tenedores de animales a cualquier título, dentro de las que se encuentran la obligación de registro, y de reparar los daños que los animales bajo su tenencia pudieran hacer.

**Cambio Climático:** Uruguay ha liderado en Sudamérica las acciones de implementación de acciones y cumplimiento de compromisos en materia de cambio climático, al dar cumplimiento a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático (CMNUCC), y a su Protocolo de Kyoto. En tal sentido se ratificó: i) la Convención en 1994 mediante la aprobación de la Ley Nº 16517 del 22 de julio, y ii) por la Ley Nº 17279 del 23 de noviembre del 2000 el Protocolo de Kyoto de 1997. Ese mismo año, la aprobación de la Ley Nº 17283 del 28 de noviembre de 2000 (específicamente en su Artículo 19 que reglamenta el Artículo 47 de la Constitución de la República), define la estructura institucional y el marco legal requerido, creándose la Unidad de Cambio Climático.

En octubre de 2016 Uruguay ratifica el Acuerdo de París (luego por Decreto Nº 310/017 del 15/11/2017), bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. De acuerdo con el Párrafo 23 de la Política Nacional de Cambio Climático (PNCC), la Contribución Determinada a Nivel Nacional (CDN) sirve como instrumento de implementación de dicha Política, y fue preparada en el marco del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y variabilidad (SNRCC), incluida su consideración en consulta pública entre el 24 de agosto y 24 de septiembre de 2017. La versión revisada luego de la consulta pública fue considerada por el Gabinete Nacional Ambiental entre el 12 y el 18 de octubre de 2017.

La proactividad de Uruguay en lo que se refiere al Cambio Climático, tiene un historial nutrido relacionado a la implementación de acciones aun cuando no tenía compromisos vinculantes en cuanto a objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. En esta línea de acción proactiva tenemos tres documentos generados por el MVOTMA en los años 2016 y 2017, donde se realizan contribuciones significativas en términos de i) La evaluación de necesidades tecnológicas requeridas para la mitigación de los efectos del Cambio Climático; ii) El análisis de barreras y marco de facilitación para la transferencia y difusión de tecnologías de mitigación, y iii) El Plan de Acción tecnológica e ideas de proyectos para tecnologías de mitigación.

Los principales impactos del Cambio Climático en el país son el aumento de la temperatura media anual (0,8%); el acortamiento de los períodos libre de heladas con reducción de intensidad de éstas; ascenso del nivel de mar y el incremento de la ocurrencia de eventos climáticos extremos.

La baja participación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de Uruguay en el panorama mundial de Cambio Climático, sumado al escenario de disminución neta de emisiones que se ha verificado desde hace 10 años a la fecha, ha llevado a que el país defina una estrategia de priorización de medidas de adaptación con relación a las de mitigación. A pesar de ello Uruguay ha implementado un plan voluntario de abatimiento de emisiones de gases de efecto invernadero.

En el año 2009, el gobierno de Uruguay creó el Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático y la Vulnerabilidad (decreto 238/009). Uruguay se destaca entre los países con mayor compromiso a la implementación de los mandatos derivados de la Convención Marco,

trabajando actualmente en los preparativos de la Cuarta Comunicación Nacional. El sistema Nacional creado es una herramienta innovadora como política de estado que le ha permitido al MGAP definir seis pilares para una estrategia de adaptación del sector agropecuario al Cambio Climático:

- a) Introducir cambios en el manejo, las tecnologías y la infraestructura: proteger el campo natural y la biodiversidad en general de la degradación; utilizar buenas prácticas en la explotación de los suelos según su capacidad de uso para minimizar riesgos de erosión; aumentar la disponibilidad y eficiencia del uso de agua para los cultivos y el ganado; y promover el riego donde sea técnica y económicamente viable.
- b) Fortalecer las actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología.
- c) Desarrollar un sistema de información y soporte para la toma de decisiones que asista en la planificación y en las decisiones en los sectores público y privado.
- d) Desarrollar, implementar y generalizar el uso de seguros agropecuarios que permitan transferir al menos parte de los riesgos climáticos.
- e) Mejorar el ordenamiento territorial y proteger los servicios ecosistémicos, el funcionamiento de las cuencas hidrográficas y la biodiversidad.
- f) Desarrollar las capacidades institucionales adaptativas y mejorar la coordinación a nivel nacional y local.

El cumplimiento del marco legal existente está siendo vigilado por el Sistema Nacional y se realizan acciones de promoción, divulgación y control por un marco institucional amplio. Este Sistema Nacional está integrado, entre otros, por los Planes Nacionales de Respuesta al Cambio Climático, de Producción y Consumo Sostenible, junto a acciones que buscan apoyar a las empresas y emprendimientos locales, como se describe a continuación.

- El **Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático (PNRCC)**, aprobado y presentado por el Poder Ejecutivo a principios de 2010, es el instrumento que el gobierno del Uruguay y el Congreso de Intendentes han establecido para incorporar el cambio climático a la estrategia de desarrollo sostenible del Uruguay a largo plazo. Fue elaborado en forma interinstitucional y participativa, como un marco estratégico que propone las líneas de acción y medidas necesarias para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero en el Uruguay y para lograr la adaptación de la sociedad y los sectores productivos a los impactos derivados de la variabilidad y el cambio climático. Dentro de las líneas estratégica de acción se encuentra el apoyo a emprendimientos para la mitigación de emisiones GEI, investigación en las tecnologías más apropiadas para las condiciones locales, fortalecimiento institucional (para I+D, así como O&M de estas iniciativas), adecuar el marco de políticas y leyes para iniciativas de mitigación.
- El **Plan Nacional de Producción y Consumo Sostenible**, que tiene por objetivo general identificar, coordinar, integrar y potenciar un conjunto de acciones, programas y proyectos tendientes a prevenir y minimizar los impactos al ambiente derivados de la producción y del consumo. Pretende constituirse en una herramienta de apoyo a la coordinación y planificación de acciones para avanzar en la incorporación efectiva de la dimensión ambiental en el proceso de desarrollo nacional y fue elaborado en un amplio proceso de consulta donde participaron miembros del sector público, privado, instituciones académicas y de investigación, y sociedad civil. El Plan plantea una serie de líneas estratégicas transversales a todos los sectores productivos, entre ellas se encuentra la protección de las

fuentes de agua (estrategia T1), la diversificación de la matriz energética (Estrategia T2), fortalecimiento de las capacidades nacionales y de los instrumentos para promover la eficiencia y la mejora en el desempeño ambientes de los sectores productivos (Estrategia T3), gestión ambientalmente adecuada de residuos y efluentes (Estrategia T5). Además, plantea líneas de acción estratégicas para sectores prioritarios, incluyendo la promoción de prácticas y producción más limpia en la cadena láctea y cadena cárnica, entre otras. Dentro de las medidas identificadas para cada uno de estos sectores se encuentra la promoción de prácticas de prevención de la contaminación y de la gestión sostenible de los recursos naturales, el mapeo de riesgos y la gestión ambientalmente adecuada de los residuos. En varios de estos sectores se identificó como necesaria la generación de guías y manuales para orientar a los productores en una producción más limpia y sostenible, así como la generación de indicadores del desempeño ambiental de estos sectores.

- Iniciativas que buscan apoyar a la **pequeña y mediana empresa (PYMES), así como a los emprendimientos locales**. Entre ellas se destacan: (i) el Programa de Pequeñas Donaciones (PPD/GEF/PNUD); y el (ii) Proyecto Competitividad y Medio Ambiente (MERCOSUR y GTZ), para el desarrollo sustentable del sector productivo en el MERCOSUR y atendiendo a la reducción de la contaminación ambiental. Su meta es apoyar a pequeñas y medianas empresas (PYMES) a mejorar su desempeño ambiental, así como a incrementar su competitividad a través de una gestión ambiental adecuada y de métodos para una producción más limpia y eficiente.
- Las distintas iniciativas presentadas ponen en evidencia el interés a nivel nacional de lograr un desarrollo sostenible, mediante el uso de sus recursos naturales, pero teniendo en cuenta aspectos económicos, ambientales y sociales. En el centro de estas iniciativas se encuentra la fusión del concepto de “Uruguay País Natural” con “Uruguay País Productivo” con sostenibilidad e inclusión social.

## 6.2 Marco Legal vinculado a aspectos sociales

**Relevantes para la ejecución de Proyectos y que fortalecen la participación en el sector agro-rural:** Ley No. 18.126 del 22/5/07 de Descentralización y Coordinación de Políticas Agropecuarias con Base Departamental, con los siguientes cometidos: i) Difundir en su medio las políticas del MGAP y de las personas públicas no estatales relacionadas con el quehacer agropecuario e informar acerca de los diversos proyectos que tenga en ejecución; ii) Colaborar en el ámbito departamental para que los servicios del MGAP alcancen una mayor eficiencia; iii) Identificar y promover los proyectos agropecuarios y pesqueros de interés departamental; iv) Identificar nuevos grupos de productores y vincularlos con el servicio o proyectos de apoyo correspondiente; v) Evaluar periódicamente el desarrollo y el cumplimiento de las políticas agropecuarias diseñadas por el MGAP y demás personas públicas no estatales vinculadas con el quehacer agropecuario; vi) Coordinar con la Intendencia Municipal la colaboración o complementación en proyectos de promoción y apoyo a actividades agropecuarias que sean ejecutadas por la respectiva Intendencia a través de la Dirección u oficina correspondiente. Mediante esta Ley se crean los Consejos Agropecuarios Departamentales (CAD) y las Mesas de Desarrollo Rural (MDR).

Los cometidos de las Mesas de Desarrollo Rural son: i) promover el involucramiento y participación de la sociedad agropecuaria en la instrumentación de las políticas del sector, detectando las demandas e inquietudes de los productores rurales del departamento y canalizando los distintos proyectos en desarrollo; ii) promover una mayor articulación y



coordinación de los sectores público y privado representativos de las cadenas productivas agropecuarias, orientados hacia la búsqueda de una mayor equidad, desarrollo local y a la preservación del medio ambiente y iii) otorgar el Aval a las propuestas de planes que se presentaron.

Se entiende por Productor Familiar Agropecuario a los Productores incorporados al Registro de Productor/a Familiar de la DGDR-MGAP y que cumplen con la Resolución Ministerial N°1013/2016 del 11 de noviembre de 2016 y Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural N°9/2017 de fecha 4 de abril de 2017.

**Resolución N° 466 del MGAP del 4/7/2011**, la cual crea los Equipos Territoriales de Desarrollo Rural, cuyas funciones son:

- ejecutar en el territorio las políticas de desarrollo rural del MGAP, en particular de la DGDR;
- cumplir con un rol de promotor de políticas y herramientas de desarrollo rural de la institucionalidad pública, y del MGAP en particular;
- realizar – en forma permanente – el seguimiento y evaluación de proyectos de desarrollo rural en el territorio de referencia, y apoyar la formación de proyectos en tal sentido;
- responsabilizarse del funcionamiento de las MDRs y CADs;
- discutir en el ámbito del grupo de trabajo, en base a los lineamientos institucionales, la posición a llevar ante los ámbitos locales de los CADs y de las MDRs; y toda otra tarea que sea asignada por la DGDR.

Ley 16.737 (artículos 262 y 285): Faculta a las Unidades Ejecutoras a disponer determinadas medidas administrativas en el ejercicio de sus funciones de contralor y establece sanciones a aplicar por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias.

**Derechos laborales:** Si bien el Uruguay no cuenta con un Código Laboral, existe un vasto espectro normativo que brinda protección, garantías y derechos a los trabajadores.

Tradicionalmente, la legislación laboral nacional ha sido de avanzada no sólo a nivel regional sino también mundial, normativa que ha sido salvaguardada por una jurisprudencia acorde. Dadas las características del sistema laboral de Uruguay, para efectos de la gestión de los potenciales riesgos e impactos del proyecto relacionados con este EAS, el Banco Mundial (BM) y el prestatario han propuesto utilizar el marco laboral uruguayo, lo cual ha sido aprobado.

El BM elaboró un informe de evaluación de las leyes, políticas e instituciones de Uruguay que existen actualmente para la identificación, evaluación y manejo de los posibles riesgos e impactos laborales del proyecto. Este informe de evaluación busca determinar si el uso de este marco en este proyecto específico (en caso de ser respaldado por el BM), permitiría abordar los potenciales riesgos e impactos laborales del Proyecto, así como satisfacer objetivos y requerimientos sustancialmente coherentes con el Marco Ambiental y Social (MAS) del BM.

El informe fue puesto en consulta para ser mejorado y validado por una serie de partes interesadas identificadas en el proceso, quienes participaron a través de distintas vías, incluyendo mediante un cuestionario específico según estructura y área de acción. El informe de evaluación recomienda el uso del marco laboral de Uruguay, pero identifica ciertas

divergencias con el EAS2 y algunas necesidades de fortalecimiento. En cuanto a los desvíos entre la normativa nacional y el EAS 2 se han identificado: 1) la falta de requisitos legales explícitos para tener contratos por escrito, y 2) la falta de un requisito legal explícito para entregar una notificación (preaviso) por escrito de la rescisión de la relación laboral. Las necesidades de fortalecimiento, por su parte, conciernen: 1) la efectiva implementación de acciones de sensibilización y capacitación para la prevención del acoso sexual laboral; 2) la implementación de una gestión laboral adecuada por parte de los terceros que participan de la ejecución del proyecto; y 3) la promoción de mejoras en la cobertura contra accidentes y enfermedades ocupacionales, incapacidad o muerte para los trabajadores del proyecto que se desempeñen en régimen de arrendamiento de servicios. Las medidas y acciones concretas para abordar estas divergencias y necesidades de fortalecimiento han sido acordadas por el prestatario y el BM e incluidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social del proyecto. Sujeto al cumplimiento de estas medidas y demás compromisos aplicables, el BM ha aprobado el uso del marco laboral de Uruguay para la gestión de los potenciales riesgos e impactos que pudieran surgir para los trabajadores del proyecto, el que será de aplicación para todos los aspectos relevantes contemplados en el EAS2.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de las principales características de la normativa uruguaya relacionada con la gestión de riesgos laborales. Dentro de los principios que informan el Derecho Laboral Nacional cabe señalar:

- 1) **El Principio Protector**, que se manifiesta a través de 3 reglas que guían la interpretación de las normas. Ellas son:
  - i. **Regla «In dubio pro operario»** significa que, ante la duda, es a favor del trabajador. Esta regla pone el peso de la prueba al empleador.
  - ii. **Regla de la norma más favorable**, lo que implica que frente a dos normas potencialmente aplicables prima la norma más favorable al trabajador. Esta norma pasa por alto la Pirámide de Kelsen donde una norma de menor jerarquía puede contener puntos que contradigan a una norma de mayor jerarquía si y solo si se respeta que sea más favorable para el trabajador.
  - iii. **Regla de condición más beneficiosa**, lo que garantiza que una nueva norma no puede empeorar nunca las condiciones que tiene un trabajador.
- 2) **Principio de la Irrenunciabilidad**, donde los trabajadores no pueden renunciar a los beneficios que le otorgan las normas laborales.
- 3) **Principio de Primacía de la Realidad**, donde le da un salto a la documentación primando la realidad.

A nivel normativo encontramos disposiciones constitucionales dentro de las que se destacan el artículo 36 y 53 que dispone la libertad del trabajo y su protección. En el art 57 se consagra el derecho a sindicalizarse y el derecho a la huelga. También hay diversas normas en los art. 60 y siguientes respecto a los funcionarios públicos.

Asimismo, hay normas específicas que se refieren a determinadas temáticas, entre ellas destacan:

**SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL:** Cabe remitirse a lo expresado en el punto Sustancias peligrosas, Salud y Seguridad Ocupacional, desarrollado más arriba.

**SALARIOS:** Los arts. 11 y 54 de la Constitución sientan las bases sobre las normas salariales. Con esta base la ley No. 10.449 establece la existencia de un salario mínimo que lo fija anualmente el Poder Ejecutivo y crea los Consejos de Salarios, los cuales son tomados por la Constitución. Posteriormente, la ley No. 18.566 regula aspectos complementarios sobre la negociación colectiva. El Decreto Ley 14.159 con sus modificaciones regula la oportunidad del pago, y el art 20 de la ley No. 19.210 establece la inembargabilidad del salario.

**LIMITACIÓN DE LA JORNADA:** La ley 5.350 del año 1915 ya establece la limitación de la jornada laboral y la ley 15.996 contiene disposiciones referentes al pago de las horas extras. El descanso semanal está regulado en la ley No. 7.318. Asimismo, el decreto 242/987 y 55/000 contienen disposiciones sobre el descanso intermedio.

Dentro de las normas que limitan la jornada tenemos la Ley N.º 15.996, de 17 de noviembre de 1988, y Decreto Reglamentario 550/89, de 22 de noviembre de 1989, que establecen que se considera hora extra la que exceda del límite legal o convencional, aplicable a la actividad y categoría laboral.

**LICENCIA:** El régimen de licencia se encuentra regulado por la Ley No. 12.590, de 23 de diciembre de 1958; Ley No. 13.556, de 26 de octubre de 1966; Decreto 994/73, del 22 de noviembre de 1973; Decreto 894/75, de 20 de noviembre de 1975.

Asimismo, existen normas que refieren a licencias especiales. Para licencia por maternidad y paternidad está la ley No. 19.161. La ley No. 18.345 regula licencias especiales, como la licencia por estudio, por matrimonio, por duelo y por tener familiares con discapacidad o enfermedad a cargo. Existen algunas otras licencias puntuales como, por ejemplo: realización de Papanicolaou y radiografía mamaria o por donación de sangre. Por último, la ley No. 17.940, regula diversos derechos sindicales, dentro de los que se encuentra la licencia sindical y la protección contra toda forma de discriminación relacionada con el ejercicio de la libertad sindical.

**ACOSO SEXUAL LABORAL:** la ley N° 18561<sup>27</sup>, regula el tratamiento de este tema. El objeto de esta ley es prevenir y sancionar el acoso sexual así como proteger a las víctimas del mismo, en tanto forma grave de discriminación y de desconocimiento del respeto a la dignidad de las personas que debe presidir las relaciones laborales y de docencia. Esta ley se aplica en el ámbito público y en el privado. En su Artículo 5º establece que el Estado será responsable de diseñar e implementar políticas de sensibilización, educativas y de supervisión, para la prevención del acoso sexual laboral y docente, tanto en el ámbito público como en el privado.

En el artículo N° 6 detalla las obligaciones del empleador, estableciendo que todo empleador o jerarca estará obligado a: adoptar las medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas de acoso sexual; proteger la intimidad de las personas denunciantes o víctimas, debiendo mantener en reserva las actuaciones que se cumplan así como la identidad del o la víctima y de quienes sean convocados a prestar testimonio en las investigaciones; instrumentar las medidas que protejan la integridad psico-física del o la víctima, y su contención desde la denuncia, durante las investigaciones y una vez que éstas culminen adoptar acciones acordes a la decisión emitida; comunicar y difundir a los supervisores, representantes, trabajadores/as, clientes y proveedores, así como al personal docente y no docente y a los alumnos/as la existencia de una política institucional

---

<sup>27</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18561-2009>

consecuente contra el acoso sexual. El artículo 7 de la misma ley dispone dónde se deben realizar las denuncias, pudiendo el trabajador optar entre realizarlas en el ámbito de su empresa u organismo del Estado o ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

**NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL:** La ley N° 19.691 establece un régimen de promoción del empleo de personas con discapacidad disponiendo una obligación a las empresas de incluir personas con discapacidad de acuerdo a su tamaño. A nivel público la ley N° 18.651 en su artículo 49 dispone que El Estado, los Gobiernos Departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de sus vacantes

En cuanto a las personas trans en Uruguay existe una ley integral (N°19.684). Más allá de eso, en el Programa Uruguay trabaja, se le da prioridad a las personas integrantes de este colectivo.

En cuanto a la población afrodescendiente, la ley N° 19.122, tiene el propósito de favorecer la participación en los ámbitos laborales y educativos de esa población. En su artículo 4 dispone que los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

**BUENAS PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL TELETRABAJO:** Con el objetivo de apoyar a las empresas industriales, especialmente a las Pymes, la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU) pone a disposición de sus asociados un manual de buenas prácticas para el teletrabajo. Esta modalidad ha sido imprescindible ante la coyuntura de emergencia sanitaria (COVID – 19) y a nivel nacional se ha definido como necesario generar una estrategia que la acompañe. Esta estrategia ha estado a cargo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).<sup>28</sup>

En paralelo, la Resolución 94/2020 del Marzo del 2020, exhortó a todos los empleadores a instrumentar y promover el teletrabajo. La normativa señala que el empleador debe suministrar los implementos necesarios para realizar la tarea y comunicar a la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social la nómina de trabajadores. En las empresas públicas y privadas se ha recurrido desde Marzo del 2020 al teletrabajo en aquellos casos en que es posible el trabajo a distancia. También a nivel de empresas y de trabajadores se ha desarrollado una rápida capacitación a los efectos de implementar en el trabajo, elementos como Skype y, fundamentalmente, la aplicación “zoom”.

**Normas sobre violencia de género:** A nivel nacional constituyen referencias centrales la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género (N.º 19 580 de 2017), la Ley de igualdad de derechos y no discriminación en base al género entre mujeres y varones (N.º 19 846 de 2019) y la Estrategia Nacional para la Igualdad de género 2030, diseñada por el Consejo Nacional de Género. A nivel sectorial, se destacan también las leyes de Promoción del Desarrollo con Equidad de Género (Ley N.º 19 685 de 2018) y de Titularidad conjunta del Instituto Nacional de Colonización (Ley N.º 19 781 de 2019).

En este marco se ha lanzado el Plan Nacional de Género en las Políticas Agropecuarias del que participan el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Instituto Nacional de Carnes

---

<sup>28</sup> <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/gobierno-digital/teletrabajo>

(INAC), Instituto Nacional de la Leche (INALE), Instituto Nacional de Semillas (INASE), Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI), Instituto Nacional de Colonización (INC), Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) e Instituto Plan Agropecuaria (IPA), con el apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) <sup>29</sup>.

**Normas sobre Participación:** La Ley N° 18381 regula el Derecho de Acceso a la Información Pública. Esta ley tiene por objeto promover la transparencia de la función administrativa de todo organismo público, sea o no estatal, y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública<sup>30</sup>. En materia ambiental, la Ley N° 16466 establece un marco para la EIA. La ley es general y se limita a delinear los requisitos básicos de divulgación de información y participación pública. Las normas y procedimientos detallados de EIA se establecen en el Decreto N° 349/2005 (Reglamento de EIA). La identificación y el análisis de las partes interesadas son requeridos bajo estas regulaciones.

Asimismo, en el Artículo 18 de la Ley N° 18.610 sobre la Política Nacional de Aguas (de 2 de octubre de 2009) se indica que: “se entiende por participación el proceso democrático mediante el cual los usuarios y la sociedad civil devienen en actores fundamentales en cuanto a la planificación, gestión, y control de los recursos hídricos, ambiente y territorio”. El Artículo 19 de la norma antes citada reconoce además específicamente el derecho a la participación con el siguiente alcance: “Los usuarios y la sociedad civil tienen derecho a participar de manera efectiva y real en la formulación, implementación y evaluación de los planes y de las políticas que se establezcan”. En tanto, el Artículo 5° de la Ley N° 19.272 sobre Descentralización y Participación Ciudadana (de 18 de setiembre de 2014) establece que: “cada municipio creará los ámbitos necesarios y los mecanismos adecuados, dependiendo de la temática y de los niveles organizativos de la sociedad, para que la población participe de la información, consulta, iniciativa y control de los asuntos de su competencia, los que deberán ser implementados bajo su responsabilidad política”. La Agencia de Gobierno electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) ha relevado la abundante normativa que existe en la materia <sup>31</sup>.

La ley 17.283 (Ley General de Protección del Ambiente) establece en su art. 6º: “La protección del ambiente constituye un compromiso que atañe al conjunto de la sociedad, por lo que las personas y las organizaciones representativas tienen el derecho-deber de participar en ese proceso”. El sistema también cuenta con espacios de participación formales y reglados como la audiencia pública, que fue introducida en el derecho uruguayo mediante la ley N° 16.466. Dicha ley dice en su art. 14 “El MA podrá disponer la realización de una audiencia pública cuando considere que el proyecto implica repercusiones graves de orden cultural, social o ambiental, a cuyos efectos determinará la forma de su convocatoria, así como demás aspectos inherentes a su realización, y en la que podrá intervenir cualquier interesado. En todos los casos, la resolución final corresponderá al Poder Ejecutivo”.

Finalmente, el art. 16 del Decreto N° 349/005 establece que: “El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente) dispondrá la

---

<sup>29</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-genero-politicas-agropecuarias/5-plan-nacional-genero>

<sup>30</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18381-2008>

<sup>31</sup> <https://catalogo-participacionciudadana.portal.gub.uy/sobre-el-catalogo/normas-sobre-participacion>

realización de una audiencia pública para todos los proyectos que se hubieren clasificado en la categoría C. En todo otro caso podrá disponerla, considerando las repercusiones de orden cultural, social o ambiental del proyecto”.

**Normas relacionadas con el reasentamiento poblacional:** El proyecto no contempla adquisición de tierras, restricciones sobre las mismas ni reasentamientos involuntarios en los términos del EAS5 del BM. De todas formas igual se describen las normas nacionales que protegen el derecho a la propiedad y posesión de la tierra.

La República Oriental del Uruguay no cuenta con una normativa que regule específicamente la asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que, como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura, deban ser desalojados de su lugar de residencia habitual o lugar de actividad económica.

No obstante, existe un cuerpo normativo genérico, conformado por normas, nacionales e internacionales, que regulan el derecho a la propiedad, las compensaciones por la pérdida de ese derecho por causa de necesidad o utilidad pública, así como las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna.

Estos derechos se encuentran previstos en la Constitución Nacional y en normas de inferior rango, como la Ley de Expropiación Nº 3.958 y sus modificatorias (, la Ley Nº 17.234 que crea y gestiona un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

#### **Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por el ordenamiento jurídico uruguayo**

La Constitución Uruguaya, a través de los artículos 85, numeral 7º) y 168 numeral 20º) otorga rango legal a los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras.

Los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos relacionados con el reasentamiento involuntario y con otros aspectos sociales y ambientales, reconocidos en la Constitución son los siguientes:

- Convención Americana sobre derechos humanos – “Pacto de San José de Costa Rica”, aprobada por la ley 15.737 de 8 de marzo de 1985.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, ratificada el 26 de marzo de 1985
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

#### **Normas aplicables a la expropiación**

Las normas aplicables a la expropiación se basan en el artículo 32 de la Constitución Uruguaya, el que está regulado por:

- Ley No. 3.958 del 28 de marzo de 1912 y sus modificaciones

- Ley No. 15.982 del 18 de octubre de 1988
- Ley No. 17.930 del 19 de diciembre de 2005, artículo 224.

**Normas sobre protección y gestión de patrimonio cultural:** Todos los bienes arqueológicos están sujetos a la protección de la Ley N° 14.040 (octubre 1971. Reglamentación de la Ley: Decreto 536/972 agosto 1972), de alcance nacional y cumplimiento obligatorio. A través de ella se crea la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, que funciona en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura. Está integrada por cuatro delegados del Ministerio de Educación y Cultura, uno de los cuales la preside, tres delegados del Poder Ejecutivo, que son seleccionados entre personas con destacada trayectoria en el plano de la conservación, exhibición o desarrollo de bienes de valor artístico, cultural o histórico, un delegado del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y un delegado de la Universidad de la República.

La Comisión tiene a su cargo la preservación de los sitios arqueológicos como paraderos, túmulos, vichaderos y tumbas indígenas, así como los elementos pictográficos del mismo origen. Su autorización será requerida para toda exploración y prospección de dichos sitios; en caso de ser acordada, se extenderá con relación a un solo yacimiento y por un plazo determinado, debiendo ser ejecutada de acuerdo a directivas precisas y bajo la dirección de personal especializado designado por la Comisión. En su Artículo N° 14 establece que si en el curso de trabajos de movilización de terrenos se descubriera algún sitio de los referidos, dichos trabajos deberán ser suspendidos y notificada la Comisión, serán reanudados una vez tomadas las medidas de preservación necesarias. Al mismo régimen previsto en el presente artículo estarán sometidos los yacimientos paleontológicos.

A su vez, los gobiernos municipales en Uruguay, establecen protocolos específicos para trabajos en territorio y es el MA quien solicita el Plan de Actuación Arqueológica, si fuera necesario. En 1994 se sanciona la Ley 16.466 de Impacto Ambiental. Dicha Ley declara de «interés general» la protección del medio ambiente «contra cualquier tipo de depredación, destrucción o contaminación, así como la prevención del impacto ambiental negativo o nocivo» (Art. 1). Entre los elementos del medio a ser preservados se encuentran «las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio» (Art. 2). El art. 6 especifica las obras o intervenciones que quedan sujetas a un estudio previo.

El Decreto reglamentario de dicha Ley, prevé la clasificación de los proyectos a presentar en tres categorías: a. sin impacto ambiental negativo y por lo tanto no requiere un estudio previo; b. con impacto ambiental moderado, por lo que se debe hacer un estudio de impacto sectorial o parcial; c. obras que pueden producir impacto ambiental negativo de significación, y que por lo tanto requieren un estudio previo completo y detallado (Cap. II; Art. 5).

El estudio de impacto debe «identificar las áreas sensibles de riesgo» en lo que respecta al «ambiente físico», al «ambiente biótico» y al «ambiente antrópico: población, actividades, usos del suelo, sitios de interés histórico y cultural, etcétera» (Art. 12), debiéndose determinar las medidas de mitigación del caso. Las solicitudes de obras y los informes de impactos correspondientes presentados a la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Dinama) hoy DINACEA, pueden ser sometidos al asesoramiento de otros organismos, los que serán

determinados por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) (Art. 14), hoy Ministerio de Ambiente (MA). La reglamentación de la Ley 16.466 ha posibilitado en los hechos una apertura profesional importante para la arqueología, al generar un área de Arqueología por contrato relacionada con Proyectos de Impacto. A través del Art. 14, dicho reglamento permite, luego del acuerdo del caso entre los ministerios de Educación y Cultura y el de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (Hoy MA), que toda vez que dichas obras o intervenciones involucren bienes patrimoniales, se le de intervención a la Comisión Nacional de Patrimonio Cultural. En el año 2000 es aprobada la Ley 17.234 de Creación y gestión de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, como instrumento de aplicación de las políticas y planes nacionales de protección ambiental. El Art. 1 señala que a los efectos de la presente Ley, se entiende por Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas el conjunto de áreas naturales del territorio nacional, continentales, insulares o marinas, representativas de los ecosistemas del país, que por sus valores ambientales, históricos, culturales o paisajísticos singulares, merezcan ser preservados como patrimonio de la nación, aun cuando las mismas hubieran sido transformadas parcialmente por el hombre.

Entre los objetivos específicos de esta ley se encuentran: «mantener ejemplos singulares de paisajes naturales y culturales (Art. 2: c)» y «Proteger los objetos, sitios y estructuras culturales históricas y arqueológicas, con fines de conocimiento público o de investigación científica (Art. 2: e)». Se establecen distintas categorías de clasificación y manejo: parque nacional, monumento natural, paisaje protegido y sitios de protección. Entre estos últimos se encuentran los que «contienen manifestaciones geológicas, geomorfológicas o arqueológicas relevantes (Art. 3: d)». Se establece que el Poder Ejecutivo a través del MVOTMA (hoy MA), debe incorporar bajo las diferentes categorías de manejo señaladas, las áreas que reúnan las condiciones aludidas, tanto las que sean patrimonio del Estado (Art. 5) como las de carácter privado. Si los particulares no presentaran su consentimiento, dichos bienes serán expropiados (Art. 6). Se prevén sanciones que incluyen el decomiso de todos los «elementos arqueológicos y geológicos, cuya introducción o extracción se encuentre prohibida (Art. 18: b)».

No se encuentra previsto en el Proyecto, intervenir en áreas sensibles o que pudieran albergar patrimonio histórico y/o cultural para la nación. Esto se encuentra fundamentado, especialmente, en lo ya expuesto sobre su diseño y porque las inversiones en territorio se concentrarán en predios de orden privado donde llevan adelante sus actividades cotidianas los potenciales beneficiarios. En el caso que en el marco del Proyecto fortuitamente se encuentre con un hallazgo que afecte el patrimonio cultural de la nación, será aplicable el artículo 34 de la Constitución de la República que consagra: “Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa”. También serán aplicables la normativa referida anteriormente, incluida la ley 14.040 por la que se crea la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación quien dentro de sus cometidos tiene entre otros la de declarar, preservar y restaurar monumentos históricos, así como preservar los sitios arqueológicos. Asimismo, cuando no se proteja este patrimonio histórico, artístico o cultural se prevé la imposición de multas. A nivel departamental, algunos Gobiernos han celebrado herramientas de gestión para la protección de este tipo de bienes, que de existir, serán considerados en un eventual hallazgo.



### Resumen del Marco Legal vinculado

Estándares del Marco Ambiental y Social		Vínculo con legislación nacional y cobertura
<b>EAS 1</b>	<b>Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales.</b>	<p>* En la Constitución se encuentra como marco general el art 47, dónde se declara de interés general la protección del medio ambiente. * Ley 17.283, ley general Protección de Medio Ambiente. * Ley 18.610 de Política Nacional de Aguas. *Ley 16.466 de Medio Ambiente. * Decreto 349/005 (que reglamenta la ley 16.444) para definir la autorización de evaluación ambiental previa. * Protección ambiental, generación, manejo y gestión de residuos, referidas en la Ley N° 19.829, de 18 de setiembre de 2019, y normas concordantes y modificativas. * Decreto 253/79 y sus Decreto modificativos 698/89, 195/991, siendo estas normas de las más exigentes dentro de Sudamérica. * Ley 18.610, ley que reglamente el inciso 2º del Art.47. * El Código de Aguas (Ley 14.859 de diciembre de 1978) y sus leyes reguladoras (Números 15.576; 15.903; 16.170) son el principal cuerpo normativo sobre este recurso natural. * Ley de Política Nacional de Aguas de 2009 (Ley N° 18.610). * De acuerdo a la ley 19.717 de 21 de diciembre de 2018 se declaró de interés general a promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica. * . Uruguay es uno de los países adherentes de la Convención de Viena para la protección de la capa de ozono (Ley 15.986 de 1998) y del Protocolo de Montreal sobre la emisión de gases y sustancias que dañan la capa de ozono y sustancias con efecto “invernadero” (Ley 16.157 de 1991). * decreto 135/021, por el cual se establece normas reglamentarias sobre la calidad del aire para prevenir la contaminación y proteger el ambiente. Ley 15.239 (Preservación de Suelos y Aguas) con su modificativa, ley 18.564 y sus decretos reglamentarios N° 333/004 (Uso Responsable y Sostenible de los Suelos). * Ley 19355 art 303 y 304 se dispone la exigencia de presentación de Planes de Uso y Manejo Responsable del Suelo (Plan de Uso). * Ley 18564/2009. *Ley 18.126 del 22/5/07 de Descentralización y Coordinación de Políticas Agropecuarias con Base Departamental. *Se ratificó: i) la Convención en 1994 mediante la aprobación de la Ley N° 16517 del 22 de julio, y ii) por la Ley 17279 del 23 de noviembre del 2000 el Protocolo de Kyoto de 1997. Ese mismo año, la aprobación de la Ley N° 17283 del 28 de noviembre de 2000 (específicamente en su Artículo 19 que reglamenta el Artículo 47 de la Constitución de la</p>

		<p>República), define la estructura institucional y el marco legal requerido, creándose la Unidad de Cambio Climático. *En octubre de 2016 Uruguay ratifica el Acuerdo de París (luego por Decreto N° 310/017 del 15/11/2017), bajo la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático. * El Plan Nacional de Respuesta al Cambio Climático (PNRCC). * El Plan Nacional de Producción y Consumo Sostenible.</p>
<p><b>EAS 2</b></p>	<p><b>Trabajo y Condiciones Laborales</b></p>	<p>Dadas las características del sistema laboral de Uruguay descrito anteriormente, para la gestión de los potenciales riesgos e impactos del proyecto relacionados con este EAS, el Banco Mundial (BM) y el prestatario han propuesto utilizar el marco laboral uruguayo. Esta propuesta ha sido aprobado sobre la base de un informe de evaluación elaborado por el BM sobre las leyes, políticas y las instituciones, incluyendo su capacidad de implementación, que operan actualmente en Uruguay para la identificación, evaluación y manejo de los posibles riesgos e impactos laborales del proyecto. Este informe de evaluación, que fuera consultado y validado con la participación de un amplio abanico de actores gubernamentales y no gubernamentales, recomienda el uso del marco laboral de Uruguay y propone medidas y acciones concretas (detalladas en el apartado sobre normativa relativa al EAS2 arriba) para abordar algunas divergencias y necesidades de fortalecimiento, las cuales han sido incluidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social del proyecto. Sujeto al cumplimiento de estas medidas y demás compromisos aplicables, el BM ha aprobado el uso del marco laboral de Uruguay para la gestión de los potenciales riesgos e impactos que pudieran surgir para los trabajadores del proyecto, el que será de aplicación para todos los aspectos relevantes contemplados en el EAS2.</p>

**EAS 3**

**Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación**

\* La Ley de Envases y Residuos de Envases [Ley 17.849], Decreto 260/2007] que reglamenta la aplicación de la ley.\* Artículo 23 de la Ley 17283 de Protección del Medio Ambiente. \* La ley N° 19829 para la protección del ambiente y la promoción de un modelo de desarrollo sostenible \* Decreto 249/2000 se creó una Comisión de Análisis de Riesgo de Vegetales Genéticamente Modificados. \* La Junta Departamental de Montevideo acaba de aprobar el decreto 34901 que establece la obligatoriedad de que los alimentos genéticamente modificados o que contengan compuestos obtenidos de transgénicos tengan esa información en el etiquetado. \* El Decreto 183 del 27 de mayo de 1982 regula y fija criterios para la utilización de sustancias con efectos cancerígenos, mientras que la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 337, del 01/07/2004 regula la vigilancia sanitaria de los trabajadores expuestos a factores de riesgos laborales. aplica el Decreto 406/14.C170 de la Organización Internacional del Trabajo. \*Ley 16271 de 1992. \* Mediante la Ley 16867 de septiembre de 1997, se aprobó la enmienda al Convenio de Basilea. \* Ley 17220 (17/12/1999). \* La Ley de Defensa Agrícola de 1920, la Ley 13663 sobre fertilizantes de 1968 y el Decreto 389/996 del 2 de octubre de 1996. \* Decretos: 367/68 sobre plaguicidas; 410/69 sobre herbicidas; los 149/977 y 100/77; 625/81 sobre composición de fertilizantes.\* Resolución 12/01/977 define la prohibición de productos clorados; el Decreto 306/89 de sanciones sobre el uso de productos tóxicos y normas sobre venta y uso de plaguicidas peligrosos. \* Ley 17593 (12/12/2002) de ratificación del Convenio de Rotterdam. \* MGAP a través de la DGSA es el organismo de contralor del adecuado uso de plaguicidas (Decretos 457/01 y 264/04). \* Ley N° 16.170: Faculta al Poder Ejecutivo a prohibir la utilización, venta y exportación de vegetales, productos o subproductos de origen vegetal contaminados con residuos de plaguicidas en niveles superiores a los establecidos en el Codex Alimentarius. Decreto Presidencial 360/003.

<p><b>EAS 4</b></p>	<p><b>Salud y Seguridad de la Comunidad</b></p>	<p>* Decreto 406/88. * Decreto 406 del 3 de junio de 1988, el cual reglamenta la Ley 5032 (21/06/1914). * Ley 17.828 (2004 – Convenio Internacional del trabajo N° 184 sobre seguridad y salud en la agricultura).* La 14.785 (1978 – Estatuto del trabajador rural, salarios mínimos, asistencia médica y despido), y el Decreto 647/978 (Salario, prestaciones, descanso, asistencia médica, y seguridad en el trabajo) definen regímenes que aplican específicamente a los trabajadores rurales. * Ley 5032 que marca la obligación de los empleadores a tomar medidas de seguridad para los trabajadores. * La Ley 16704 establece el seguro obligatorio para accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo o a causa de él.</p>
---------------------	---	--

<p><b>EAS 5</b></p>	<p><b>Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario</b></p>	<p>El proyecto no contempla adquisición de tierras, restricciones sobre las mismas ni reasentamientos involuntarios en los términos del EAS5 del MAS del BM.</p>
---------------------	---	--

DOCUMENTO EN

<p><b>EAS 6</b></p>	<p><b>Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos</b></p>	<p>*Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica, la cual fue publicada en diciembre de 1999. * Uruguay participa en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD) al adherir a la Convención de Naciones Unidas sobre la Biodiversidad (CDB), la cual tiene fuerza de Ley en el Uruguay (No.16408). * Uruguay ha adherido a las Convenciones RAMSAR (protección de humedales) y CITES (control de tráfico de especies) ambas bajo la órbita del MGAP. * Con relación a las Áreas Protegidas, la Ley No. 15.939 del 28/12/87 (Ley Forestal) define en su art. 19, a los parques nacionales, y determina, que el órgano encargado de la identificación y manejo es el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP) a propuesta de la Dirección General de Recursos Naturales. * Art. 458 de la Ley 16.170, de fecha 28/12/90. *En el año 1992 (Ley 16.320, del 1/11/92) se retorna a la competencia originaria en la materia (Art. 207) de áreas naturales protegidas en cuanto a su delimitación, manejo y administración que pasan a ser competencia del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca. Esta norma fue reglamentada por Decreto No. 263/993 de fecha 8/06/93. * El Decreto 82/2000 de febrero de 2000 reglamenta las relaciones entre la población y los “animales domésticos” y otros en general. Su alcance es para todos los vertebrados domésticos. * La Ley 18471 del 2009 regula básicamente todos los temas relativos a los “animales de compañía. * Con la ley de Urgente Consideración N° 19.889 se modifica la ley 18.471 y se crea el Instituto de Bienestar Animal como órgano desconcentrado del MGAP. Asimismo, se modifican las competencias y facultades que se habían otorgado en la ley 18.471. * De acuerdo a la ley 19.717 de 21 de diciembre de 2018 se declaró de interés general a promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.</p>
<p><b>EAS 7</b></p>	<p><b>Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales</b></p>	<p>No aplicable al proyecto toda vez que no existen pueblos indígenas en UY, tal como se definen en el EAS7 (4 criterios cumulativos).</p>

	<b>Históricamente Desatendidas de África Subsahariana</b>	
<b>EAS 8</b>	<b>Patrimonio Cultural</b>	<p>Artículo 34 de la Constitución de la República que consagra: “Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación; estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa”. * Ley Nº 14.040 (octubre 1971 y su Reglamentación: Decreto 536/972 agosto 1972), de alcance nacional y cumplimiento obligatorio, que protege los bienes arqueológicos y crea la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de la órbita del Ministerio de Educación y Cultura. Su Artículo 14 establece que si en el curso de trabajos de movilización de terrenos se descubriera algún sitio de los referidos, dichos trabajos deberán ser suspendidos y se notificará a la mencionada Comisión. Los trabajos sólo podrán ser reanudados una vez tomadas las medidas de preservación necesarias. Al mismo régimen previsto en el presente artículo estarán sometidos los yacimientos paleontológicos. * Ley No. 16.466 de Impacto Ambiental y su Decreto reglamentario. El Artículo 2 de la Ley No. 16.466 exige preservar «las condiciones estéticas, culturales o sanitarias del medio». El Artículo 6 especifica las obras o intervenciones que quedan sujetas a un estudio previo. * Ley 17.234 de Creación y gestión de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (que incluye áreas naturales con valor histórico y culturales). * A nivel departamental, algunos Gobiernos han celebrado herramientas de gestión para la protección de este tipo de bienes, que de existir, serán considerados en un eventual hallazgo</p>
<b>EAS 9</b>	<b>Intermediarios Financieros</b>	<p>El Proyecto no canalizará recursos a través de intermediarios financieros y por tanto es un estándar que no aplica.</p>

<p><b>EAS 10</b></p>	<p><b>Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.</b></p>	<p>Ley N° 18381 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública. Promueve la transparencia de la función administrativa de todo organismo público y garantiza el derecho de las personas al acceso a la información pública. *La Ley N° 16466 que establece un marco para la EIA y Decreto N° 349/2005 (Reglamento de EIA). Estas regulaciones exigen la identificación y el análisis de las partes interesadas. * Ley N° 18.610 sobre la política nacional de aguas (de 2 de octubre de 2009). Sus Artículos 18 y 19 definen el proceso de participación democrática y reconocen el derecho de los usuarios y la sociedad civil a participar de manera efectiva y real en la formulación, implementación y evaluación de los planes y de las políticas que se establezcan. * Ley N° 19.272 sobre Descentralización y Participación Ciudadana (de 18 de setiembre de 2014). Su Artículo 5 establece las responsabilidades de los municipios para crear los ámbitos y mecanismos de participación para que la población participe de la información, consulta, iniciativa y control de los asuntos de su competencia. AGESIC ha relevado la abundante normativa que existe en la materia <sup>32</sup>. * La ley 17.283 (Ley General de Protección del Ambiente). Su Artículo 6º establece que las personas y las organizaciones representativas tienen el derecho-deber de participar en la protección del medio ambiente. * Ley N° 16.466 que introduce espacios de participación formales y reglados como la audiencia pública, cuando el MA considere que (Artículo 14) el proyecto implica repercusiones graves de orden cultural, social o ambiental. * El Artículo 16 del Decreto N° 349/005 dispone la realización de dichas audiencias para los proyectos clasificados en la categoría C o cuando lo ameriten las repercusiones de orden cultural, social o ambiental del proyecto.</p>
----------------------	---	---

<sup>32</sup> <https://catalogo-participacionciudadana.portal.gub.uy/sobre-el-catalogo/normas-sobre-participacion>

## **7. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO POLÍTICO, DEMOGRÁFICO, SOCIO-ECONÓMICOS, SOCIOCULTURAL, INSTITUCIONAL Y AMBIENTAL**

En los apartados siguientes se hará un breve repaso de algunos aspectos e indicadores que son ilustrativos de la realidad social uruguaya. A su vez, dadas las características del proyecto y, en la medida en que la información esté disponible, se particularizará el análisis enfocándose en los grupos de mayor vulnerabilidad: mujeres y pequeños productores rurales.

### **7.1 Contexto histórico y político**

Uruguay, desde comienzos del siglo XX, se caracteriza por haber desarrollado un amplio estado de bienestar y una sólida democracia. De este modo, se ha posicionado en América Latina como uno de los países con mayores niveles de igualdad, altos ingresos per cápita y casi nulos niveles de extrema pobreza. Gran parte de estos logros se sintetizan en el hecho de que el país ostenta el mayor puntaje en el índice de desarrollo humano del subcontinente.

Desde el año 1985, luego de un largo período de dictadura militar, se ha desarrollado una democracia estable que continúa hasta nuestros días. Luego de alternancias entre gobiernos presididos por el Partido Colorado y el Partido Blanco, en 2005 asume por primera vez un gobierno del Frente Amplio, el que estuvo durante 3 administraciones, asumiendo en el año 2020 nuevamente un gobierno el Partido Nacional.

La estrategia económica del país combina la existencia de un modelo agro-exportador dinámico con estado de bienestar responsable de la redistribución de los beneficios económicos. Luego de la fase de declive económico que ocurrió hacia fines del siglo pasado y que culminó en la crisis de 2002, la senda del crecimiento se retomó rápidamente. Hacia finales de 2014, el país acumuló 11 años ininterrumpidos de crecimiento económico a niveles que nunca se habían percibido en los últimos 50 años (Amarante e Infante, 2016: 15).

En 2020, el sector agropecuario uruguayo recibió los embates del déficit hídrico del verano 2019-2020 y de la pandemia por COVID-19, si bien en comparación con otros sectores de actividad los mercados de alimentos a nivel global registraron impactos más leves y menos duraderos por este fenómeno. Para 2020 se espera que el PIB del sector agropecuario se contraiga casi 3% en comparación con el año anterior, producto del descenso del valor agregado en agricultura y pecuaria.

Para 2021 la incertidumbre en las proyecciones es mayor, dado que aún no se vislumbra el fin de la pandemia por COVID-19 y porque los pronósticos de ocurrencia del fenómeno de “La Niña” en la región introducen una alta variabilidad en los resultados esperados. En este contexto, para 2021 se prevé que el valor agregado del sector agropecuario se expanda 4,6%, impulsado por todos sus componentes. (Cortelezzi: Anuario de OPYPA)

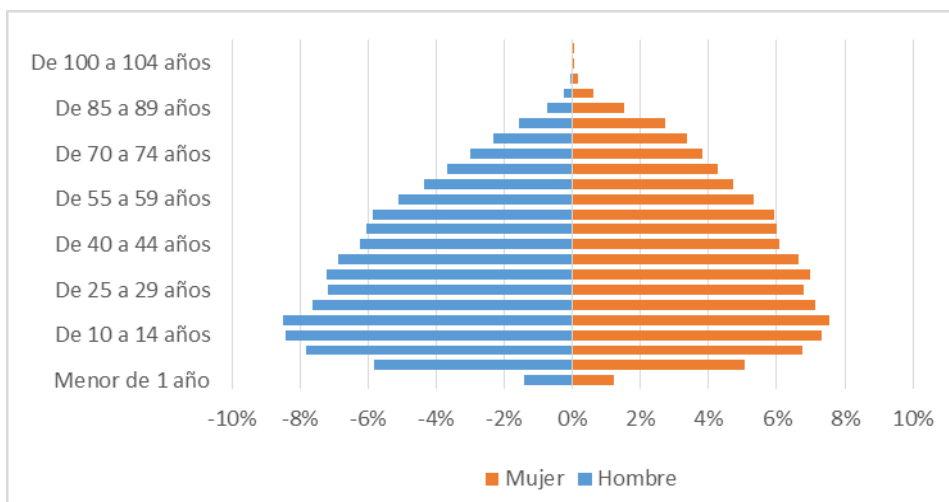
### **7.2 Caracterización demográfica**

En este primer apartado se describirán las principales características demográficas de la estructura social uruguaya. Los datos provienen del Censo de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística en el año 2011.



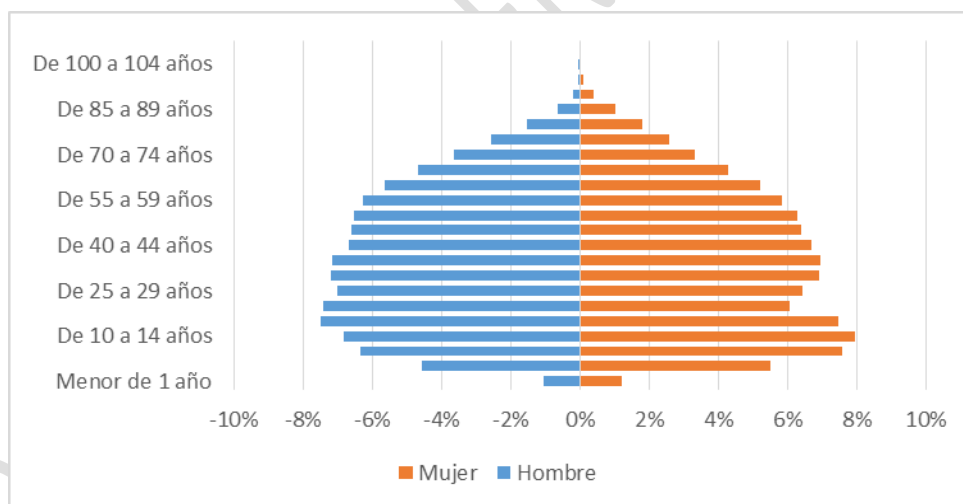
Principalmente se abordarán tres aspectos: la estructura por sexo y edad; la ascendencia étnica y la distribución urbano / rural<sup>33</sup>.

**Gráfico 1. Pirámide poblacional urbana. Uruguay 2011.**



Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y Vivienda 2011

**Gráfico 2. Pirámide poblacional rural. Uruguay 2011.**



Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y Vivienda 2011

Como puede observarse la estructura poblacional urbana presenta una forma clásica de tipo piramidal, en donde los grupos etarios que adquieren mayor peso son los jóvenes, mientras que al aumentar la edad de la población la participación disminuye para ambos sexos, aunque con mayor intensidad para los varones. En el caso de la población rural, pareciera mostrarse una estructura etaria más “achatada” y envejecida, con una mayor participación del grupo de 40 a 59 años y una menor participación de los grupos “jóvenes”.

Por otro lado, Uruguay puede caracterizarse como un país de población principalmente urbana, ya que sólo un 5% de la misma reside en áreas rurales.

<sup>33</sup> Es necesario aclarar que cuando nos referimos a población rural en base al Censo, se está hablando de residentes en el medio rural disperso (no urbano), independientemente de si trabajan en actividades rurales.

Respecto a la ascendencia étnica, la población afrodescendiente se constituye como una de las principales minorías, específicamente en el sector urbano. Aquellos que se definen como descendientes de población indígena, también se constituyen como un grupo minoritario de expresión principalmente urbana.

**Cuadro 1. Ascendencia étnica según área. Uruguay 2011.**

ASCENDENCIA PRINCIPAL	Urbana		Rural	
	Casos	%	Casos	%
Afro o Negra	144658	4,65	5031	2,86
Asiática o Amarilla	6953	0,22	370	0,21
Blanca	2698295	86,75	152800	87,01
Indígena	73723	2,37	2729	1,55
Otra	4631	0,15	133	0,08
Ninguna (no hay una principal)	52382	1,68	940	0,54
No relevado	103073	3,31	12724	7,25
Ignorado	26548	0,85	887	0,51
<b>Total</b>	<b>3110263</b>	<b>100</b>	<b>175614</b>	<b>100</b>

Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y vivienda

### 7.3 Caracterización socio-económica general

En primer lugar, para dar cuenta de la situación socio-económica en el Uruguay contemporáneo, se analizarán algunos aspectos vinculados al hábitat y la vivienda.

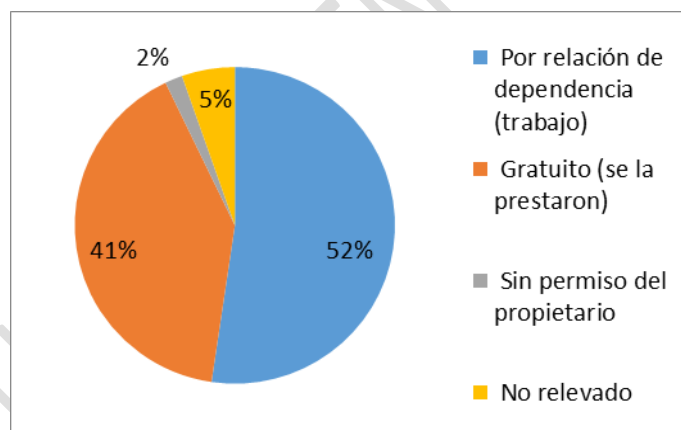
Del total de los hogares, más de la mitad está conformada por propietarios y en menor medida por inquilinos y usufructuarios. En el caso rural, el porcentaje de “usufructuarios u ocupantes” aumenta respecto a las ciudades, alcanzado aproximadamente el 40%. A su vez, es necesario destacar, que dentro de ese porcentaje, sólo un 2% se debe a ocupaciones que se realizan sin permiso del propietario (ver gráfico 3).

**Cuadro 2. Tenencia de la vivienda según área. Uruguay 2011**

TENENCIA DE LA VIVIENDA	AREA URBANO-RURAL		
	Urbano	Rural	Total
Propietario	57%	51%	57%
Integrante de una cooperativa de vivienda	3%	0%	3%
Inquilino o arrendatario	21%	8%	20%
Usufructuario u ocupante	17%	39%	18%
No relevado	3%	2%	3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

N= 1163748. Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y vivienda

**Gráfico 3. Características del usufructuario u ocupante en el sector rural. Uruguay 2011**



N= 236882. Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y vivienda

Respecto a las características del espacio habitable, el indicador de hacinamiento permite identificar carencias críticas en el espacio relativo disponible para cada miembro del hogar dentro de la vivienda<sup>34</sup>. En este sentido, tanto en el ámbito rural como urbano, menos del 6% de los hogares presentan una situación crítica, medida de esta manera.

<sup>34</sup> “En un hogar particular existe hacinamiento si la cantidad de personas del hogar con relación a la cantidad total de habitaciones de la vivienda, excluyendo al baño y la cocina, es mayor estricto que dos” (Calvo et al., 2013: 13)

**Cuadro 3. Hacinamiento según área. Uruguay 2011.**

Hacinamiento	AREA URBANO-RURAL		
	Urbano	Rural	Total
Sin hacinamiento	92%	93%	92%
Con hacinamiento	6%	5%	5%
No relevado	3%	2%	3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

N= 1163748. Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y vivienda

Ahora bien, al analizar las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de los hogares, pueden vislumbrarse en mejor modo las desigualdades que se configuran entre el sector urbano y rural. En Uruguay, el Instituto Nacional de Estadísticas, mide el NBI a partir de 10 indicadores que se agrupan en 6 dimensiones: vivienda decorosa<sup>35</sup>, abastecimiento de agua potable, servicio higiénico, energía eléctrica, artefactos básicos de confort, y educación (Calvo et al., 2013: 14). Como bien describe el cuadro 4, mientras que en el sector urbano aproximadamente un 70% de los hogares satisfacen sus necesidades básicas, esa proporción desciende casi 20 puntos porcentuales para el ámbito rural. Por su parte, a medida que se consideran más necesidades básicas insatisfechas, mayor es número de hogares que ingresan en dicha categoría para el sector rural.

**Cuadro 4. NBI según área. Uruguay 2011.**

CANTIDAD DE NBI	AREA URBANO-RURAL		
	Urbano	Rural	Total
Sin NBI	68%	49%	67%
Una NBI	19%	22%	19%
Dos NBI	6%	11%	6%
Tres o más NBI	4%	16%	5%
No relevado	3%	2%	3%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

N= 1163748. Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y vivienda

<sup>35</sup> Dentro de esta dimensión, uno de los indicadores es el hacinamiento.

Otro indicador de desigualdad socio-económica entre el sector rural y urbano puede establecerse a partir del nivel educativo alcanzado por la población. Aunque de una forma indirecta, dicho indicador puede dar cuenta del nivel de profesionalización y de calificación en ambas poblaciones. De esta forma, de la población rural, aproximadamente la mitad sólo ha accedido al nivel primario y sólo un 19% al ciclo básico.

**Cuadro 5. Máximo nivel educativo alcanzado según área. Uruguay 2011.**

MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO	AREA URBANO-RURAL		
	Urbano	Rural	Total
Preescolar	3%	3%	3%
Primaria común	33%	55%	35%
Primaria especial	1%	1%	1%
Ciclo Básico	23%	19%	22%
Bachillerato	17%	10%	17%
Enseñanza Técnica/Formación Profesional UTU	5%	3%	5%
Magisterio o Profesorado	3%	1%	2%
Terciario no universitario	2%	1%	2%
Universidad o similar	10%	3%	10%
Posgrado (Diploma/Maestría/Doctorado)	1%	0%	1%
Terciario sin especificar	0%	0%	0%
Nunca asistió	1%	2%	1%
Ignorado	0%	0%	0%
No relevado	2%	2%	2%
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

N= 3110978. Fuente: elaboración propia en base Censo de Población y vivienda

Finalmente, los tres gráficos siguientes (4, 5, 6) permiten describir la evolución del mercado de trabajo y las condiciones de vida en Uruguay en el período 2006-2017.

Respecto a la tasa de desempleo, la misma descendió, en términos generales, desde el año 2006 hasta aproximadamente el 2012 (estancándose entre el 6% y 7%) para luego aumentar levemente. En el año 2020 a raíz de la pandemia del Covid 19 hubo un aumento del desempleo. Sin embargo, a partir de 2021 se ha mostrado una leve mejoría en la tasa de empleo. Según el informe, que surge de la Encuesta Continua de Hogares (ECH), en marzo, la estimación de la tasa de desempleo para el total del país se ubicó en 9,7%, lo que representa 1,4 puntos porcentuales menos con respecto al mes anterior (11,1%). Para Montevideo, se situó en 10,0% y para el interior en 9,4%.

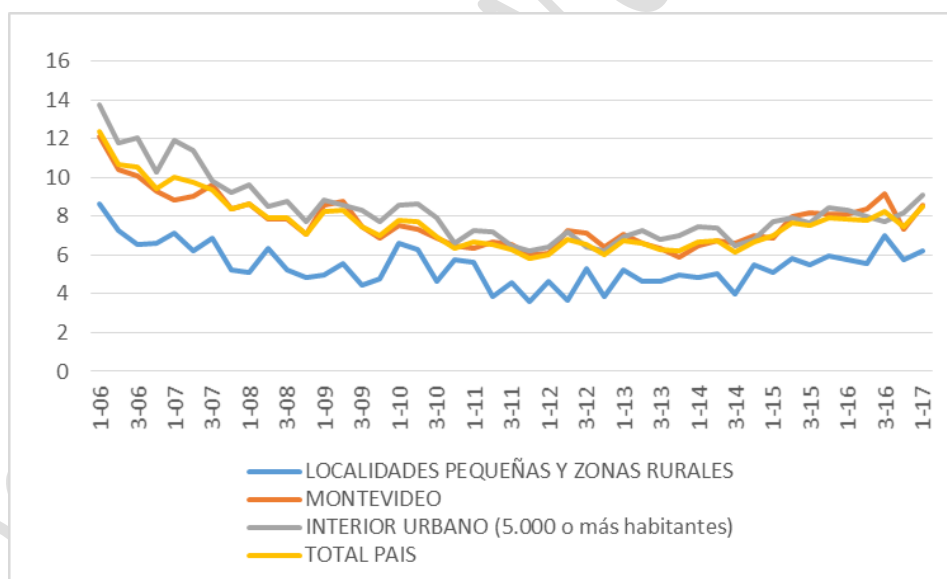
En cuanto a la tasa de actividad para el total del país, en marzo, se estimó en 60,8%, 0,9 puntos porcentuales inferior comparado con el mes anterior (61,7%). Para Montevideo, se situó en 62,6% y para el interior en 59,6%.

La tasa de empleo, en marzo, para el total del país, se ubicó en 54,9%, lo que representa el mismo valor al estimado para el mes anterior. Para Montevideo se situó en 56,3% y para el Interior en 54,0%.

En el caso de las zonas rurales, la tasa mantuvo la misma tendencia general, aunque en niveles más bajos y con mayores picos, debido al efecto que ejerce la estacionalidad en el empleo rural. Al observar la misma información, pero cruzada por el sexo, puede observarse en primer lugar que tanto para el total país como para el sector rural, las mujeres presentan mayores tasas de desempleo que los varones. En segundo lugar, los altos y bajos en la evolución de la tasa de desempleo de las mujeres, podrían ser un indicio de un mayor efecto de la estacionalidad de empleo rural para el caso de este grupo, por el que se generan entradas y salidas intermitentes al mercado de trabajo.

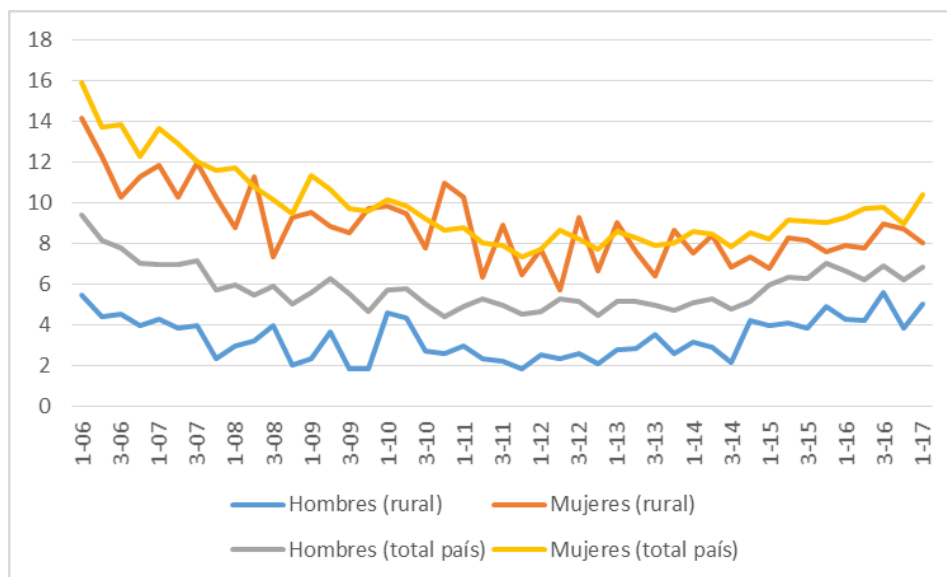
Por último, el cuadro 6, permite caracterizar a la pobreza como un fenómeno que viene en descenso y que adquiere mayor centralidad en los ámbitos urbanos que en los rurales, donde es casi nula.

**Gráfico 4. Evolución trimestral de la tasa de desempleo según área. Uruguay 2006-2017**



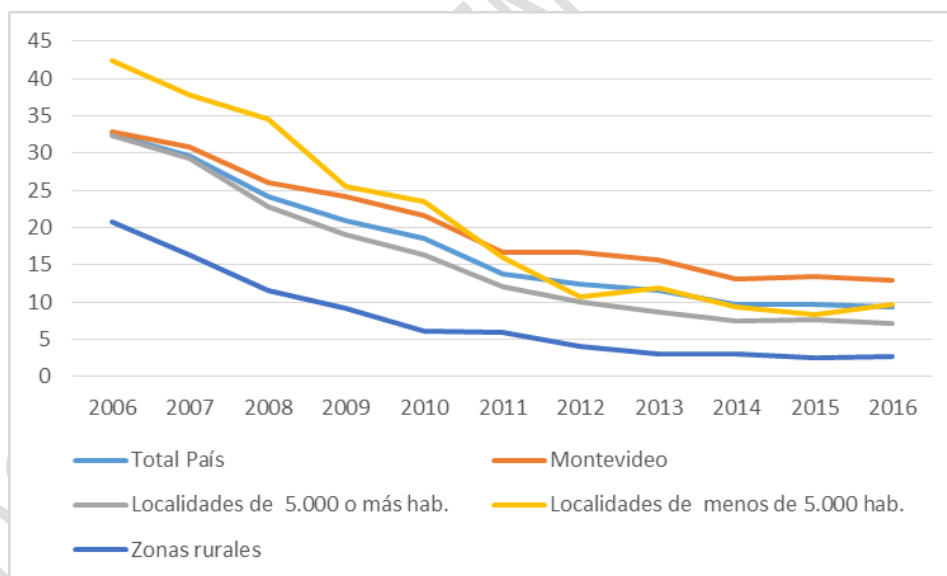
Fuente: elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística

**Gráfico 5. Evolución trimestral de la tasa de desempleo según sexo y área. Uruguay 2006-2017.**



Fuente: elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística

**Gráfico 6. Incidencia de la pobreza en personas según área. Uruguay 2006-2016.**



Fuente: elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) - Encuesta Continua de Hogares (ECH).

#### 7.4 Caracterización social e identificación de grupos en el sector agropecuario

En este apartado especificaremos la información para el sector-agropecuario. Principalmente se utilizarán los datos provistos por el último censo general agropecuario, realizado en 2011 por la Dirección de Estadísticas Agropecuarias (DIEA) dependiente del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) y por información secundaria proveniente del Instituto Nacional de

Colonización (INC). Complementariamente se recurrirá a otras fuentes de información secundaria que permitirá enfocarse en algunos de los aspectos considerados.

### Información general sobre las explotaciones

El cuadro 6 permite observar un resumen de las transformaciones generales que han configurado al sector agropecuario en los últimos 30 años:

- Disminución en el número de explotaciones existentes, pero con una mayor concentración de la tierra.
- Relativo sostenimiento de la frontera agropecuaria en los mismos niveles
- Caída de la población agrícola y de la población trabajadora rural, correlacionada con una disminución de la población que vive en la explotación.

**Cuadro 6. Evolución intercensal de variables principales. Uruguay 1980-1990-2000-2011**

	2011	2000	1990	1980
Número de explotaciones	44.781	57.131	54.816	68.362
Superficie total (ha)	16.357.298	16.419.683	15.803.763	16.024.656
Población agrícola	106.961	189.838	213.367	264.216
Población trabajadora	115.371	157.009	140.430	159.446
Hectáreas por explotación	365	287	288	234
Personas residentes por explotación	2,39	3,32	3,89	3,86
Hectáreas por persona	153	86	74	61
Trabajadores por explotación	2,58	2,75	2,56	2,33
Hectáreas por trabajador permanente	142	105	113	101

Fuente: Censo General Agropecuario 2011 – Resultados definitivos.

Respecto al régimen de tenencia de la tierra, el catastro nacional constituye el registro administrativo de los bienes inmuebles de nuestro territorio, abarcando sus características físicas, geométricas, económicas y jurídicas. En Uruguay, desde el año 1907, su conservación y mantenimiento es el principal cometido de la actual Dirección Nacional de Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas.

El territorio nacional hoy por hoy está totalmente catastrado, permitiendo una correcta identificación de cada inmueble y, por lo tanto, brindando altos niveles de seguridad jurídica. La identificación de los inmuebles se realiza a través del número de padrón, estando registrado en Catastro los planos de mensura de todos los padrones del país.



Asimismo, cada vez que se realiza una transferencia de dominio o sus desmembramientos de un inmueble en el territorio nacional, la misma se inscribe en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria del departamento que corresponda, en el mismo se inscribe con la cédula catastral emitida por la Dirección Nacional de Catastro, y se describe el inmueble de acuerdo al plano de mensura inscripto. En el caso de inmuebles rurales, también son inscriptos los contratos de arrendamiento.

La mayoría de las hectáreas censadas se encuentran usufructuadas por los propietarios (64%) y en menor medida (26%) bajo el sistema de arrendamiento. Los otros tipos de regímenes son menos frecuentes y no llegan a representar el 10% de las hectáreas. Es necesario aclarar que según las definiciones planteadas por la DIEA para el Censo Agropecuario, se considera 1) en arrendamiento, a la superficie que el productor toma en alquiler o arrendamiento de un tercero, y por cuyo uso debe pagar una cantidad fija (en dinero, producto o trabajo); 2) en pastoreo, a la superficie que el productor toma en exclusividad para pastoreo de animales por un período de 11 meses o más en acuerdo también con un tercero; 3) en aparcería (medianería), a la superficie por cuyo uso el productor debe entregar una parte del producto obtenido o su equivalente en dinero al titular del bien. Usualmente ese pago es proporcional al volumen de producción; 4) posesión (cuando el productor no tiene título de propiedad, ni es promitente comprador, ni realiza ningún pago por la superficie explotada. Esta tierra puede ser de propiedad pública o privada, y su ocupación se produce sin consentimiento del propietario, aunque éste pueda tolerarlo). Los poseedores adquieren derechos a medida que pasa el tiempo de ocupación, pudiendo prescribir la propiedad luego que se comprueben que han transcurrido 30 años desde la ocupación, meros tenedores, ocupantes precarios, u poseedores, (personas que se encuentran con la tenencia de los bienes con ánimo de dueños. La posesión se diferencia de la mera tenencia que implica tener una cosa en lugar y a nombre de otro como es el caso del arrendatario) y 5) Otras formas, para aquellas tierras cuya forma de tenencia no está comprendida en alguna de las categorías anteriores.

**Cuadro 7. Régimen de tenencia en el sector agropecuario. Uruguay 2011.**

Régimen de tenencia	Hectáreas	(%)
Total	16.357.298	100
Propiedad	10.483.370	64,1
Arrendamiento	4.304.761	26,3
Pastoreo	519.279	3,2
Aparcería	112.375	0,7
Ocupante	434.853	2,7
Otras formas	502.660	3,1

Fuente: Censo General Agropecuario 2011 – Resultados definitivos.

## 7.5 Trabajo rural y género

Posterior a este análisis general, puede hacerse una descripción que permita observar los diferenciales que se generan en función al género como factor central para comprender las desigualdades. En el cuadro 8 puede apreciarse que del total de productores (aquellos/as que están a cargo de la explotación) únicamente un 20% está conformado por mujeres, proporción que asciende a 33% si consideramos a la totalidad de los trabajadores agropecuarios, es decir, a otras ocupaciones que no están vinculadas directamente con actividad agrícola o ganadera.

Cuadro 8. Productores y trabajadores agropecuarios según sexo

SEXO	Productores		Trabajadores	
	Casos	%	Casos	%
Sin dato	7.509	16,77	-	-
Masculino	28.433	63,49	96.583	66,89
Femenino	8.839	19,74	47.800	33,11
<b>Total</b>	44.781	100	144.383	100

Fuente: Elaboración propia en base a Censo General Agropecuario 2011.

La siguiente tabla se presenta como un resumen de diferentes indicadores que permiten profundizar las desigualdades de género en el mercado de trabajo rural. En referencia al trabajo en el predio agropecuario, tanto las mujeres como los varones lo hacen en la misma proporción, aunque es levemente mayor el número relativo de hombres que son remunerados por dichas tareas. El alto porcentaje de trabajo no remunerado puede estar haciendo referencia a diferentes modalidades de trabajo familiar. En términos absolutos ya se ha mostrado que el trabajo agropecuario está fuertemente masculinizado, siendo los varones mayoritarios en todos tipos de ocupación consideradas. Sin embargo, al centrarse en la composición interna de cada colectivo, puede observarse que las mujeres ocupan levemente en mayor medida, en términos relativos, ocupaciones de mayor calificación como “productor o socio” y “administrador o capataz”.

**Cuadro 9. Trabajo, remuneración y ocupación de trabajadores en los predios según sexo. Uruguay 2011.**

TRABAJÓ EN EL PREDIO	SEXO			
	Sin dato	Masculino	Femenino	Total
Sí	90%	77%	76%	80%
No	10%	23%	24%	20%
<b>Total</b>	100%	100%	100%	100%
REMUNERADO EN EL PREDIO				
Sin dato	10%	23%	24%	20%
Sí	71%	32%	26%	40%
No	19%	45%	51%	40%
<b>Total</b>	100%	100%	100%	100%
TIPO DE OCUPACIÓN EN EL PREDIO				
Sin dato	10%	23%	24%	20%
Productor o socio	18%	39%	42%	34%
Profesional o técnico	4%	1%	1%	2%
Administrador o capataz	12%	4%	6%	7%
Operador de maquinaria o tractorista	5%	1%	1%	2%
Peón	36%	17%	13%	21%
Cocinero/a	6%	4%	2%	4%
Otros	8%	10%	11%	10%
<b>Total</b>	100%	100%	100%	100%

N = 144.383. Fuente: Elaboración propia en base a Censo General Agropecuario 2011.

Sin embargo, a pesar de lo explicado anteriormente, Vitelli y Borrás (2014), a partir de un estudio basado en el análisis de fuentes secundarias públicas, indican que, si bien para los últimos años del país se registra una mejora en las condiciones de vida de las mujeres rurales respecto a años anteriores, persiste una situación de inequidad respecto a los varones (2014: 276). A continuación, señalamos algunas de las tendencias que les permite a los autores sostener dicho argumento:

- El porcentaje de mujeres ocupadas en el territorio rural continúa siendo sustantivamente menor al de los varones, continuando las primeras dedicándose principalmente a los quehaceres del hogar.
- La proporción de mujeres que trabajan por cuenta propia sin local ni inversión (artesanías, elaboración de alimentos, etc.) duplica a la de los hombres.
- La remuneración de las mujeres que residen en entornos rurales, medida en ingreso horario, representa un 87% del salario medio masculino, demostrando la desigualdad monetaria que se establece entre los géneros.

## 7.6 Situación de los productores familiares

Por otro lado, puede hacerse referencia al grupo de la población agropecuaria que se engloba bajo la categoría de “pequeño productor” o “productor familiar” y que generalmente, junto con los asalariados rurales, presentan mayores niveles de vulnerabilidad. Formalmente, el MGAP, a través de las resoluciones 527/08, 219/14 y 387/14 ha definido al agricultor/productor familiar como “toda persona física que con o sin la ayuda de otros gestiona directamente una explotación agropecuaria y/o realiza una actividad productiva agraria que no requiere uso directo de la tierra”. Operativamente para ser considerado dentro de dicha categoría deben cumplirse los siguientes criterios:

- Realizar la explotación con la contratación de, como máximo, dos asalariados no familiares permanentes o su equivalente en jornales zafrales no familiares (500 al año)
- Explotar en total hasta 500 ha (CONEAT 100) bajo cualquier forma de tenencia
- Residir en la explotación o a una distancia menor a 50 km de la misma
- Ingresos familiares nominales extra prediales sean inferiores o iguales a 14 BPC<sup>36</sup> promedio mensual
- Productores hortícolas o frutícolas o vitícolas (como producción ppal. declarada), pueden contratar un equivalente hasta 1250 jornales zafrales anuales
- Productores apícolas (como producción declarada), pueden tener hasta 1.000 colmenas. No operando el ítem de superficie y residencia.

Tal como se presenta en los cuadros 10 y 11, los productores familiares, según el Censo General Agropecuario de 2011, representaban a más de la mitad de los productores, pero ocupando 1/8 de la superficie total explotada. A su vez, la mayor proporción de productores trabajan en explotaciones menores a las 100 ha.

---

<sup>36</sup> Base de Prestaciones y Contribuciones

**Cuadro 10. Datos Generales de productores familiares. Uruguay 2011.**

	<b>Total productores</b>	<b>Productores familiares</b>
Cantidad de Explotaciones	44.781	25.285
Área Ocupada (hectáreas)	16.357.298	2.252.506
Superficie media (hectáreas)	365	89

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (MGAP) en base a Censo General Agropecuario 2011.

**Cuadro 11. Explotaciones explotadas por productores familiares según tamaño. Uruguay 2011.**

<b>Cantidad de hectáreas</b>	<b>%</b>
Hasta 20 ha	33%
Entre 20 - 50 ha	21%
Entre 50 - 100 ha	17%
Entre 100 - 300 ha	23%
Mayores de 300 ha	7%

Fuente: Dirección General de Desarrollo Rural (MGAP) en base a Censo General Agropecuario 2011.

De la totalidad de los productores censados, el MGAP estimaba en 2014 que se había llegado a una cobertura del 90%, al existir 27465 productores familiares registrados<sup>37</sup>. De aquellos registrados, un 36% se corresponde a mujeres y un 64% a varones, siendo 50 años la edad promedio.

Finalmente, siguiendo la definición de productor familiar, algunos autores (Tommasino y Bruno, 2005) han conceptualizado como productores medios a aquellos pertenecientes a explotaciones en donde la mayor parte de la mano de obra es asalariada y, en menor medida, familiar, y grandes aquellos en donde la mano de obra familiar es mínima. Según datos provenientes del Censo Agropecuario de 2000, éstas eran las proporciones de establecimientos familiares, medianos y grandes:

<sup>37</sup> El registro de productores familiares es “un REGISTRO ADMINISTRATIVO que se utiliza con el objetivo principal de identificar personas (que cumplen condiciones de PF) para aplicar POLITICAS PUBLICAS DIFERENCIADAS” (Dirección General de Desarrollo Rural, 2013: 13).

**Cuadro 12. Establecimientos según tipo de productor. Uruguay 2000.**

Tipo de productor	Número	%
Familiar	39.120	79%
Mediano	6.199	13%
Grande	3.997	8%
Total	49.316	100%

Fuente: elaborado por OPYPA-DIEA, con base en el CGA 2000

### 7.7 Situación de los colonos

Los inmuebles del INC se encuentran distribuidos en 14 oficinas regionales. Dichos inmuebles o colonias son subdivididos en fracciones o parcelas que son entregadas a los colonos para su explotación. Las superficies de las fracciones tienen un tope de 1.000 Has, fijadas por la Ley Nº 11.029. Al año 2011, el INC contaba con 191 colonias, 4.731 fracciones y 3832 colonos. Del total de fracciones, aproximadamente más de la mitad se encontraba vendida o en proceso de venta (26.48), mientras que la otra parte se encontraba arrendada (2.041).

**Cuadro 13. Características generales de las colonias según oficinas regionales. Uruguay 2011.**

OFICINAS REGIONALES	CANTIDAD DE COLONIAS Y/O INMUEBLES	SUP. TOTAL (HAS.)	CANTIDAD DE FRACCIONES	CANTIDAD DE COLONOS
ARTIGAS	11	65584	280	234
CANELONES	37	14152	518	432
CERRO LARGO	9	17773	120	99
FLORIDA	17	44029	390	284
GUICHON	6	37309	175	108
LAVALLEJA	18	8646	231	208
PAYSANDU	15	66525	554	398
RIO NEGRO	3	13583	232	232
SAN JAVIER	11	45003	406	297

OFICINAS REGIONALES	CANTIDAD DE COLONIAS Y/O INMUEBLES	SUP. TOTAL (HAS.)	CANTIDAD DE FRACCIONES	CANTIDAD DE COLONOS
SAN JOSE	18	31942	623	534
SALTO	12	57623	423	354
SORIANO	11	18388	284	247
TACUAREMBO	10	42961	85	94
TARARIRAS	13	29433	410	311
Total	191	492951	4731	3832

Fuente: INC.

Uno de los logros que se ha alcanzado a partir de acciones realizadas desde el INC es la mitigación del despoblamiento en la zona rural. En este sentido, se presentan los porcentajes de residencia según las diversas oficinas regionales.

**Cuadro 14. Porcentaje de residencia en la colonia (arrendatarios y prominentes compradores). Uruguay 2010.**

REGIONALES	%
ARTIGAS	64,9
CANELONES	52,7
CERRO LARGO	75,4
FLORIDA	64,2
GUICHON	44,6
LAVALLEJA	44,1
PAYSANDU	48,4
RIO NEGRO	70,9
SAN JAVIER	85,6
SAN JOSE	59,2

SALTO	82,3
SORIANO	69,9
TACUAREMBO	87,7
TARARIRAS	83,4

Respecto a la tenencia de la tierra, la última información disponible, proviene del Censo realizado por el INC. Según la ley 11.029, se establecen cinco formas de colonización, de acuerdo al tipo de tenencia de la tierra:

- En propiedad
- En arrendamiento, con precio fijo movable o progresivo, con opción de compra o promesa de compraventa, o sin ellas;
- En aparcería, con cuota fija, variable o proporcional al producto de la explotación, con opción de compra o con promesa de compraventa, o sin ellas;
- En enfiteusis, cuando la tierra se conceda por un plazo que exceda al del arrendamiento, o en forma vitalicia, con cargo para el enfiteuta de cultivarla y mejorarla y de pagar un canon anual fijo o variable, en metálico o en especie;
- En disfrute precario, cuando la explotación se realice por un período de prueba.

El Censo ha reagrupado las formas de tenencia del colono en cuatro tipos: arrendatario, propietario, prominente comprador, otro. Lamentablemente la única información publicada, se encuentra a partir de la cantidad de hectáreas colonizadas, no así la cantidad de explotaciones. A partir de estos datos, únicamente puede identificarse a las regionales de Soriano, Cerro Largo, Guichón y Tacuarembó, como aquellas con mayor cantidad de hectáreas colonizadas bajo todas los tipos de tenencia. Sin embargo, como puede observarse en el cuadro 13, los departamentos de San José y Canelones, son aquellos que aglomeran una mayor cantidad de colonias y colonos, aunque el tamaño promedio de las fracciones sea menor.

**Cuadro 15. Tierras (en has.) pertenecientes al INC según tipo de tenencia y regional. Uruguay 2005.**

Suma de Hás.	TIPO TENENCIA				
	Arrendatario	Propietario	Prominente comprador	Otros	TOTAL GENERAL
REGIONAL					
ARTIGAS	17.993	11.013	523	362	29.890.32
CANELONES	8.701	3.869	182	79	12.831.13



CERRO LARGO	20.424	37.885	1.286	262	59.857.00
FLORIDA	20.874	5.170	297	288	26.628.71
GUICHON	28.695	26.594	912	1.594	57.795.28
LAVALLEJA	9.006	18.330	495	658	28.488.38
PAYSANDU	30.277	7.892	325	949	39.443.00
RIO NEGRO	9.715	3.428	0	253	13.395.27
SAN JAVIER	12.021	7.514	106	494	20.135.10
SAN JOSE	7.654	10.678	344	106	18.782.50
SALTO	24.819	15.061	1.338	13	41.230.06
SORIANO	38.312	23.048	175	736	62.270.78
TACUAREMBO	25.648	22.385	2.182	381	50.595.22
TARARIRAS	4.440	3.490	482	30	8.441.61
<b>TOTAL GRAL.</b>	<b>259.050</b>	<b>196.356</b>	<b>8.647</b>	<b>6.202</b>	<b>470.256.37</b>

Fuente: CENSO INC 2005.

Un aspecto a destacar entre las iniciativas del INC que resulta relevante por lo que implica en términos de potenciales beneficiarios de los subproyectos es el impulso por parte del INC de nuevos "formatos de colonización". En este sentido, si bien sigue siendo válida la estrategia de colonización individual, "las nuevas políticas colonizadoras impulsadas por el INC promueven los emprendimientos asociativos y el surgimiento de empresas colectivas en diversos rubros (sobre todo en el ganadería, lechería y caña de azúcar) con la intención de incorporar tecnología aplicada a los procesos de producción (intensificar la producción ganadera, introducción de tecnologías para cosecha en rubros agrícolas, etc.)."<sup>38</sup> Si bien se estimula especialmente este tipo de estrategia, el personal del INC evalúa cada caso ya que pueden existir productores para los que sea más beneficioso -tanto para el productor en particular como para el resto de la colonia- trabajar en forma individual.

Según se explica en la web institucional del INC, "El trabajo asociativo es impulsado como una nueva tecnología organizacional, cuya finalidad es dotar a los emprendimientos de un mayor dinamismo e impacto socio territorial, maximizando las ventajas comparativas que genera la sinergia colectiva. Por lo general, los emprendimientos se estructuran con dos niveles de asociatividad, en donde las colonias están divididas en fracciones, en las cuales el beneficiario

<sup>38</sup> Información publicada por el INC en la sección Procesos Colectivos de su web institucional. <http://www.colonizacion.com.uy/content/category/5/212/241/>

es un colectivo (Nivel INTRA-COLECTIVO), al mismo tiempo, en cada colonia se establecen y disponen bienes e infraestructura productiva que es de uso común, promoviendo la articulación de los colectivos entre sí en diversas áreas (Nivel INTER-COLECTIVO), estimulando la emergencia organizaciones de segundo grado”.

El INC cuenta con instrumentos que permiten estimular este tipo de asociaciones permitiendo, por ejemplo, a un grupo de pequeños productores o asalariados rurales acceder a un predio bajo la figura de sociedad de hecho, para facilitarles el acceso a recursos o asesoramiento para el que necesitan contar con el predio, y en una fase posterior sí les exige la conformación de la sociedad con la que operarán de acuerdo con los procedimientos jurídicos vigentes. A su vez esta políticas del INC no sólo fomenta el desarrollo de nuevas asociaciones, sino que impulsa la participación en la colonización de grupos ya arraigados en el sector rural. Según señala la publicación institucional del INC, “Los sujetos y protagonistas principales de esta nueva etapa son grupos de trabajo, cooperativas agrarias y de trabajo asociado, asociaciones y sociedades agrarias, sociedades de fomento rural, entre otras formas jurídicas existentes conformadas principalmente por trabajadores rurales y pequeños productores familiares. Se promueve la política de producción asociativa como política de empleo, que tiende a incidir en una transformación cualitativa de las condiciones de trabajo para los beneficiarios y los territorios en donde se localizan los proyectos. ” Finalmente el INC indica que “se promueven los emprendimientos de Economía Social como herramienta para generar procesos desarrollo local SOSTENIBLES y tendiendo a la equidad social. ”

## 7.8 Situación ambiental de la Cuenca y antecedentes

La cuenca del río Santa Lucía es la principal fuente de agua potable para más de la mitad de la población nacional y además es fuente de agua de riego para la actividad agropecuaria intensiva en esa zona del país <sup>39</sup>.

Por otro lado, se caracteriza por ser una zona de producción lechera. Según información del Sistema Nacional de Información Ganadera del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (SNIG-MGAP) basada en la declaración de DICOSE de 2017, existen 1514 productores lecheros en la cuenca del río Santa Lucía. Estos representan el 40 % de los tambos del ámbito nacional. La actividad lechera ocupa el 21 % de la superficie total de la cuenca del río Santa Lucía, mientras que la lechería nacional ocupa el 37 %. En esta zona se encuentra el 43 % del total de vaca masa (VM) y se produce el 42 % de la leche del país. Dentro de la cuenca del río Santa Lucía, los queseros artesanales representan el 16 % de los productores lecheros de la cuenca; producen 2,6 % de la leche; ocupan el 6 % de la superficie lechera de la cuenca y tienen el 4 % del total de VM (SNIG, 2017). Poco más de la mitad de los productores poseen menos de 100 ha, totalizan el 14 % de la superficie lechera de la cuenca, con hasta 54 VM promedio por tambo. Son 242 los productores (16 %) que ocupan el 61 % de la superficie lechera total, con un promedio de VM por tambo superior a las 40.

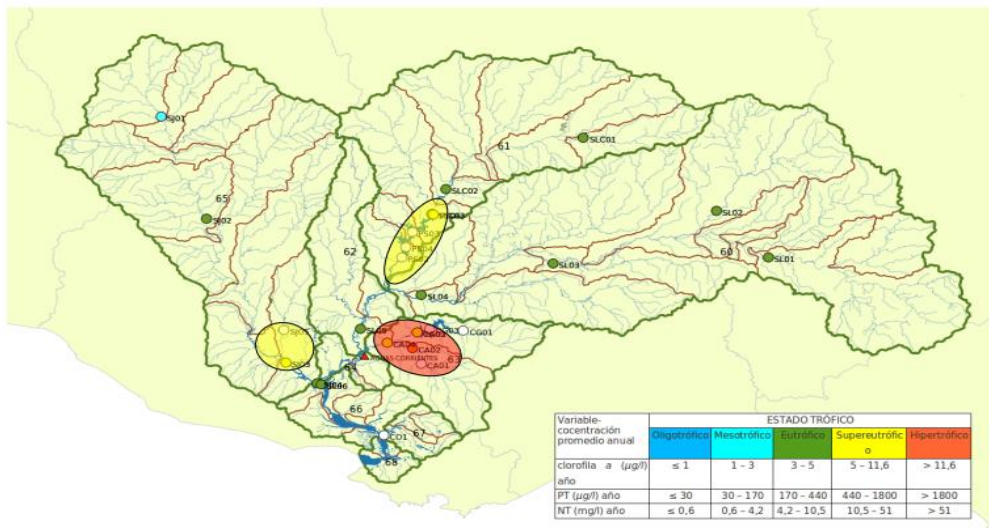
El río Santa Lucía presenta un grado de eutrofización creciente. Existen varios reportes que confirman la existencia de elevadas concentraciones de nitrógeno y fósforo en cursos de agua y embalses de la cuenca del río Santa Lucía. A partir de la información relevada por DINACEA (ex Dinama) en sus diferentes programas de monitoreo de calidad de agua, se observa que en un período de casi 6 años (2005-2011) se registra un proceso de eutrofización en diferentes grados de avance, siendo más leve o lenta en las regiones aguas arriba de los principales ríos y en el río Santa Lucía respecto a los demás.

---

<sup>39</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/area-prottegida-recursos-manejados-humedales-santa-lucia-canelones-montevideo>

El creciente problema de floraciones algales de cianobacterias potencialmente tóxicas en el cuerpo de agua, indicaría un riesgo potencial de toxicidad en el agua de distribución, con encarecimiento y dificultades en el tratamiento del agua para potabilizar. El abastecimiento público de agua a la ciudad de Montevideo y región metropolitana se basa actualmente en los recursos hídricos de la cuenca del río Santa Lucía. Por otra parte, el uso de agroquímicos en la cuenca de drenaje del sistema acuático utilizado como reserva de agua para potabilizar, agrega un riesgo adicional por la llegada al agua de estas sustancias de variada incidencia en la biota. Entre los resultados más relevantes del estudio «Aportes de las principales fuentes de contaminación puntuales y difusas» (Dinama-JICA, 2010), se estimó que las fuentes difusas aportan al total de la carga de contaminación, un 82% para DBO5, 82% para Nitrógeno total (NT) y 77% para Fosforo Total (PT). A partir de estos resultados se identificó que el estiércol y los fertilizantes aportan una importante carga de contaminación, siendo la actividad agrícola-ganadera el sector que más contribuye.

Zonas que muestran mayor afectación en la calidad del agua



Identificación de las zonas que muestran mayor afectación en la calidad del agua según los resultados de los diferentes estudios e índices desarrollados en la cuenca. Modificado de Dinama (2012).

Esto, requiere articular entre diferentes organismos públicos y privados y la sociedad civil para un uso responsable de los recursos naturales de esa región. Desde 2010 el MGAP a través de la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN ex RENARE), viene implementando la presentación de Planes de Uso y Manejo de suelos que regula el uso responsable del suelo y reduce la erosión, uno de los principales problemas ambientales en nuestro país. Desde 2014, se suma para la cuenca del Río Santa Lucía la presentación de Planes para la Lechería Sostenible (PLS) que agrega la elaboración de un programa de manejo de la fertilización química y orgánica como medida para controlar el nivel de fósforo en el suelo. Los Planes para la Lechería Sostenible están alineados con el “Plan de acción para la protección de la calidad ambiental y las fuentes disponibles para agua potable en la cuenca del Santa Lucía” presentado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente<sup>4041</sup>.

<sup>40</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/plan-accion-para-proteccion-del-agua-cuenca-del-santa-lucia>

<sup>41</sup> [https://www.dinama.gub.uy/oan/documentos/Documento\\_Adjunto\\_1.pdf](https://www.dinama.gub.uy/oan/documentos/Documento_Adjunto_1.pdf)

En este Plan, se establece que la situación ambiental generada por exceso de nutrientes en la cuenca hidrográfica del río Santa Lucía, el fósforo y el nitrógeno son considerados los nutrientes más problemáticos para la calidad ambiental de aguas superficiales, aunque la producción primaria de aguas dulces está generalmente más limitada por fósforo que por nitrógeno. Cuando un ecosistema presenta un enriquecimiento de nutrientes a un ritmo que no puede compensar mediante sus formas de eliminación natural comienza un proceso de eutrofización. Cuando se da esta situación de eutrofización es normal observar un crecimiento excesivo de cianobacterias, dando lugar a formaciones típicas conocidas como floraciones. El aumento de la concentración de nutrientes en el agua, puede ser el resultado de los aportes de varias fuentes que generalmente se clasifican como puntuales o difusas. Las fuentes puntuales son: ej. industrias, ciudades, tambos. Las fuentes difusas, en cambio, se asocian principal mente a la actividad agrícola-ganadera que aporta nutrientes por escorrentía y erosión de suelos<sup>42</sup>.

En 2016 el MGAP realizó una convocatoria pública con el objetivo de contribuir a asegurar la calidad del agua en la cuenca del Río Santa Lucía mediante la ejecución de sub-proyectos presentados por productores familiares y medianos del sector lechero, dirigidos a controlar y aplicar medidas de manejo sobre los efluentes, en forma directa (ej. piletas, captación y distribución, entre otros) o indirectas (ej. agua para abrevadero, delimitación de zonas buffer, entre otros). A través de esta, postularon 454 productores de un potencial de 1.200 y fueron financiados 370. Los primeros indicios que resultan de los modelos desarrollados para la medición de impacto resultan positivos como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>Eutrofización cursos agua y emisiones GEI gestión efluentes.</b>			
<b>cantidad de Sub proyectos</b>		<b>eutrofización agua</b> <i>(Kg PO4 eq/año)</i>	<b>Emisiones GEI</b> <i>(Kg CO2 eq/año)</i>
Situación Post Proyecto	299	165.841	8.008.597
Situación Línea de Base	299	337.920	7.810.048
<b>Cambio incremental (PP-LB)</b>		-172.080	198.549
<b>Como % de LB</b>		-51%	2,5%

Se evidencia una fuerte disminución del potencial de eutrofización del agua (en PO 4 eq y leve aumento de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Habiendo avanzado hacia un análisis de costos de estos datos primarios se tiene evidencia de que el beneficio de reducir la contaminación de agua contrarresta la suma de la inversión en proyecto y del perjuicio de aumentar las emisiones de GEI.

<sup>42</sup> [https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/sites/ministerio-ambiente/files/documentos/publicaciones/santalucia\\_3.pdf](https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/sites/ministerio-ambiente/files/documentos/publicaciones/santalucia_3.pdf)

## 8. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTÁNDARES AMBIENTALES Y SOCIALES DEL BM QUE SON APLICABLES AL PROYECTO EN FUNCIÓN DE LOS POTENCIALES RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

### 8.1 Estándares Ambientales y Sociales (EAS)

El presente **Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS)** está referido al cumplimiento de los Estándares Ambientales y Sociales (EAS) del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM), que rigen para todo el ciclo del proyecto. El MAS reconoce que los EAS han sido definidos para establecer los requisitos que deben cumplir los Prestatarios en relación con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales de los proyectos respaldados por el BM a través del financiamiento para proyectos de inversión. Establecen objetivos y requisitos para evitar, minimizar, reducir y mitigar riesgos e impactos, y, cuando queden impactos residuales significativos, para compensar o contrarrestar estos impactos.

Los EAS permiten: (i) ayudar al Prestatario a alcanzar buenas prácticas internacionales relacionadas con la sostenibilidad ambiental y social; (ii) ayudar al Prestatario a cumplir sus obligaciones ambientales y sociales nacionales e internacionales; (iii) mejorar las acciones dirigidas a la no discriminación, la transparencia la participación, la rendición de cuentas y la gobernanza; y (iv) mejorar los resultados de desarrollo sostenible a través de la participación continua de las partes afectadas y otras partes interesadas.

En términos generales y con una perspectiva de definición de lineamientos del marco de gestión ambiental y social, se han identificado como relevantes para el proyecto los aspectos abordados en 7 de los 10 estándares (EAS 1, 2, 3, 4, 6, 8 y 10). Cabe mencionar que en referencia al EAS 2, y de conformidad con el informe de evaluación realizado por el BM y las respectivas medidas acordadas en el PCAS, se considera adecuado el uso del marco laboral nacional para abordar los posibles riesgos e impactos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadores del proyecto.

### 8.2 Estándares Ambientales y Sociales (EAS) y su relevancia en el contexto del Proyecto

**EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales.** Establece las responsabilidades del Prestatario en relación con la evaluación, la gestión y la supervisión de los riesgos e impactos ambientales y sociales asociados con cada etapa de un proyecto respaldados por el BM a través del financiamiento de proyectos de inversión, a fin de lograr resultados ambientales y sociales coherentes con los EAS.

**Relevancia en el contexto del Proyecto** – En función de su objetivo, el proyecto está orientado a apoyar acciones de efecto positivo para el medio ambiente, que por tanto no deberían requerir acciones de mitigación.

Las acciones de fortalecimiento institucional a ser financiadas en todos los Componentes del Proyecto, solo generarán instrumentos de conocimiento e información pública y verificación de indicadores de sostenibilidad de los RRNN.

Como se detalló anteriormente, las acciones de gestión de RRNN vinculadas a Componente 1 per se, estarán ligadas a la generación de bienes de información, gestión de riesgos y monitoreo de agroquímicos. Todas estas actividades apuntan a la generación de beneficios. Por tanto, no se esperan impactos negativos sobre la sostenibilidad de los RRNN y ni sobre grupos que podrían considerarse vulnerables, como es explicado y detallado anteriormente.

En cuanto a “Salud y Bienestar animal”, fuera de los recursos destinados a el fortalecimiento del INBA, se espera avanzar en la generación de una “Estrategia y monitoreo de especies animales”. Esto último, generará un nivel de residuos veterinarios para los cuales existen protocolos a aplicar y por ende resultan de bajo riesgo para el Proyecto y las comunidades asociadas<sup>43</sup>. Uruguay cuenta con un Programa Nacional de Residuos Biológicos desde 1978<sup>44 45</sup>.

Desde el año 2003, dadas las responsabilidades que conlleva un programa de estas características desde el punto de vista organizativo, administrativo y gerencial, pasa a estar amparado por el Decreto Presidencial 360/003 y amparado bajo el Programa Nacional de Residuos Biológicos.

Las actividades previstas en el Componente 2 del Proyecto no suponen a priori, de acuerdo a la legislación nacional vigente y en particular a la luz de la última revisión del reglamento (Decreto 349/005) de la ley de Evaluación de Impacto Ambiental (16.466 del 14 enero 1994), la necesidad de autorizaciones ambientales previas. En el caso de que en cualquier obra exista algún hallazgo arqueológico la misma será suspendida y se dará lugar a los especialistas nacionales en la materia.

Los equipos territoriales del MGAP se encuentra instruidos para actuar en casos de estas características a pesar de que no ha sido necesario aplicarlo por las características de las obras financiadas durante los últimos 15 años. Especialmente, porque se han realizado en predios particulares (privados) y dedicados enteramente a actividades productivas.

Como mencionamos, todos los bienes arqueológicos están sujetos a protección de acuerdo al artículo 34 de la Constitución de la República. Derivado de este mandato, se promulgó la Ley Nº 14.040 (octubre 1971. Reglamentación de la Ley: Decreto 536/972 agosto 1972), de alcance nacional y cumplimiento obligatorio. A su vez, los gobiernos municipales en Uruguay, establecen protocolos específicos para trabajos en territorio y es el MA quien solicita el Plan de Actuación Arqueológica, si fuera necesario.

---

<sup>43</sup>

[http://www.mgap.gub.uy/sites/default/files/manual\\_de\\_buenas\\_practicas\\_de\\_uso\\_de\\_medicamentos\\_veterinarios.pdf](http://www.mgap.gub.uy/sites/default/files/manual_de_buenas_practicas_de_uso_de_medicamentos_veterinarios.pdf)

<sup>44</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/programas/programa-nacional-residuos-biologicos>

<sup>45</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/586-2009>

El MA estará involucrado con el Proyecto y específicamente con las acciones que se llevan adelante en el subcomponente 2.4 a través del acuerdo establecido entre este Ministerio y el MGAP. Representantes del MA integran el Comité de efluentes que funciona en el marco del INALE y se sumarán desde el inicio a la elaboración de las bases de la Convocatoria a implementar, serán parte del Comité de evaluación de subproyectos y participarán activamente en las instancias de monitoreo de las obras a implementarse. Se espera capitalizar su experiencia en el diseño de sistemas eficientes y su posterior operación<sup>46</sup>.

Esto además se encuentra respaldado con la lista de actividades identificadas en el proceso de desarrollo formal del Proyecto. Dentro de esta se destacan especialmente los conceptos de consultorías y asistencia técnica, sin embargo, se han definido algunos paquetes de actividades asociados a la transición agroecológica que incluyen entre otros: medidas para disminuir la pérdida de suelo, utilización de abonos orgánicos, abonos verdes, gestión de efluentes, disminución de uso de pesticidas, control biológico de plagas, agua y sombra para el bienestar animal, entre otros. Claramente benéficos a nivel ambiental. Independientemente del objetivo ambiental positivo del proyecto, los subproyectos a ser financiados por el Componente 2, podrían generar impactos negativos directos o indirectos, por ello se establece un marco de procedimientos para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y la prevención de efectos negativos involuntarios o indeseados, en los términos definidos en este MGAS y la legislación nacional aplicable.

Las convocatorias a presentación de subproyectos se difundirán ampliamente a efectos de asegurar el acceso equitativo de todos los potenciales beneficiarios elegibles. Se tratará de promover el acceso de las mujeres, jóvenes y colectivos identificados con mayor grado de vulnerabilidad, a las oportunidades y servicios del Proyecto. Entre las medidas a aplicar, se establecerán cuotas de participación en las bases de las convocatorias, se integrará al diseño de los protocolos de evaluación, puntajes diferenciales a subproyectos con mayor participación de mujeres y jóvenes y se realizarán jornadas de campo (capacitación, sensibilización, etc.), exclusivas para estos colectivos.

Como característica general, todas las convocatorias a presentación de subproyectos serán realizados en forma abierta, con amplia divulgación en medios de alcance nacional y local (web del MGAP, diarios de tiraje nacional y local, radios, tweeter del MGAP, conferencias de prensa, jornadas de difusión territorial, entre otros.) Está previsto que se aborden distintos sistemas productivos (ej. lecheros, ganaderos, intensivos) o con base regional y con énfasis en temas de recursos naturales a abordar (agua, suelos, campo natural) en el marco de avanzar en la transición agroecológica.

---

<sup>46</sup> Al momento de redactar este Marco el Convenio entre MA – MGAP se encuentra en trámite administrativo para su firma

Las convocatorias estarán regidas por el actual Manual de Intervenciones territoriales<sup>47</sup> (anexo al Manual Operativo del Proyecto) y en cada una de ellas se contará con el correspondiente Manual de Campo (MC), Formulario de presentación, Habilitación y Capacitación a las organizaciones y técnicos formuladores.

Los técnicos de campo serán quienes formulen la primera versión de los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS). Dichos PGAS, se ingresarán a través de espacios específicos integrados a los formularios con los cuales se presentan las propuestas de subproyectos (Matriz). La información recibida será evaluada por el Comité de evaluación acompañado por el equipo de especialistas para el Marco Ambiental y Social de la UGP. Las recomendaciones de ajuste serán devueltas a los formuladores para la mejora y se validarán previo a la aprobación de los subproyectos. El equipo territorial del MGAP será el responsable de monitorear a campo los PGAS y el equipo de especialistas de la UGP asesorará en dichas instancias.

En el MC de cada Convocatoria quedarán especificadas las condiciones que deben cumplir los subproyectos para ser considerados, el listado de actividades que no serán financiadas y los procedimientos a seguir en casos excepcionales que se presenten. En el formulario de presentación del subproyecto se incluirá la lista restrictiva del Proyecto (cuyo contenido se detalla más adelante) y una matriz de verificación del cumplimiento de no afectación en concordancia con los EAS por su ejecución.

La matriz de verificación será incluida en los contratos firmados por el técnico formulador (en caso de que sea parte del proceso) y el productor beneficiario y validado a campo por el equipo técnico del MGAP.

En las habilitaciones y capacitaciones a los técnicos, se incluirá un módulo específico acerca de las prácticas e inversiones posibles de realizar sin afectación significativa del medio ambiente y también el análisis de posibles impactos ambientales y sociales a generar como consecuencia de la ejecución del subproyecto y las medidas a llevar adelante para levantar las restricciones. Los técnicos también serán capacitados en la aplicación de los tres instrumentos para determinar elegibilidad (Lista Restrictiva, Normatividad, Marco de Gestión Ambiental y Social) y los procedimientos a seguir en cada caso.

Los subproyectos recibidos por el MGAP de parte de técnicos privados podrán tener diferente consideración de acuerdo con el posible impacto ambiental y social. La mayoría de estos no afectarán negativamente el ambiente, cumpliendo con las exigencias establecidas en el MC, por lo que serán evaluados, validados a campo y aprobados. La validación en campo se realiza mediante una visita en terrero para revisar los aspectos que se presentan en los documentos de propuesta de subproyecto y en los informes de ejecución. La validación la realizan los equipos territoriales de las Unidades Ejecutoras del MGAP. Para ello, UGP los capacita. También es posible que en muchas de estas validaciones participe el equipo de especialistas de la UGP. Debe tenerse en cuenta que el control de la gestión ambiental y social en el marco de las actividades de los subproyectos lo realiza el equipo territorial apoyado por la UGP. Se revisan los aspectos

---

<sup>47</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/publicaciones/anexo-i-manual-intervenciones-dgdr>



Ambientales y Sociales que surgen de la presentación del subproyecto y que están sistematizados en el Sistema de Gestión de Salvaguardas. Se revisan coincidencias y desvíos con el objetivo de validar y sugerir correcciones y un plan a seguir para evitar o mitigar cualquier incidencia. La UGP genera las instancias de capacitación a las Unidades Ejecutoras para que lleven adelante estos procedimientos. Lo mismo ocurrirá con los subejecutores.



### 8.3 Identificación, evaluación y gestión de riesgos e impactos ambientales y sociales

#### EAS 1. Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales:

En el marco de la evaluación ambiental y social, los subproyectos y actividades del Proyecto, serán objeto de una evaluación de sus riesgos e impactos socio-ambientales, de modo de gestionarlos y darles seguimiento para lograr resultados coherentes con los requisitos de los EAS del BM y la legislación socio-ambiental vigente en el país.

Esta evaluación será proporcional al alcance de los riesgos e impactos y estimará de manera integrada todos los riesgos e impactos sociales y ambientales directos, así como los indirectos y acumulativos razonablemente previsibles, que sean pertinentes durante todo su ciclo. El Proyecto per se tendrá una tipología muy simple de subproyectos ya que solo en el Componente 2 se destinarán recursos a intervenciones territoriales en el marco de impulsar transiciones agroecológicas que por definición se espera generen efectos positivos a nivel ambiental y social.

Se tomarán en cuenta los riesgos e impactos ambientales y sociales identificados en los EAS relevantes para el Proyecto. En el caso de que se determinen efectos que no están específicamente cubiertos en los EAS que aplican en primera instancia, pero que sean consecuencia de la naturaleza y el contexto específico de los subproyectos y actividades, estos, serán abordados de acuerdo con la jerarquía de mitigación y los objetivos establecidos en el EAS 1.

La identificación de riesgos e impactos ambientales y sociales, así como las medidas de gestión asociadas propuestas, analizadas para cada subproyecto propuestos en sitios específicos se

realizará en el marco de cumplimiento de la normativa aplicable en la materia y los requerimientos establecidos en el MAS y guías generales sobre medio ambiente, salud y seguridad (GMAS) del BM. Cuando sea oportuno, la evaluación de impacto ambiental y social y/o el Plan de gestión ambiental y social del subproyecto específico, será incluido en los contratos subsidiarios con las terceras partes involucradas en los trabajos en el sitio.

El Proyecto posee como antecedente el desarrollo de un “Sistema de gestión de salvaguardas ambientales y Sociales” que avanzó hacia la incorporación de una estructura que abarca al MAS. Esta estructura fue utilizada en algunas convocatorias ejecutadas desde la DGDR a modo de piloto y se encuentra en condiciones de utilizarse desde la entrada en ejecución del Proyecto y que cubre los aspectos básicos para la gestión de la información. De todas formas, resulta ser una herramienta evolutiva con la cual se pretende instalar un proceso de mejora continua en esta área.

En cada una de las Convocatorias a subproyectos se desarrollarán formularios para ordenar la recepción de información y cumplir con las distintas etapas que se marcan en la ejecución de estos. Asociado a estos formularios se integrará la “Matriz de verificación del cumplimiento de no afectación medio ambiental y social” por su ejecución.

Esta matriz se ha diseñado para el conjunto de Proyectos que ejecuta el MGAP y especialmente, la DGDR. Desde la UGP se propuso el desarrollo de este sistema de gestión de la información vinculada a los temas ambientales y sociales. Con el mismo se generará la línea de base, se sistematizará información, se establecerán planes de acción a seguir y creará una línea de seguimiento que permite la trazabilidad de aquellos casos identificados como potencialmente problemáticos (con incidencia negativa ambiental y/o social).

En las habilitaciones y capacitaciones a los técnicos privados formuladores de subproyectos y a los técnicos institucionales involucrados, se incluirá un módulo específico acerca de las prácticas e inversiones posibles de realizar sin afectación del medio ambiente y también el análisis de posibles impactos ambientales a generar como consecuencia de la ejecución del subproyecto y las medidas a llevar adelante para levantar las restricciones. Originalmente estas instancias eran presenciales en el MGAP y ha ido evolucionando hacia un sistema integrado con la Plataforma de Educación a Distancia de la UGP.

La figura siguiente resume los parámetros integrados al sistema de seguimiento en aspectos ambientales y sociales. Los formularios utilizados en las convocatorias tendrán un enlace al “Sistema de Gestión de Salvaguardas” donde definitivamente se cargará la información por parte del equipo técnico formulador. Además de recepcionar y evaluar la información, oficiará de repositorio de documentos e informes de visitas realizadas por el equipo de la DGDR, DGRN, MA y otras Unidades ejecutoras que participen del proceso. Al mismo tiempo será un espacio de acceso controlado que permitirá al productor y técnico de cada subproyecto, revisar la información y resultado de cada instancia de intercambio vinculada al tema.

Como se muestra en la siguiente estructura, la ficha (formulario/matriz) conformará la línea de base de los subproyectos y permitirá elaborar la estrategia de seguimiento y control de los aspectos ambientales y sociales. Se identificarán aquellos casos con potencial negativo y se

establecerá un Plan de acción para cada uno de ellos. Como resultado se instrumentarán medidas de prevención, mitigación y /o compensación. Esto comprende someramente la estructura que soporta los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los subproyectos.



**Marco Ambiental y Social**

**Llamado** Cuenca laguna del Sauce  
**Proyecto** 2021

Concepto	Aplica?	Visualización	Evaluación	Seguimiento
Trabajo y condiciones laborales	SI			
Eficiencia en el uso de los recursos y Generación, manejo y gestión de residuos, pesticidas y otros	SI			
Hábitats Naturales	NO			
Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los Recursos Naturales Vivos	SI			
Hábitat naturales críticos	SI			
Comunidades locales	NO			
Reasentamiento	NO			
Sitios culturales	SI			

**Volver**



Información complementaria

<b>Llamado</b>	Cuenca laguna del Sauce
<b>Proyecto</b>	2021
<b>Concepto</b>	Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los Recursos Naturales Vivos
<b>Descripción</b>	Implica evaluar impactos negativos y riesgos respecto a la biodiversidad y los habitats naturales, promoviendo la gestión sostenible de los RRNN
<b>Aplica</b>	SI

**Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente**

\*\*\*\*\* Ejemplo descripción del impacto \*\*\*\*\*

**A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.**

\*\*\*\*\* Ejemplo descripción riesgo potencial \*\*\*\*\*

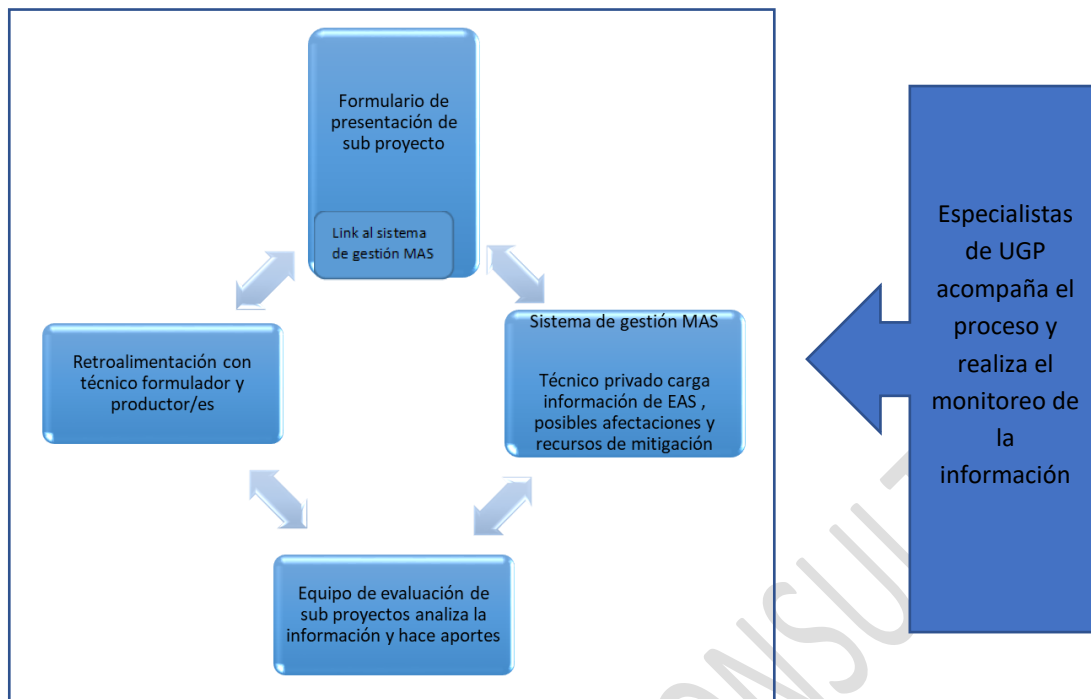
\*\*\* MEDIDA 1

\*\*\* MEDIDA 2

\*\*\* MEDIDA 3

**Volver**

Esta estructura permitirá, establecer la línea de base, generar una evaluación y acuerdos de implementación, generar informes a nivel territorial y central que reflejen el cumplimiento del PGAS y la identificación de desvíos con sus respectivas medidas de corrección, dar cierre formal a los planes de gestión ambiental y social y sistematizar la información de cada convocatoria.



Cabe resaltar que el equipo de evaluación conformado por técnicos del MGAP es el que se conforma para cada convocatoria, y son los técnicos quienes revisan las propuestas y establecen sugerencias de mejora. Finalmente, con base en esa evaluación, el equipo aprueba o no las propuestas, o recomienda su revisión. Dependiendo de la temática de la convocatoria, cuyos Términos de Referencia se pondrán a consideración el Banco Mundial para su No Objeción, se invitarán a otros técnicos de otras instituciones en su carácter de expertos a integrar el equipo de evaluación. Tomada la decisión, se formaliza a través de un acta que se integra a los expedientes y contratos firmados por los productores beneficiarios.

La UGP juega un rol destacado en esta implementación ya que capacita y sensibiliza, realiza aportes a las bases de las convocatorias, participa en la evaluación integrando los equipos de evaluación, realiza la sistematización de la información Ambiental y Social para generar las visitas de campo y asesora sobre los planes de seguimiento de los subproyectos durante la ejecución. Monitorea el seguimiento, solicita informes y sistematiza. Hace sugerencias sobre mejoras en el proceso.

### Elaboración, evaluación y monitoreo del PGAS (etapas y roles)

El proceso se resume de la siguiente manera:

- El técnico formulador (asesor del productor) es capacitado por el equipo de especialistas de la UGP sobre el MGAS y sobre la presentación del PGAS de los subproyectos que patrocina.

- Los técnicos territoriales del MGAP son capacitados al igual que los técnicos privados, por el equipo de especialistas de la UGP para apoyar el proceso de formulación de los PGAS.
- De igual forma el equipo de especialistas de UGP capacitara a los subejecutores para la correcta formulación de los PGAS.
- El comité de evaluación de subproyectos, integrados por técnicos MGAP, revisarán los PGAS presentados y realizarán las sugerencias y ajuste según los EAS. De igual forma se integrarán técnicos del MA para los subproyectos de la Convocatoria de la Cuenca del Santa Lucía.
- El equipo de especialista de la UGP, apoyará al Comité de evaluación de subproyectos y al equipo de técnicos territoriales, afin de evacuar dudas y aportar a la mejora de los PGAS presentados.
- Una vez aprobado el PGAS, se validará a nivel de campo por el equipo territorial del MGAP.
- El equipo territorial del MGAP será quien monitoreará los PGAS a nivel de campo y aconsejará sobre las posibles correcciones que entiendan necesarias para ajustar posibles desvíos al PGAS original. El equipo de especialistas de la UGP será el ámbito de consulta natural para llevar adelante estas correcciones.
- La Coordinación de Monitoreo & Evaluación de la UGP será la responsable de sistematizar la información ingresada en la matriz del Sistema de Gestión de Salvaguardas Ambientales y Sociales, así como los informes surgidos de las instancias de monitoreo.
- Para el cierre de los subproyectos será condición imprescindible un informe sobre la ejecución donde se integre el PGAS.

Las actividades propuestas en el presente proyecto ¿implican impactos ambientales y/o sociales negativos? ¿presentan riesgos potenciales al respecto? Evalúelos para cada concepto

CONCEPTO	APLICA (SI/NO)	En caso de aplicar (SI) Ingrese información complementaria:	Documentación adjunta	Evaluación		
Trabajo y condiciones laborales (aplica a trabajadores directos, contratados, proveedores primarios y/o comunitarios) Implica evaluar los riesgos e impactos del proyecto en materia de salud y seguridad laboral. Ej.: Diseño y seguridad de infraestructura y equipos, seguridad de servicios, tráfico y seguridad vial, exposición a enfermedades, manejo y seguridad de materiales peligrosos, preparación y respuesta ante emergencias.)	SI	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	Aprobado	Comentario
		A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.	Texto			
Eficiencia en el uso de los recursos y Generación, manejo y gestión de residuos, pesticidas y otros (eficiencia en el uso de energías, agua, aire, materias primas. Manejo y gestión de contaminantes, productos químicos, pesticidas, otros residuos peligrosos, residuos orgánicos y no orgánicos, posibles afectaciones por montaje o pequeñas obras relacionadas a la producción agropecuaria, polvo ruido, erosión; etc.)	SI	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	Ajustar	Comentario
		A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.	Texto			
Hábitats Naturales (Impactos directos e indirectos sobre pastizales naturales, potencial impacto por implantación nuevos cultivos que pudieran ocasionar erosión de suelos, posibles impactos por implantación de pasturas, uso de pesticidas o similares que puedan degradar ecosistemas, posibles impactos por control de plagas, etc.)	NO	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	Aprobado	Comentario
		A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.	Texto			
Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los Recursos Naturales Vivos (Implica evaluar impactos negativos y riesgos respecto a la biodiversidad y los hábitats naturales, promoviendo la gestión sostenible de los RRNN)	NO	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	Ajustar	Comentario
		A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.	Texto			
Hábitat naturales críticos (potenciales impactos negativos y riesgos sobre áreas protegidas, áreas SNAP, sitios Ramsar u otros tipos de hábitats naturales críticos, potenciales impactos negativos)	NO	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	No aprobado	Comentario
		A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.	Texto			
Comunidades locales (Implica evaluar riesgos e impactos adversos potenciales de las actividades del proyecto sobre comunidades locales, salud, seguridad, medios de subsistencia, patrimonio histórico, etc.)	SI	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	No aprobado	Comentario
		A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.	Texto			
Reasentamiento (abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos de inversión y causados por a) la privación involuntaria de tierras, o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no, o b) la restricción involuntaria del acceso a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas desplazadas.	SI	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	No aprobado	Comentario
		Especifique el tipo de acción que genera afecta el goce de tierras: A) Relocalización en Predios del INC; B) Servidumbre de electroducto; C) Servidumbre de acueducto; d) Servidumbre de apoyo de presa o embalse; e) Servidumbre de parada o partidor; f) otras	Texto			
Sitios culturales (riesgos al patrimonio cultural, potenciales hallazgos arqueológicos)	SI	Breve descripción del impacto a producirse o del riesgo potencial existente	Texto	Documentación adjunta	No aprobado	Comentario
		A) Ante riesgo potencial, Indique medidas anticipatorias para evitar impacto. B) Ante impacto inevitable, Indique medidas para minimizar impactos, mitigarlos y compensarlos.	Texto			

### **Arreglos de implementación, monitoreo e informes.**

Con la información cargada en el marco de cada Convocatoria y luego de revisada, evaluada y con las devoluciones correspondientes, el equipo de especialista de la UGP será el responsable de establecer un seguimiento y monitoreo de los subproyectos. Los aspectos ambientales y sociales surgidos de la matriz, serán monitoreados y en consecuencia se solicitarán en forma periódica a los equipos territoriales de las Unidades ejecutoras involucradas, la visita y emisión de informes de seguimiento de las acciones propuestas para el control ambiental y social. Dichos informes serán levantados en el sistema con el objetivo de ser evaluados por equipo de especialistas, establecer la trazabilidad de las medidas y generar informes con recomendaciones y sistematización.

Dentro de las mejoras evolutivas que se planifica implementar durante el Proyecto se encuentra la posibilidad de programar accesos a distintos usuarios para que puedan realizar el seguimiento de esta información.

**EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales.** Reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en aras de reducir la pobreza y fomentar el crecimiento económico inclusivo. Los Prestatarios pueden promover relaciones sólidas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo de un proyecto al tratar a los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables. Este estándar y los mecanismos existentes para gestionar riesgos laborales del proyecto se abordan con mayor detalle en el documento Evaluación del marco normativo sobre trabajo y las condiciones laborales de Uruguay para la propuesta de proyecto “Sistemas agroecológicos y resilientes al clima en Uruguay” (P176232) disponible en <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/publicaciones/informe-preliminar-para-consultas-publicas>.

Al ser Uruguay un país de avanzada en lo que a legislación y capacidad de implementación en materia laboral se refiere, se identifican riesgos bajos. Los empleadores están acostumbrados a ceñirse a una normativa que protege los derechos de los trabajadores, y tienen instituciones a las cuales pueden recurrir los mismos cuando por alguna razón ven vulnerados sus derechos. Los riesgos que se identifican en el contexto de este proyecto son posibles situaciones de discriminación y acoso, y por el contexto histórico, riesgos referentes a la pandemia de COVID 19. Como se señaló anteriormente, también se han identificado áreas específicas de divergencia con el EAS2 relacionadas con la ausencia de una obligación legal de celebrar contratos por escrito y de preavisos escritos por cese de empleo. Sin embargo, se contemplan mecanismos y medidas para abordar todos los riesgos, brechas y necesidades de fortalecimiento identificados, las cuales se detallan en el informe de evaluación realizado por el BM mencionado arriba. Cabe mencionar que en el caso que se dieran situaciones de discriminación o de acoso para cualquier persona, ellas podrán presentarse ante las dependencias del Ministerio de Trabajo (IGTSS), que son las oficinas que tienen competencia en el tratamiento de este tipo de medidas. Si se tratara de un funcionario contratado directamente por el Ministerio, éste tiene sus propios protocolos en la materia, los cuales operan para evitar daños. También existen mecanismos para abordar este tipo de quejas al interior de las otras entidades que participan de la ejecución del proyecto. Los trabajadores del

proyecto también podrán acudir al mecanismo de quejas y reclamos del proyecto. En cuanto a los riesgos respecto al COVID 19, Uruguay tiene una de las mejores tasas de vacunación a nivel mundial, lo que ha permitido una reducción significativa y sostenida de los casos. Sin embargo, a lo largo de la pandemia, se han generado muchos protocolos en casi todas las áreas de actividad para que estas puedan funcionar, y estos protocolos no son estáticos, sino que a medida que se han ido reduciendo los casos estos se han flexibilizados. Por eso no se puede uniformizar las medidas para proteger del COVID (que incluyen, entre otras, el uso de mascarillas o tapabocas, medidas de higiene, distancia interpersonal, cuarentenas preventivas y priorización del teletrabajo), porque ellas varían según el área de actividad y del momento, pero sí se gestionarán ante el Ministerio de Salud Pública situaciones en las que no se estén cumpliendo con los mismos.

**EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación.** Reconoce que la actividad económica a menudo generan contaminación del aire, el agua y la tierra, y consumen los recursos finitos de una manera que podría amenazar a las personas, los servicios de ecosistemas y el medio ambiente a nivel local, regional y mundial. Este EAS especifica los requisitos para abordar la eficiencia del uso de los recursos y la prevención de la contaminación y gestión de la Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto.

**Aplicabilidad en el Proyecto** – Como se ha expresado en propio documento del Proyecto y sus anexos, las actividades que se financiarán serán de muy bajo a nulo impacto ambiental y por el contrario impulsarán todas aquellas líneas de intervención que integren el uso eficiente de los recursos y disminuyan la contaminación.

Claramente el Componente 1 integra aspectos de ambas dimensiones. El apoyo a la estructura de los Planes de Uso y Manejos de Suelos es claramente una línea diseñada para el cuidado y uso sostenible de ambos recursos. Al mismo tiempo, el diseño de un modelo de seguros agrícolas apunta al uso responsable de los recursos amparados en las condiciones básicas elegibles para la participación como beneficiarios del sistema.

Sin duda, el subcomponente incorporado para la Gestión y Monitoreo de Agroquímicos (GMA), apuesta consolidar la tecnología y protocolos cuyo objetivo es el uso controlado y responsable de estos productos con el menor impacto negativo sobre los RRNN y la población adyacente. El Proyecto no financiará la adquisición de agroquímicos sino que destinará recursos a sistemas que permiten el control y uso racional de estos, colaborando así en la deriva por exceso.

El impulso a las transiciones agroecológicas, Componente 2, a través de las Intervenciones Territoriales Específicas (ITEs) lideradas desde la Dirección general de Desarrollo (DGDR) y la gestión del agua en Cuencas prioritarias como la del río Santa Lucía que liderará la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN), se encuentra asociadas a la incorporación de prácticas ambientalmente amigables y a la reducción de emisiones contaminantes (especialmente fósforo y Nitrógeno) sobre los cursos de agua. Dichas prácticas serán descriptas en el producto de la consultoría que realizará INIA y el ejemplo más cercano ha sido la evaluación de impacto realizada en el marco del Proyecto FA – DACC para 300 tambos de la Cuenca del río Santa Lucía.



La acciones en “Salud y Bienestar animal”, son las que menos relación tiene con el uso eficiente de los RRNN y se están elaborando protocolos para el manejo de los desechos generados por el proceso de monitoreo de animales. El proyecto abordará un enfoque de “Una Salud”<sup>48</sup> con el fin de salvaguardar la salud humana, animal y del ecosistema.

Igualmente, el Proyecto tendrá presente promover el uso sostenible de los recursos (principalmente energía, agua, suelo y materias primas); evitar o minimizar los impactos adversos en la salud humana y el medio ambiente reduciendo o evitando la contaminación proveniente de las actividades financiadas; evitar o minimizar las emisiones de contaminantes climáticos de corta y larga vida; evitar o minimizar la generación de desechos peligrosos y no peligrosos, y minimizar y gestionar los riesgos e impactos asociados con el uso de pesticidas.

A su vez, se respaldará en la robusta legislación nacional que existe en la materia y que fuera detallada anteriormente en el documento con el objetivo de cumplir a cabalidad con el presente estándar, así como en las directrices del Banco Mundial sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (GMASS, EHS por sus siglas en inglés) que son documentos de referencia técnica con información general y específica de la industria con ejemplos de buenas prácticas industriales internacionales (GIIP, también por sus siglas en inglés)

El Proyecto posee 2 fortalezas asociadas a la aplicación del presente EAS, la primera es que el equipo de especialistas conformado en la UGP se encuentra conformado desde hace años y ha adquirido la experiencia para evaluar y monitorear los efectos surgidos de la implementación; asociado a esto y en un segundo nivel, se han generado procedimientos para mitigar los efectos negativos de las acciones del Proyecto. Un ejemplo de ello son los desechos electrónicos que genera el proyecto, donándolos a instituciones educativas del estado y ONGs que trabajan en capacitación a jóvenes y mujeres; o en la instrumentación de protocolos en el uso de agroquímicos en el marco de las salvaguardas ambientales y sociales de los Proyectos antecesores.

**EAS 4: Salud y Seguridad de la Comunidad.** Aborda los riesgos e impactos para la salud y la seguridad en comunidades afectadas por los proyectos y la correspondiente responsabilidad de los Prestatarios de evitar o minimizar tales riesgos e impactos, con atención particular a personas que, debido a sus circunstancias particulares podrían ser vulnerables.

**Aplicabilidad en el Proyecto** – No se identifican a priori que las actividades, los equipos y la infraestructura del Proyecto pueden aumentar la exposición de la comunidad a riesgos e impactos negativos. Tampoco, se espera que las comunidades que ya enfrentan los impactos del cambio climático también pueden experimentar una aceleración o intensificación de esos impactos debido a las actividades propuestas.

De todas formas y tomando en cuenta la descripción de las líneas de acción del Proyecto, se trabajará para anticipar y evitar los impactos adversos en la salud y la seguridad de las comunidades

---

<sup>48</sup> <https://www.worldbank.org/en/topic/agriculture/brief/safeguarding-animal-human-and-ecosystem-health-one-health-at-the-world-bank>

vinculadas al proyecto durante todo el ciclo. En el caso de los subproyectos, se relevará la información a través de la matriz de gestión del MAS y se establecerá un monitoreo para cada uno.

Se trabajará internamente y con los subejecutores en mantener presente los requisitos de salud y seguridad ocupacional (SSO) para los trabajadores del proyecto según se establece en el EAS 2 y según lo establecido en las leyes nacionales (incluyendo en el ámbito de las pequeñas obras que podrán realizarse en el marco del componente 2). Además se velará el cumplimiento de las medidas para evitar o minimizar los impactos en la salud humana y el medio ambiente debido a contaminación existente o potencial.

El centro de información oficial (IMPO) ha desarrollado un espacio donde se hace una descripción de las leyes asociadas a acoso y/o abuso sexual en un lenguaje simple y comprensible por la población<sup>49</sup>. En el mismo se expresa claramente cómo se manifiesta el acoso sexual, quiénes son los responsables y dónde acudir en caso de sufrirlo. Particularmente, en el ámbito laboral, las denuncias deben radicarse en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (MTSS). El propio Ministerio ha hecho disponible un espacio en su web para las denuncias en línea<sup>50</sup>.

Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), ha publicado una guía de procedimiento para el abordaje del acoso sexual en el trabajo. En la misma se establecen cuáles son los mecanismos para detección, prevención y abordaje del acoso sexual y los espacios de denuncia<sup>51</sup>. Asimismo, también se han publicado protocolos de intervención ante situaciones de violencia<sup>52</sup>.

En Uruguay existen distintos colectivos de apoyo ante la violencia sexual que trabajan desde el ámbito privado. Se ha construido un mapeo de la organización civil en atención a la problemática de violencia<sup>53</sup>. Algunos ejemplos son: La Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales Orientadas al Desarrollo (ANONG), Asociación civil “El Paso”, la Red Uruguaya Contra La Violencia Doméstica y Sexual (RUCVDS), FINES Uruguay, entre otros. En todas existen canales de apoyo y tratamiento de denuncias de acoso en ámbitos no solo laborales.

También existe apoyo psicológico y médico tanto desde el Ministerio de Salud Pública (MSP) quien ha publicado el Protocolo para el abordaje de situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el marco del Sistema Nacional Integrado de Salud<sup>54</sup>, el Instituto del Niño y

---

<sup>49</sup> <https://www.impo.com.uy/acososexual/>

<sup>50</sup> <https://www.gub.uy/tramites/denuncia-acoso-violencia-trabajo>

<sup>51</sup> <http://guiaderecursos.mides.gub.uy/20550/guia-de-procedimiento-para-el-abordaje-del-acoso-sexual-en-el-trabajo>

<sup>52</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/protocolo-intervencion-para-situaciones-violencia-hacia-ninos-ninas>

<sup>53</sup> <http://www.mapeosociedadcivil.uy/organizaciones/diversidad-y-genero/violencia-domestica-e-intrafamiliar/organizaciones-de-atencion-y-servicios/>

<sup>54</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/Protocolo%20abordaje%20situaciones%20VS%20a%20NNA.pdf>

Adolescente del Uruguay (INAU) a través de una línea especial de denuncias (Línea Azul <sup>55</sup>), así como prestadores de salud privada<sup>56</sup>.

Al margen de la basta difusión que existe a nivel nacional, en el ámbito del Proyecto y particularmente de los subproyectos, se realizarán instancias de sensibilización a los distintos actores involucrados en los mismos para que se puedan prevenir y en casos especiales, denunciar situaciones de acoso y/o violencia sexual. Los técnicos privados formuladores de subproyectos, recibirán información en las instancias de habilitación que realizarán las Unidades Ejecutoras.

Para efectos de prevenir y gestionar cualquier riesgo de la comunidad asociado a la transmisión de COVID-19, se contempla la Estrategia de COVID-19 explicada en los apartados 6.1 “Sustancias peligrosas, Salud y Seguridad Ocupacional” y 8.5 “– Estrategia ante contexto COVID” y los respectivos protocolos y medidas ya detallados en la sección sobre EAS2.

**EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.** Debe evitarse el reasentamiento involuntario. En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y se deberán planificar e implementar medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados).

Analizar riesgos e impactos sobre utilización de tierra y recursos naturales, incluyendo tierras comunitarias

**Aplicabilidad en el Proyecto** – No aplicable al proyecto una vez que el proyecto no apoyara a subproyectos que resulten en impactos o riesgos bajo el EAS5.

**EAS 6: Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos.** Reconoce que proteger y conservar la biodiversidad y la gestión sostenible de recursos naturales vivos son esenciales para el desarrollo sostenible y reconoce la importancia de mantener las funciones ecológicas centrales de los hábitats, incluidos los bosques y la biodiversidad que sustentan. El EAS 6 también aborda el manejo sostenible de la producción primaria y cosecha de recursos naturales vivos y reconoce la necesidad de considerar los medios de subsistencia de las comunidades afectadas, cuyo acceso a la biodiversidad, a los servicios de ecosistemas o a los recursos naturales vivos, o el uso de estos, podrían verse afectados por un proyecto.

**Aplicabilidad en el Proyecto** – Considerando que los requisitos de este EAS se aplican a todos los proyectos que puedan afectar la biodiversidad o los hábitats, ya sea en forma positiva o negativa, directa o indirecta, o que dependen de la biodiversidad para su éxito, es un estándar relevante en el marco de este proyecto a pesar de que la magnitud de las intervenciones territoriales es significativamente menor en relación al total del Proyecto en sí.

---

<sup>55</sup> <https://www.gub.uy/tramites/linea-azul>

<sup>56</sup> <http://www.psicologosonline.uy/terapia/abusosexual.html> ; <https://www.medicauruguay.com.uy/auc.aspx?84,29>

Por lo antes expuesto en la sección 6.1 del presente documento, el MGAP ha tenido y mantendrá, una alta relación con el tema y articulará con los organismos nacionales y departamentales a fin de velar por el cuidado de los aspectos vinculados a la Biodiversidad y Biomas nacionales. El Proyecto en particular, tendrá acciones vinculadas en las Intervenciones Territoriales Específicas (ITEs en transición agroecológica) y la Cuenca del Santa Lucía, ya mencionadas. En las primeras, se espera actuar sobre al menos 4 rubros tradicionales como el Ganadero, Lechero, Agrícola y Hortifrutícola, promoviendo tecnologías de transición agroecológica identificados a través de la consultoría con el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA). Con el apoyo de los Agentes de Desarrollo Territorial (ATDRs) se generarán perfiles y de allí se iniciará el proceso para establecer subproyectos financiables. Desde el principio se relevará información para generar la línea de base de los EAS y específicamente para el EAS 6.

Con esta base se intenta identificar y evitar desde etapas tempranas, los impactos adversos en la biodiversidad y los hábitats. Cuando no sea posible evitar tales impactos, se implementarán medidas para minimizarlos y restablecer la biodiversidad de acuerdo con la jerarquía de mitigación del MAS del BM y con los requisitos de este EAS.

Esta información será manejada desde el Sistema de gestión de Salvaguardas y MAS ya mencionado e incluirá la información relevante respecto de la trazabilidad del proceso, las medidas recomendadas y adoptadas.

El mismo ciclo aplica a los subproyectos de la Cuenca del río Santa Lucía, con la ventaja de que existen antecedentes recientes con impacto positivo sobre los ecosistemas de las microcuencas prediales y por efecto acumulativo en la Cuenca en general.

En el marco del convenio con el MA, se establece específicamente el trabajo articulado en la Cuenca del Santa Lucía y la necesidad de fortalecer el trabajo conjunto para avanzar en acciones de impacto positivo sobre la calidad de agua en esta cuenca prioritaria. Sin perjuicio de ello, el MGAP integra distintos ámbitos de diálogo y colaboración como por ejemplo en el Sistema Nacional de áreas Protegidas (SNAP) para el "Fortalecimiento del Proceso de Implementación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Uruguay" (Proyecto SNAP), la División de Biodiversidad y Áreas Protegidas (DBAP) y el Departamento de Sistema de Información Ambiental (DSIA) de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINACEA) del MA y el MGAP desde la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, integrando también la Comisión de Cuenca de la laguna del Sauce<sup>57</sup>, conformando un Equipo Técnico Interinstitucional de la Huella ambiental en sistemas de producción ganadera<sup>58</sup>, trabajando en la definición, caracterización y cuantificación del área bajo

---

<sup>57</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/comision-cuenca-laguna-del-sauce-0>

<sup>58</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/noticias/se-conforma-equipo-tecnico-interinstitucional-huella-ambiental-sistemas>

sistemas silvopastoriles en Uruguay<sup>59</sup>; coordinando charlas como por ej. el “Ciclo de charlas sobre institucionalidad del agua en Uruguay”<sup>60</sup>, entre otras acciones.

Capitalizando el trabajo conjunto en diversas áreas, desde operaciones anteriores financiadas por el BM, se han establecido canales de comunicación para colaborar y llevar adelante intervenciones que involucren beneficiarios comprendidos dentro de los espacios de Áreas protegidas que posee el país, los cuales se mantendrán. Específicamente, al constatarse la necesidad de financiar acciones del Proyecto en estas áreas, se comunicará al MA para que participe desde el inicio en el desarrollo de las mismas.

Uruguay ha avanzado en los últimos años en el mapeo y construcción de herramientas de información en este ámbito, no solo en el Sistema Nacional de Información Agropecuaria (SNIA)<sup>61</sup> que opera en el MGAP, sino también en otras carteras, especialmente en este tema dentro del MA. El visualizador de mapas es un ejemplo de esta interacción<sup>62</sup>.

#### **EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas.**

Asegura que el proceso de desarrollo fomente el respeto por los derechos humanos, la dignidad, las aspiraciones, la identidad, la cultura y los medios de subsistencia basados en recursos de los Pueblos indígenas. El EAS 7 también está destinada a evitar los impactos adversos de los proyectos en los Pueblos indígenas, o cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos, mitigarlos o compensarlos.

**Aplicabilidad en el Proyecto** – No aplicable al proyecto una vez que no existen pueblos indígenas en UY, tal como están definidos en el EAS7 (4 criterios cumulativos).

**EAS 8: Patrimonio Cultural.** Reconoce que el patrimonio cultural ofrece continuidad en formas tangibles e intangibles entre el pasado, el presente y el futuro. En el marco de este EAS se establecen disposiciones generales sobre los potenciales riesgos e impactos a los que está expuesto el patrimonio cultural como resultado de las actividades de los proyectos. Adicionalmente, se estipulan medidas destinadas a proteger el patrimonio cultural durante el ciclo del proyecto.

**Aplicabilidad en el Proyecto** – No se encuentra previsto en el Proyecto intervenir en áreas sensibles o que pudieran albergar patrimonio histórico y/o cultural para la nación. Esto especialmente se encuentra fundamentado por lo ya expuesto sobre su diseño y porque las inversiones en territorio

---

<sup>59</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/noticias/definicion-caracterizacion-cuantificacion-del-area-bajo-sistemas>

<sup>60</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/comunicacion/noticias/ciclo-charlas-sobre-institucionalidad-del-agua-uruguay>

<sup>61</sup> <http://www.snia.gub.uy>

<sup>62</sup> <https://www.ambiente.gub.uy/visualizador/index.php?vis=sig>

se concentrarán en predios de orden privado donde los potenciales beneficiarios llevan adelante sus actividades cotidianas.

Dentro de los aspectos considerados para esta determinación se ha tomado en cuenta que el Proyecto tiene muy escasa probabilidad de interactuar con el “patrimonio cultural” del país, tanto a nivel tangible (bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras, y características naturales y paisajes que tienen importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa o estética, u otro tipo de importancia cultural) e intangible (prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades —y los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos— que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación a generación y recrean constantemente en respuesta a su ambiente, su interacción con la naturaleza y su historia).

Sin perjuicio de que actualmente la posibilidad de riesgo se considere baja o muy baja, se contemplan los siguientes lineamientos de gestión ante la eventualidad de un hallazgo fortuito. Considerando que el patrimonio cultural puede encontrarse en la superficie, bajo tierra o bajo el agua y que fortuitamente se diera con un hallazgo de estas características, se procederá a detener la intervención para evitar posibles riesgos e impactos del Proyecto. Inmediatamente, las autoridades del MGAP asesoradas por la UGP, contactarán a las autoridades pertinentes (Ministerio de educación y Cultura, presidencia, UDELAR, Comisiones de cultura y patrimonio departamentales, etc.), a fin de valorar con expertos la significancia del hallazgo y el plan a seguir para su protección.

Para cumplir con este procedimiento, es imprescindible que éste se dé a conocer en espacios de comunicación y capacitación de actores clave para la implementación de subproyectos. Por ello, se hará énfasis en la necesidad de prever y notificar a los organismos antes nombrados en caso de contactar un hallazgo fortuito tanto en los ámbitos de habilitación de técnicos privados para la presentación de subproyectos; en las instancias de difusión y elaboración de las bases de las convocatorias, así como en los espacios que posee el Proyecto para la comunicación (web, plataforma de educación a distancia, folletería, etc.).

De todas formas, el equipo del MGAP, evalúa que el perfil de las actividades a financiar por el Proyecto no interferirá con patrimonio cultural nacional.

**EAS 09 – Intermediarios Financieros.** En este EAS se reconoce que los mercados financieros y de capital nacionales sólidos y el acceso a financiamiento son importantes para el desarrollo económico, el crecimiento y la reducción de la pobreza. El Banco está comprometido a respaldar el desarrollo sostenible del sector financiero y fortalecer el rol de los mercados financieros y de capital nacionales.

**Aplicabilidad en el Proyecto** – El Proyecto no canalizará recursos a través de intermediarios financieros y por tanto este estándar no es relevante en el contexto del proyecto.

**EAS 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.** Reconoce la importancia de la participación abierta y transparente entre el Prestatario y las partes interesadas

afectadas por el proyecto como elemento esencial de buenas prácticas internacionales. La participación efectiva de las partes interesadas puede mejorar la sostenibilidad ambiental y social de los proyectos, aumentar la aceptación Marco de Gestión Ambiental y Social. Este estándar es abordado con mayor detalle en el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI) del proyecto.

**Aplicabilidad en el Proyecto** – El Proyecto tendrá una amplia difusión por ser su eje central la generación de “Bienes Públicos”, trabajará en implementar el PPPI y en consecuencia atender e integrar las demandas recepcionadas. El Componente 1 abordará en gran medida el desarrollo de activos de información que se harán disponibles a través de las plataformas que posee el MGAP y serán utilizados como base para el diseño de las intervenciones vinculadas a la gestión de Recursos Naturales como por ejemplo en el Piloto para Seguros y a través del valor agregado que el Proyecto abordará en el Sistema de Gestión de Agroquímicos (GMA). Se podría resumir que el público vinculado a estas acciones será principalmente productores agropecuarios y profesionales del sector.

Para la acciones de “salud y Bienestar animal”, el universo de partes interesadas es más amplio, ya que el abordaje del Bienestar Animal integra a Gobiernos departamentales y población civil, además de las organizaciones de productores.

El Componente 2 concentra mucho más sus acciones en productores agropecuarios y las organizaciones que los representan, así como en el vínculo con la academia. Esta última, sentando las bases para el diseño de las intervenciones. En este espacio se suman además actores privados de la industria específicamente del sector lácteo vinculados a las intervenciones en calidad de agua que se realizarán en la Cuenca del Santa Lucía e Institutos paraestatales referentes para el sector (INALE).

El Plan de Participación de Partes Interesadas (PPPI), propuesto es proporcional a la naturaleza y al alcance del Proyecto, teniendo en cuenta sus posibles riesgos e impactos. Para su diseño se consideran las características principales de las partes afectadas y otras partes interesadas, así como los diferentes niveles de participación y consultas adecuadas para las mismas. En el PPPI, se describen las medidas que se utilizarán para eliminar los obstáculos a la participación, considerando medidas diferenciadas para los grupos vulnerables.

El PPPI, tiene como objetivos principales:

- Favorecer que las partes interesadas tengan conocimiento del Proyecto y facilitar los espacios de participación para que puedan expresar consultas y aportes respecto al mismo.
- Asegurar que los grupos en situación de vulnerabilidad dispongan de instancias aptas y culturalmente adecuadas para expresar sus inquietudes, propuestas y comentarios.
- Conocer las necesidades específicas de los grupos en situación de vulnerabilidad identificados en relación con sus posibilidades de acceso a los beneficios del Proyecto.
- Efectuar un seguimiento durante la implementación.

Con base en estos objetivos, los fines relevantes del PPPI son:

- Identificar a las partes afectadas y otras partes interesadas

- Remover obstáculos para su participación efectiva
- Establecer los métodos y momentos de la participación de las partes interesadas durante todo el ciclo del proyecto.
- Describir el tipo de información que se divulgará a las partes afectadas y otras partes interesadas, así como los momentos en que ello se llevará a cabo

El proceso participativo tendrá un enfoque de género sustentado en los lineamientos del PNG Agro y en los compromisos asumidos desde el equipo especialista del MGAP en la temática para impulsar y monitorear las acciones con corte de género (Unidad de Género del MGAP). Este equipo, se conformó por resolución de las autoridades del MGAP recientemente, está integrado por especialistas en género de las distintas UE participantes del Proyecto y tiene como objetivo principal apoyar a diseñar e implementar la estrategia de género del Proyecto.

A partir de la elaboración del presente Proyecto y especialmente durante el 1er. semestre del 2021, desde el MGAP se han establecido contactos con las diferentes instituciones y organismos que han sido detectados como partes interesadas a fin de comenzar a tener un diálogo fluido e intercambios que permitan contemplar desde etapas tempranas los aportes y sugerencias de todas las partes interesadas.

Dentro de los organismos con los cuales se ha mantenido diálogo durante el diseño y elaboración de los documentos del Proyecto se encuentran: INIA, Ministerio de Ambiente, INALE, CONAPROLE, Organizaciones de productores referentes para Seguros Agrícolas, Intendencias y Municipios, Secretariado Uruguayo de la Lana, Universidad de la República, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como los más relevantes.

Cabe destacar que la devolución ha sido en todos los casos positiva. Los grados de avance son diversos, sin embargo y a modo de ejemplo, se adjuntan en anexos el documento de acuerdo entre el Ministerio de Ambiente y el MGAP para articular acciones en las intervenciones en Cuenca del Río Santa Lucía, la propuesta de identificación tecnológica para transición agroecológica generada por INIA, los formularios de encuesta dirigida a Gobiernos Departamentales y municipios para comenzar a elaborar la estrategia de Bienestar Animal y ayuda memoria de reuniones mantenidas con partes interesadas en el diseño del piloto en seguros agrícolas.

En mayo y junio de 2021 se facilitó un intercambio entre el equipo asesor del Banco Mundial y autoridades del MTSS. El objetivo fue el de intercambiar información sobre el diseño del Proyecto para evaluar la posibilidad -finalmente aprobada- de que la legislación nacional en materia laboral sea utilizada para la gestión de los riesgos e impactos que pudieran surgir para los trabajadores del proyecto y lograr objetivos sustancialmente congruentes con el Marco Ambiental y Social del BM. Como se detalla más arriba, UGP también colaboró activamente con el BM para efectos de someter a consulta el informe de evaluación sobre el marco laboral uruguayo con un amplio abanico actores gubernamentales y no gubernamentales. Sus aportes fueron recogidos y permitieron validar y complementar el referido informe.

La estrategia de comunicación y participación que adopta el Proyecto, así como su inserción en el actual contexto de COVID-19, se describen en las secciones 8.5 y 8.6 más abajo.

#### **8.4 Lineamientos de Gestión Ambiental y Social**

Surge de lo expuesto hasta el momento en este documento, que la legislación Nacional es amplia y robusta, tanto a nivel ambiental como social . De todas formas, se identifican algunos aspectos



para los cuales es imprescindible fortalecer los ámbitos de control y monitoreo para dar cumplimiento a los requerimientos de los EAS.

En particular, los espacios donde es preciso focalizarse para este Proyecto, están vinculados a los subproyectos ya que por su característica determinan mayores probabilidades de desvíos con las exigencias de la normativa.

Las características de la pequeña y mediana empresa familiar agropecuaria en Uruguay, con su vulnerabilidad y marcada dependencia del uso sustentable de los factores productivos (especialmente los recursos naturales), hacen que el abordaje de las temáticas ambientales – sociales y su articulación con los aspectos técnicos – productivos sean críticos en la implementación de planes de desarrollo rural. Es por ello que las temáticas ambientales – sociales requieren un abordaje multidisciplinario y multisectorial, que no siempre ha sido considerado en el proceso temporal que ha conducido a la consolidación del actual cuerpo normativo medioambiental uruguayo, con la consiguiente posibilidad de superposición de jurisdicciones y competencias.

Si bien las actividades implementadas y llevadas adelante por el Proyecto no caen dentro de las consideraciones de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Reglamentario y Modificaciones, de acuerdo al proceso de formulación y evaluación de los subproyectos se podrían detectar aspectos ambientales y sociales durante el diseño y la ejecución que requieran la definición de medidas de gestión específicas. Seguidamente se detallan algunos ejemplos y lineamientos técnicos a considerar:

**Agua:** Todas aquellas actividades apoyadas que impliquen la intensificación o modificación del uso del recurso; la generación de efluentes o fuentes de contaminación potencial del recurso, está considerada dentro del Plan Nacional de Aguas. De igual forma están comprendidas también todas aquellas obras que implican las diferentes modalidades de uso del agua: tomas en cursos de agua, embalses, tajamares, pozos perforados, etc. A pesar de que la legislación lo comprende, existen casos donde no se aplica y por tanto el Proyecto condicionará el financiamiento a que la utilización de los recursos hídricos en sus distintos formatos, sean reportados a la DINAGUA, requiriendo de acuerdo a su situación previa y características (aforo y pre-existencia) de la tramitación de autorizaciones ante la DINAMA.

**Suelo:** Si bien el Proyecto se ejecutará promoviendo líneas de apoyo a tecnologías de tipo sustentable, dirigidas a la racionalización y preservación de los recursos hídricos, la detección de situaciones de mal manejo y/o uso del agua a nivel de la línea de base pueden evitar no solo la aplicación de sanciones, sino también la implementación de medidas de remediación, corrección o mitigación. Adicionalmente, es frecuente encontrar que la línea de base de manejo de este recurso presente impactos de diversa magnitud e índole (diversos grados de erosión pasada, presente; generada en algunas en las distintas etapas de la preparación de suelos.

La legislación nacional y especialmente los Planes de Uso y manejo de Suelos (PUMS)<sup>63</sup> ha sido un instrumento importante para disminuir este factor de degradación y contaminación. A pesar de ello, se está en proceso de avanzar y cubrir la mayor área potencial que posee el país y no solo la agricultura y lechería. Esto genera algunos espacios donde la legislación aún no tiene la precisión

---

<sup>63</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/politicas-y-gestion/planes-uso-manejo-suelos>

necesaria (ej. ganadería, hortifruticultura, etc) y obliga a que el Proyecto, trabaje en promover este instrumento y atienda especialmente todas aquellas situaciones de estas características donde se intervenga a través de subproyectos. Para ello se identificarán a través de los Planes de Gestión predial que se presenten y se establecerá un plan de monitoreo para c/u de ellos.

**Aire:** Recientemente, el Gobierno a través del MA aprobó la reglamentación para la protección de la contaminación de este recurso ( Decreto Nº 135/021 - Reglamento de calidad del aire) y es consistente con lo que los EAS demandan. De todas formas, los diferentes sistemas de laboreo de suelos generan distintos balances de emisión / fijación de anhídrido carbónico con los consiguientes impactos en la “huella de carbono” de los productos y contribución al efecto invernadero, los sistemas de alimentación empleados en producción de carne y leche determinan las magnitudes de emisión de metano. Como se comentara anteriormente, el Proyecto promoverá sistemas de laboreo sustentable a través de la implementación de los planes de uso y manejo de suelos controlados por DGRN y el uso sustentable de recursos pastoriles como principal fuente de alimentación en la ganadería de carne y leche.

**Pesticidas:** El proyecto no promoverá ni financiará la utilización de pesticidas, por el contrario, impulsará el monitoreo del uso en empresas de aplicación a través de mantener el desarrollo del sistema de gestión y Monitoreo de Agroquímicos (GMA).

**Ruidos y residuos:** En lo que a ruidos respecta no se espera la ocurrencia de impactos significativos. En el caso de gestión de residuos sólidos se refiere, aplica la normativa nacional las ordenanzas municipales a todas las obras de construcción y acondicionamiento edilicio. Por otra parte, aplican también al manejo y disposición de todos los residuos sólidos y envases generados como resultado en operaciones de tambos, quesería artesanal, producción agrícola y pecuaria. Son las micro y pequeñas empresas las que generan mayor cantidad de residuos de envases por un tema de escala y el Proyecto promoverá a través de las instancias de difusión de convocatorias y en las visitas de campo, el cumplimiento de la normativa e impulsará subproyectos que planteen mejoras en esta línea dentro de la ITEs agroecológicas.

**Salud y seguridad ocupacional:** Como se expresara anteriormente, las normas y procedimientos que rigen en esta materia son relevantes en los aspectos de gestión de sustancias peligrosas; gestión de la seguridad y salud ocupacional en las operaciones agropecuarias, tanto para los trabajadores del Proyecto como para la comunidad, siendo de elevada significación sistemas de producción familiar. Las leyes que aplican son de amplia difusión en Uruguay, sin embargo, el Proyecto integrará en todos los documentos de difusión y promoverá en los espacios de trabajo, la obligación de los empleadores a tomar medidas de seguridad para los trabajadores y a la implementación de seguro obligatorio para accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo o a causa de él.

**Biodiversidad y áreas protegidas:** Los bienes y servicios de los ecosistemas son un pilar fundamental de la economía nacional, tienen un alto potencial de generación de empleo, bienestar social y ambiental. El Proyecto destinará recursos a promover acciones para cuidar estos aspectos, tanto promoviendo subproyectos que apliquen buenas prácticas de cuidado de los recursos naturales así como los servicios ambientales (ITE y Cuenca del río Santa Lucía). El Proyecto tomará acciones para concienciar sobre su importancia y lo que perdemos al dañar estos sistemas, la no introducción de especies exóticas y la falta de control sobre las que hoy se encuentran en el

territorio nacional, acompañará el consumo de productos sostenibles, las formas responsables de actuar sobre los recursos naturales y apoyará organizaciones (ATDRs) que trabajen en esta línea. Se seguirán los lineamientos de la “Estrategia Nacional de Biodiversidad”<sup>64</sup> impulsada por el MA y el MGAP para complementar la legislación nacional y las exigencias de los estándares del BM.

Por su importancia, se seguirán algunas pautas recogidas de las líneas de investigación que propone INIA como por ejemplo el documento sobre “Bases Ecológicas y Tecnológicas para el manejo de pastizales”<sup>65</sup> para el abordaje a nivel de subproyectos que involucren el manejo de pastizales naturales dentro de predios privados. Por su parte, la Mesa de Ganadería sobre Campo Natural, ámbito interinstitucional en el que participa del MGAP, ha desarrollado en los últimos 8 años, distintas acciones respecto al manejo sostenible de los pastizales naturales que son base para las inversiones en el marco de los subproyectos<sup>66</sup>. El Instituto Plan Agropecuario (IPA), ha sido referente en la temática, especialmente en el fomento de buenas prácticas sobre el manejo de pastizales. El IPA integra la Mesa de Ganadería así como otros ámbitos de articulación interinstitucional junto al MGAP, que permiten avanzar en el manejo sostenible del recurso<sup>67</sup>.

Entre otros se promoverá el manejo del campo natural con el objetivo de planificar su uso para obtener una producción animal y económica sostenible. Para hacerlo de manera efectiva se considerarán diversos factores: potencial del campo, clima, suelo, sistema productivo, etc. La decisión de manejo más importante es la dotación con la cual trabajar, también tienen importante incidencia el sistema de pastoreo, con los consecuentes alivios para permitir la recuperación de las plantas y la relación ovino/vacuno con la que se trabaja. En concreto, a través de los subproyectos para la incorporación de tecnología para la transición agroecológica, se impulsará el manejo ajustado y el conocimiento de las especies que componen en tapiz, la determinación de los periodos de alivio para acumular forraje y los momentos e intensidad del pastoreo. De esta forma, se espera canalizar recursos financieros hacia un uso sostenible que respete y cuide la biodiversidad en estos espacios.

**Bienestar animal:** Como se estableció líneas atrás en este documento, aplica en forma general la Ley 18471 (Art. 4) ambas normas a las buenas prácticas de producción ganadera como parte de la estrategia país de gestión del ganado para faena. Por otra parte, se trabajará diseñando la Estrategia de gestión animal en el marco del fortalecimiento del INBA descrita en el manual operativo del Proyecto porque es necesario avanzar en este aspecto. Con esta estrategia se apunta a acompañar las prácticas llevadas adelante por productores y población en general con la legislación nacional. Entre otras actividades, se financiará con el Proyecto, un plan de capacitación y sensibilización.

**Temas sociales:** A pesar de que se espera que los efectos en esta línea estén abordados por la amplia legislación e institucionalidad nacional, seguramente sea esta área la que tiene mayor

---

<sup>64</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/politicas-y-gestion/estrategia-nacional-biodiversidad-2016-2020>

<sup>65</sup> <http://www.inia.uy/Publicaciones/Documentos%20compartidos/18429020511100111.pdf>

<sup>66</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/comunicacion/noticias/mesa-ganaderia-sobre-campo-natural-presenta-libro-recoge-sus-acciones-ultimos>

<sup>67</sup> [https://www.planagropecuario.org.uy/publicaciones/revista/R152/R\\_152\\_48.pdf](https://www.planagropecuario.org.uy/publicaciones/revista/R152/R_152_48.pdf)

posibilidad de estar fuera del control directo del Proyecto. Para mejorar este aspecto se trabajará en implementar plan de comunicación para la población con orientación e información sobre posibles riesgos ambientales y sociales por la ejecución de los subproyectos. Se informará en todas los espacios institucionales y en los documentos de difusión, sobre la existencia de un mecanismo de quejas, reclamos y sugerencias disponible para la población en general y para los trabajadores relacionados a los subproyectos. Se realizarán reuniones periódicas de seguimiento con las partes interesadas y afectadas por la ejecución de los subproyectos. Tal como se establece en el PPPI del Proyecto, se socializará con las partes interesadas y afectadas previo a la implementación de los subproyectos, durante y una vez que se obtengan resultados. Se promoverá la contratación de empresas y mano de obra local siempre dentro del cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones del BM y además se promoverá la inclusión de población vulnerable.

**A nivel general:** La ejecución del Proyecto y especialmente sus Componentes, no deberá generar impactos ambientales – sociales negativos, y si los tuviere siempre se dispondrá de un Plan de Mitigación o Eliminación de los mismos. Dentro de lo razonablemente posible, las actividades desplegadas deberán contribuir a la mejora del entorno físico, social y cultural.

### Lista restrictiva del Proyecto

Complementando lo anterior no se apoyarán o impulsarán algunos grupos de actividades, las cuales no serán elegibles para financiación en el marco de los subproyectos de apoyo a la transición agroecológica y a los productores lecheros. Dichas actividades conforman la siguiente lista restrictiva del Proyecto:

- Iniciativas que afecten negativamente áreas naturales protegidas o áreas ambientalmente sensibles (áreas del Convenio Ramsar u otros humedales protegidos del país; áreas formalmente incorporadas al SNAP; áreas importancia para la Conservación de las Aves (IBAs), o Áreas bajo el marco de las iniciativas de UNESCO, y en cualquier otra área que exista información científica sobre su importancia para la biodiversidad);
- Uso productivo de áreas que generen discordancias con la capacidad de uso del suelo;
- Subproyectos que requieran expropiaciones o reasentamiento de familias o Adquisición de tierras
- Financiación de la adquisición de pesticidas y/o contratación de servicios de aplicación de plaguicidas prohibidos por la normativa nacional;
- El uso de sustancias peligrosas según la definición utilizada por el Sistema Nacional de Emergencias <sup>68</sup>, exceptuando el combustible para el funcionamiento de maquinaria de uso en los subproyectos, y si se detectara su utilización el Proyecto actuará proactivamente para asegurar el cumplimiento de la Normativa vigente al respecto;

---

<sup>68</sup> <https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/node/725>

- Represamiento de aguas superficiales que inundan bosque nativo.
- Represas, altura en el frente del embalse de más de 15 metros de profundidad
- Construcción de caminos
- Apoyo a monocultivos de especies forrajeras/herbáceas en áreas prioritarias para la diversidad biológica
- Apoyo a actividades de dragado y drenaje en áreas de conservación
- Rectificación y represamiento de cursos de agua en áreas de conservación
- Depósitos de desechos no reciclables y/o tóxicos
- Apoyo a desmontes de especies nativas
- Comercialización de especies bajo apéndice I de CITES <sup>69</sup>
- Patentamiento de especies, bio prospección con fines medicinales, nutricionales u otros.
- Actividades que incrementen significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero/unidad de producto;
- No se promoverá la utilización de especies vegetales transgénicas, dependientes de paquetes tecnológicos no sostenibles. En el caso de requerirse el control de especies invasoras que afecten la biodiversidad y que sea necesario complementar el control mecánico con el uso de defensivos, se elaborará un plan de manejo de plagas donde solo se emplearán los agroquímicos autorizados por la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA) del MGAP y bajo las normas establecidas a nivel nacional (habilitación de operario aplicador, normas de salud y seguridad ocupacional aplicables, y lineamientos generales de uso de los mismos enunciados por la DGSA).

**Al mismo tiempo el Proyecto tendrá presente y promoverá durante el ciclo del Proyecto los siguientes aspectos que a modo de ejemplo tienen probabilidad de ocurrir:**

- **En Sistemas ganaderos, sobre campo natural:**
  - Recuperación del campo natural mediante divisiones o subdivisiones de potreros, mejoramiento de campo en cobertura, pastoreo controlado, ajuste de carga.
  - Calidad y cantidad de agua: distribución y nuevas fuentes (tajamares, pozos, bebederos, molinos, tanques australianos)

---

<sup>69</sup> <https://cites.org/esp/app/index.php>

- Ausencia de sombra: instalación de montes (islas) ubicados estratégicamente en el establecimiento - Degradación de suelos: ajuste de carga y aumento de la oferta de forraje.

- Enmalezamiento: control mecánico (rotativa, rieles) y pastoreo controlado, secuencia de pastoreo de vacunos y ovinos.

- Empotramiento (subdivisiones y aguadas) que redundará en cambios en el número y superficie de los potreros, o unidades de manejo del pastoreo, buscando implementar acciones orientadas al uso sustentable del recurso a través de regulaciones de la relación clima-suelo-planta-animal.

- Manejo del pastoreo que determinará la carga y oferta de forraje en los diferentes sistemas de pastoreo.

- Mejoramiento de la base forrajera de las explotaciones, fertilización de campo natural, mejoramientos en cobertura con especies de alto valor forrajero o implantación de cultivos forrajeros de larga duración (praderas). Según la historia del uso del suelo tendrán una función de complementación y optimización del aprovechamiento del aporte forrajero del campo natural.

- **En Sistemas Lecheros:**

- Agua: cantidad y calidad (sistemas de distribución en los potreros, nuevas fuentes: pozos y tajamares)

- Manejo de efluentes: colecta y distribución a campo (fosa o laguna), planchada en el corral de espera, trampa de sólidos y desvío de pluviales, separación de sólidos laguna de acopio y sistema de distribución a potreros, humedales artificiales para el tratamiento.

- Manejo de suelos: adopción de prácticas que disminuyan la erosión, establecimiento de una rotación planificada a mediano plazo, inclusión de gramíneas perennes en las mezclas forrajeras.

- En cárcavas: alambrado perimetral, evitar acceso de animales, suavizar bordes, nivelación y relleno.

- **En Sistemas Intensivos:**

- Manejo de suelos: uso de abonos verdes en la rotación de cultivos, uso de enmiendas orgánicas en forma planificada, sistematización de los cuadros de cultivo (drenajes/desagües, rebaje de caminos), planificación de una rotación de cultivos a mediano plazo (3-4años).

- Eficiencia en el uso de agua para riego: Sustitución de componentes del equipo en mal estado, enterrado de caños madre en cada cuadro, adopción de sistemas de riego económicos en el uso del agua (riego por goteo), nuevas fuentes de agua (perforaciones), monitoreo del status hídrico del suelo, estado fenológico del cultivo y plan de fertiriego, inclusión de válvula de retención en el sistema.

- Capacitación en el uso y manejo de agroquímicos: gestión de los agroquímicos en el predio (Depósito, Baño, Equipo de protección personal, zona para lavado de equipo, triple-lavado y recolección de envases).

- Sustitución del CH 3 Br, mediante solarización y biofumigación.
  - Adopción de las Normas de Producción Integrada (reducción del número de aplicaciones por cultivo, uso de variedades adaptadas, monitoreo de enfermedades y plagas)
- a) Prácticas de manejo relacionadas con el uso y conservación de la biodiversidad aplicables a todos los sistemas productivos. A modo de ejemplo:
- Preservación del bosque nativo. Registro y plan de uso y manejo
  - Cortinas y sombra: incorporación con especies adaptadas a cada zona.
  - Cursos de agua degradados: Restauración mediante la incorporación de especies que estuvieron presentes, aislamiento del ganado, instalación de bebederos.
  - Ambientes invadidos por especies exóticas: control en campo natural o bosque nativo mediante manejos adecuados a cada especie y ambiente.
- b) Acciones a nivel de emprendimientos asociativos que promuevan el desarrollo productivo, apoyando con recursos no reembolsables infraestructura y otras inversiones que incluyan el agua tanto para abrevadero como para riego
- c) Asistencia técnica a beneficiarios y capacitación a productores, técnicos del MGAP y privados, organizaciones y asalariados rurales. Cubriendo temas diversos relacionados a los recursos naturales y la adaptación al Cambio Climático y la adopción de buenas prácticas de transición agroecológica; en forma articulada con los organismos competentes como INEFOP, IPA, ANEP, UDELAR, INIA, etc.

Entre las actividades a desarrollar se incluye: a) reuniones de discusión entre productores y técnicos; b) talleres de formación e intercambio; c) cursos de capacitación.

#### **Algunos ejemplos típicos que surgen de la ejecución y su abordaje tomando como antecedentes otros proyectos que se han ejecutado en el MGAP con financiamiento BM**

La detección de estos casos se realizará a través del sistema de gestión de información de salvaguardas ambientales y sociales, visitas del equipo territorial de la UE intervinientes, con el apoyo de especialistas en aspectos sociales y ambientales de la Unidad de Gestión de proyectos (UGP) y reclamos realizados por terceros a través del espacio que se detalla a continuación.

#### **Ejemplo 1 – Aumento significativo del área sembrada con pasturas y/o cultivos anuales.**

Generalmente el aumento de área de siembra conlleva la utilización de insumos que utilizados en forma sistemática y no ajustada derivan en impactos negativos ya sea contaminando napas freáticas (especialmente con excesos de N y/o P) y/o daños colaterales asociados a la aplicación de pesticidas. A fin de prevenir se analizarán aquellos casos donde el aumento de área supera el 20 % de área del predio y/o se encuentran cercanas a cursos de agua, escuela, centros poblados y/o dentro de cuencas sensibles. Se realizarán visitas previas a la aprobación de los planes de gestión con el objetivo de relevar y acordar el ajuste de las medidas si es necesario. Especialmente se propondrán medidas de ajustes de fertilización respaldadas en análisis de suelo, la no utilización de implementos no autorizados para la aplicación de pesticidas y el no uso de agro tóxicos no

recomendados. Asociado a lo anterior se revisará el tipo de laboreo y el cumplimiento de las recomendaciones que a tal fin realiza la DGRN. En casos donde aplica según la normativa vigente se debe cumplir con la presentación del Plan de Uso de Suelo y Aguas (PLS) correspondiente y si se trata de predios donde aún no aplica (ej., ganaderos) se hará hincapié en las buenas prácticas agrícolas cuidando no aumentar la erosión y pérdida de suelos. Será condición previa para la aprobación de los planes de gestión contar con un informe técnico elaborado por el equipo responsable del MGAP donde se establecen los acuerdos y plan de seguimiento y control de las medidas aplicadas.

**Ejemplo 2 – Inversiones en soluciones de agua.** Normalmente las soluciones de agua que podrían generar un impacto negativo a nivel ambiental y/o social se encuentran asociadas a la construcción de presas y/o obras de conducción donde se encuentren involucrados padrones de terceros y/o espacios comunes (veredas, caminos, etc.). A pesar de que no se pree ve financiar presas, sin duda se realizarán inversiones prediales para soluciones de agua para riego y/o abrevadero. En estos casos es imprescindible que se cumpla con la normativa actual en cuanto a la construcción y seguridad difundida desde el MGAP en la habilitación a técnicos y respaldada por las autoridades correspondientes del MA (DINAGUA). Previo a la aprobación de los subproyectos, se deberán presentar los documentos que respalden la obra y la autorización correspondiente. Especialmente se revisarán los riesgos asociados a roturas o drenajes que pudieran perjudicar padrones vecinos y especialmente la seguridad humana. En casos de tajamares (99 % de las obras) se deberá tomar en cuenta los manuales existentes en el MGAP para la construcción. En cuanto a la conducción si involucra a terceros y/o espacios comunes será imprescindible tener la autorización de estos para realizar las obras. Situación similar podría generarse para tendidos eléctricos. La aprobación del subproyecto estará condicionada por el informe del equipo técnico MGAP donde se estable el plan acordado y el seguimiento durante la ejecución.

**Ejemplo 3 – Impactos sobre montes naturales y la biodiversidad.** Por diferentes motivos podría existir un impacto negativo sobre montes naturales causados por la ejecución de los subproyectos. Ej. Deforestación, inundación, etc. En todos los casos será imprescindible seguir la normativa vigente establecida por la Dir. Gral. Forestal y en casos donde sea imprescindible ocupar área de monte ya sea limpiando una superficie menor o que la misma quede bajo la acción de la construcción de un tajamar, dicha área deberá ser compensada forestando un área similar dentro del mismo predio.

**Ejemplo 4 – Gestión de efluentes** – Principalmente la gestión de efluentes suele ser un ítem a considerar de forma imprescindible en los subproyectos financiados para el sector lechero, al mismo tiempo se debe considerar la gestión de los efluentes generados de la actividad ganadera que se lleva en espacios de concentración y con un uso intensivo de suplementos. En ambos casos el MGAP y especialmente la DGDR y DGRN, en articulación con la institucionalidad pública vinculada, tiene vasta experiencia en el diseño de sistemas de gestión de efluentes líquidos y sólidos, así como su deposición final y reutilización como abonos orgánicos (líquidos y sólidos). Una vez identificados casos con estas características se deberán establecer y acordar las medidas de control necesarias para que el efluente sea controlado y evitar que el mismo llegue al suelo y a los cursos de agua (construcción de piletas, patios de alimentación, conducción de pluviales, trampas de sólidos, sistemas de riego y dispersión de sólidos, etc.). Al igual que en casos anteriores, será



condición imprescindible tener un plan de gestión de efluentes acordado y revisado por el equipo de la DGRN a fin de aprobar los subproyectos.

### Otros aspectos de la gestión ambiental y social del Proyecto

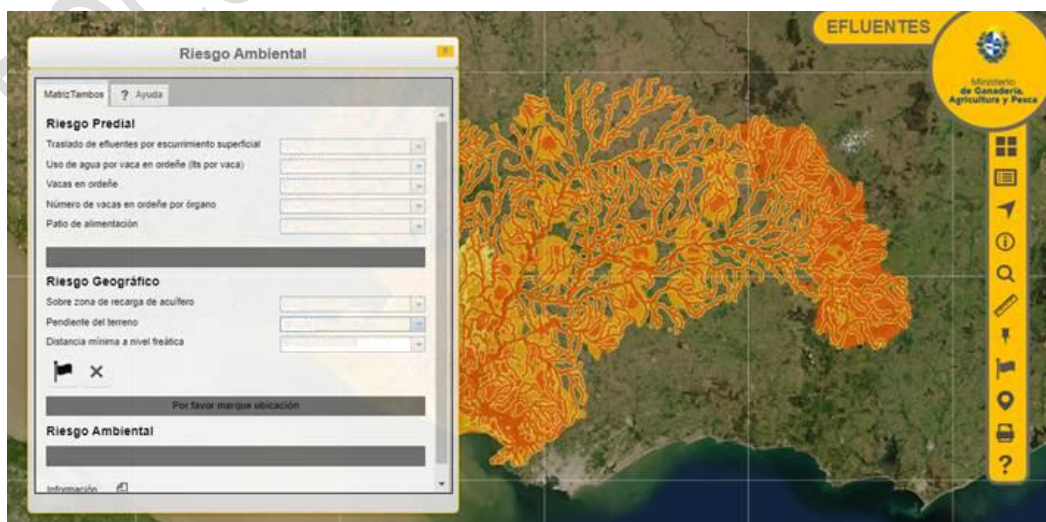
En función de su objetivo, el proyecto está orientado a apoyar acciones de efecto positivo para el medio ambiente, que por tanto no deberían requerir acciones de mitigación. Como ya mencionamos, no se identifican en las actividades del Proyecto, riesgos significativos que a priori determinen la aplicación de planes de mitigación. No obstante, se han tomado las precauciones para diseñar la estructura para accionarlos si así se lo requiere.

Las convocatorias a productores a realizarse estarán enfocadas a mantener las acciones para el control de efluentes en la Cuenca del Río Santa Lucía. El riesgo encontrado en esta zona está dado por la ubicación geográfica de la sala de ordeño, las pendientes, el tipo de suelo y la cercanía a fuentes de agua para consumo humano y animal, arroyos, ríos y napas; etc. El riesgo predial es aquél dado por el manejo y las instalaciones y logística que hace y tiene el productor (horas de ordeño, suplementación en patios de alimentación, las instalaciones de ordeño, caminería, uso de agua de limpieza; etc.).

El índice de fósforo (P) y la matriz de riesgo van a ser utilizados en las exigencias de la elaboración de los Planes de Uso lecheros una vez que estén instrumentados. El índice de P, se estima según lo que surge del trabajo del técnico Andrés Beretta (P index) y considera tres fuentes (cuatro simplificables en tres) de aporte de P desde los sistemas productivos al agua y expresa los kg.ha-1 P que se pierden de un sistema:

- Fuente 1. Pérdida directa desde fertilizantes y abonos orgánicos (son dos fuentes que se simplifican en una)
- Fuente 2. Pérdida por enriquecimiento del agua de escurrimiento.
- Fuente 3. Pérdida de P por erosión

La matriz de riesgo ambiental es una herramienta utilizada para tipificar los sistemas según distintos parámetros que se encuentra integrados en el siguiente espacio <https://web.renare.gub.uy/js/visores/efluentes/>. Considera para ello el riesgo predial conjuntamente con el riesgo geográfico.



Los llamados a presentación de subproyectos en la cuenca de Santa Lucía serán abiertos se difundirán ampliamente a efectos de asegurar el acceso equitativo de todos los potenciales beneficiarios elegibles. Se tratará de promover el acceso de las mujeres y los jóvenes a las oportunidades y servicios del Proyecto.

La actualización de la Evaluación Social permite indicar que el Proyecto cuenta con un contexto institucional adecuado que permite mitigar cualquier daño que se pudiera producir. Si bien existen sectores más vulnerables como las mujeres o los asalariados rurales además de los pequeños productores en general, existen también mecanismos impulsados por los distintos organismos que permiten contar con las herramientas para minimizar ese riesgo a partir de reducir la vulnerabilidad y/o mitigar los impactos en caso de que efectivamente se produjeran (Ej. espacios participativos a nivel local, programas nacionales de apoyo a estas comunidades como los que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social y sus homólogos en los Gobiernos departamentales, etc.) . A su vez la disponibilidad de espacios de participación en el ámbito de funcionamiento del proyecto (las mesas de desarrollo rural impulsadas por la unidad de descentralización del MGAP) y la presencia de técnicos que tienen relación con los productores en el ámbito local permite sostener que, en caso de producirse conflictos o problemas derivados de una potencial afectación y que no hubieran sido previstos en los planes de reasentamiento, estos podrán ser identificados a tiempo para buscar una solución y posteriormente hacer un seguimiento de la situación.

Especialmente en el caso de las mujeres, tanto el Instituto Nacional de Colonización (INC) a través de sus políticas de cotitularidad y procedimientos de relocalización orientados al mantenimiento de la actividad familiar, como el MGAP a través de la puntuación de sus proyectos (más allá de que en el caso de las unidades de agricultura familiar, se considere a la mujer como beneficiaria, también en la evaluación se asignan más puntos a las propuestas que integran mujeres en el equipo) existen políticas tendientes a reducir el riesgo. El contexto institucional puede contribuir a reducir el riesgo, por ejemplo, en el caso de productoras colonas, porque se accede más fácilmente a una indemnización por mejoras en aquellos casos donde existe presencia femenina, ya sea como responsable o cotitular de un predio.

Otro factor identificado es el bajo nivel de educación que, entre otras cosas, contribuye a la vulnerabilidad frente a la afectación de la vivienda, el predio o la actividad productiva. En este sentido, el marco asociativo del proyecto contribuye doblemente. Por un lado, tanto las Organizaciones como las Mesas de Desarrollo Rural, en sí constituyen espacios de desarrollo. Por otro lado, el Proyecto mismo incluye actividades de fortalecimiento a través de la promoción de actividades asociativas, así como otro tipo de capacitaciones. Estas capacitaciones si bien son puntuales y no solucionan las dificultades de cada uno de los individuos, ofrecen herramientas que serán útiles en caso de tener que proteger los propios derechos en el marco de una potencial afectación.

En cuanto a los riesgos que puedan surgir en el marco de las actividades relacionadas con el bienestar animal, desde el INBA se está trabajando permanentemente con las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a las políticas de protección animal y a la Academia, unificando las acciones que se están realizando por diversos carriles bajo el paraguas de una política pública institucionalizada. Lo que se pretende de este modo es elaborar un plan de bienestar animal, articulado entre las ONG, los Gobiernos Departamentales, y las Instituciones del Gobierno Nacional que tienen injerencia en el tema.

En cuanto al trabajo que se está realizando para el control de aplicación de fitosanitarios, se prevé fortalecer el sistema, por la instalación de nuevos Dispositivos para Monitoreo de Agroquímicos (DMA) que permitan seguir avanzando en un monitoreo satelital en tiempo real de los equipos aplicadores, el sistema emite una autorización de aplicación y/o advierte de los riesgos potenciales (presencia de centros educativos, cursos de agua, centros poblados, tomas de agua de poblaciones, presencia de colmenas, en los polígonos a aplicar y sus zonas adyacentes), dando cumplimiento a la normativa vigente.

Por su naturaleza, la ejecución del proyecto incluye un programa de capacitación en temas ambientales, y sociales, dirigido a diferentes públicos, que permita una participación asertiva de los grupos interesados en las acciones que tiene el Proyecto.

Además de las funciones y responsabilidades de UGP descrita en las secciones anteriores, UGP deberá elaborar los planes de gestión ambiental y social de acuerdo al siguiente esquema:

- Diagnóstico del riesgo
- Contexto institucional y normativo referente a ese riesgo
- Consultar a las partes interesadas en el tema concreto, haciendo énfasis en sus necesidades y expectativas respecto al riesgo en concreto
- Proponer las medidas de mitigación de acuerdo al siguiente orden:
  - Acciones encaminadas a evitar impactos negativos
  - Si no se pueden evitar, tomar medidas para mitigar minimizando los impactos
  - Si no se puede mitigar, tomar medidas de corrección.
  - En función de lo anterior, tomar medidas de compensación cuando sea necesario

## **8.5 Estrategia propuesta para la divulgación de información**

El MGAP tiene ya su estrategia de comunicación liderada por los asesores de la Unidad especializada que funciona como parte de su organización y posee vasta experiencia en la difusión y acompañamiento de las actividades de la cartera de Proyectos que tiene el propio Ministerio.

En el último año, se han mejorado y adaptado para su mejor funcionamiento, la página web institucional y la Plataforma de Educación a Distancia gestionada desde la Unidad de Gestión de Proyectos. Ambas herramientas, son explotadas en forma constante para informar, sensibilizar, comunicar y capacitar a distintos públicos, entre ellos, a partes interesadas identificadas en los Proyectos.

Al margen de las consultas que se han realizado durante la etapa de diseño, el equipo del Proyecto tiene programado poner en consulta los documentos del mismo ante actores clave de las Partes Interesadas identificadas.

En la web institucional se diseñará un espacio especialmente para el Proyecto donde se colgarán todos los documentos de interés. Al mismo tiempo se pondrán en consulta a las partes interesadas 3 documentos: Documento del Proyecto, MGAS y PPPI, según las siguientes especificaciones:

Parte Interesada	Ámbito de consulta	Medios de contacto	Cronograma
Productores familiares	<p>Los documentos se compartirán con organizaciones de productores representativas (CNFR, CAF, ARU, AMRU, Mesas de Desarrollo Rural, Comisión Nacional de Agroecología, Etc.)</p> <p>En paralelo se utilizará la estructura territorial de las Mesas de Desarrollo Rural y el equipo de RRHH del MGAP para difundir la lectura e incentivar aportes</p>	<p>Web institucional</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Medios de prensa (radio, TV, periódicos.)</p> <p>Jornadas de intercambio territorial</p> <p>Plataforma de educación a distancia</p>	<p>La difusión se realizará en 2 instancias principalmente:</p> <p>a - 1er. Trimestre del 2022</p> <p>b - durante las convocatorias a sub proyectos y capacitaciones</p>
Organizaciones de productores	ATDRs	<p>Web institucional</p> <p>Correo electrónico</p> <p>Plataforma de educación a distancia</p> <p>Jornadas de intercambio territorial</p>	<p>La difusión se realizará en 2 instancias principalmente:</p> <p>a - 1er. Trimestre del 2022</p> <p>b - durante las convocatorias a</p>

		Medios de prensa (radio, TV, periódicos.)	subproyectos y capacitaciones
Organismos paraestatales e institutos	INALE, INIA, IPA, SUL	Web institucional Correo electrónico Video conferencia	Previo a la firma del contrato de préstamo
Técnicos privados y academia	FAGRO, FVET	Web institucional Correo electrónico	1 er. Trimestre del 2022
Estructura gubernamental (Ministerios y gobiernos departamentales)	Ministerios, 19 Gobiernos departamentales y 125 municipios	Correo electrónico Web institucional	Previo a la firma del contrato de préstamo
Empresas Privadas	Empresas que utilicen bienes públicos generados por el proyecto (Ej. CONAPROLE, COPAGRAN, CALMER, CADOL, UR Flores, entre otros.)	Correo electrónico Web institucional	1 er. Trimestre del 2022

Las devoluciones que realicen las partes interesadas, serán recogidas a través de la web, correos electrónicos, actas y registro de las reuniones realizadas. La UGP será la responsable de sistematizar dicha información, dar respuesta e incluir las propuestas de mejora en los documentos correspondientes.

Este procedimiento será utilizado durante toda la vida el Proyecto, manteniendo activos todos los canales de comunicación y contactos del cuadro anterior. Se hará énfasis en difundir y comunicar los “hitos” por los que transite la ejecución del Proyecto, considerándose como tales, inicios de actividades de los sub componentes, convocatorias, instancias de capacitación y sensibilización, avances de la ejecución, reformulación de actividades, entre otros.

## 8.6 Estrategia de comunicación y participación ante contexto COVID-19

En la planificación e implementación de la consulta se consideró el contexto nacional del momento, principalmente los retos presentados por la declaración de emergencia sanitaria por la Pandemia

COVID-19. Esto significó en el caso de Uruguay, que se conformara un equipo de trabajo con la participación de 60 científicos, Grupo Asesor Científico Honorario (GACH), el que asesoró a las autoridades nacionales y elaboró 90 documentos y protocolos de recomendaciones<sup>70</sup>.

Dentro de las medidas básicas exhortadas por el Gobierno Nacional, se encuentran el distanciamiento social, el uso de barbijos y elementos de sanitización personal (alcohol en gel y lavado de manos frecuente). A nivel laboral se instrumentó el teletrabajo y se inició un proceso de vacunación con un plan adecuado a los niveles de vulnerabilidad de la población.

Esto resultó en que las consultas mediante reuniones o talleres presenciales no fueran factibles. El proceso de consulta siguió las recomendaciones y protocolos nacionales. A nivel de gobierno y específicamente en el MGAP, se instrumentó el acceso a través de recursos informáticos y se instaló el teletrabajo en gran parte de su estructura, manteniéndose el régimen de guardia en aquellas oficinas donde era imprescindible el trabajo presencial. Durante los últimos 18 meses, se restringieron las visitas de campo y la movilidad, retomándose en forma gradual en el segundo semestre de 2021.

En el caso de las Organizaciones de Productores, en su mayoría también se encuentran trabajando en forma virtual. En el Sector privado, el acceso a herramientas de comunicación también es muy bueno a nivel nacional y se ha podido mantener el vínculo durante estos meses en los que se redujo la movilidad. Lo mismo se da con los organismos de Cooperación Internacional, dentro de los que se encuentra el BM.

Partiendo de este contexto y que a nivel nacional el acceso a herramientas de trabajo virtual está muy difundido, la ejecución desde el propio MGAP y específicamente desde la UGP, se mantuvo casi sin restricciones y en consecuencia la llegada y difusión de información entre las partes interesadas no ha sido una dificultad. Para ello se utilizó la página web del MGAP, la plataforma de educación a distancia, canal youtube, tweeter, grupos de WhatsApp, videoconferencias, correo electrónico y comunicaciones telefónicas.

Al momento de elaboración del presente Plan, el Gobierno nacional está instrumentando un Programa de vuelta a la presencialidad, que entre otras cosas, mantendrá algunas rutinas virtuales. Especialmente, en lo que significa las reuniones a través de video conferencias y el trabajo remoto del personal en momentos particulares. Se mantienen las medidas básicas y por tanto la divulgación de información del proyecto y puesta en consulta de sus documentos se realizó y se mantendrá de forma virtual a través de los canales antes expuestos.

Será la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP), quien articule con los distintos actores a fin de lograr que se cumpla con los requisitos y compromisos de los documentos que se desprenden del Marco Ambiental y Social, entre ellos este PPPI. Específicamente será responsabilidad del equipo conformado a tal fin en constante consulta con la gerencia.

Los avances en este sentido serán integrados en los informes que se eleven al Banco semestralmente o cuando este lo requiera.

Durante la etapa previa a la implementación, la UGP incluirá dentro de su gestión, las actividades del PPPI. Este equipo, complementado con técnicos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Proyecto, la unidad de comunicación y capacitación institucional, coordinarán las actividades de divulgación y consulta de información contempladas en el presente Plan. Estos profesionales y/o técnicos se han identificado por su formación y preparación adecuada para llevar

---

<sup>70</sup> (<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/recomendaciones-protocolos-relacionados-covid-19>).

a cabo los procesos de participación, así como implementar las herramientas de prevención y mitigación de riesgos e impactos negativos ambientales y sociales.

Las funciones y responsabilidades del Equipo de Gestión Ambiental y Social de la UGP para la implementación del Plan se resumen en:

- Implementar y velar por el cumplimiento de las actividades de divulgación y consulta del Proyecto y del presente PPPI.
- Mantener una relación directa con cada uno de los grupos de interés en el área de influencia del Proyecto.
- Generar espacios de comunicación y consulta con grupos de partes afectadas.
- Anticipar y alertar sobre posibles riesgos sociales o ambientales que surjan tanto durante las etapas previas a la implementación de las actividades como durante ellas (situaciones de potenciales conflictos, incidentes u otros asuntos sociales o ambientales) y elaborar plan de acción para su mitigación o resolución.
- Dar atención a los conflictos que se presenten con las partes interesadas.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación de las actividades.
- Implementar y actualizar el Sistema Informático de Gestión Social y Ambiental.
- Recibir y canalizar las quejas y reclamos a la oficina encargada de dar respuesta de ellos.
- Elaborar, presentar informes y reportes de la implementación de las actividades a la UGP, a las autoridades del MGAP y del BM si se lo requiere.

### **Documentación y Gestión del Proceso**

La documentación de todas las acciones de divulgación y consulta sobre el Proyecto será sistematizada por parte de la UGP. Se generarán reportes e informes semestrales, se dará respuesta a las preguntas, quejas o reclamos que se presenten durante el proceso.

Los informes de las actividades de socialización incluirán:

- un resumen de la respuesta dada a las inquietudes de las partes afectadas y otras partes interesadas, describiendo la manera en que fueron o no tenidas en cuenta.
- Actas o registros de la implementación de las estrategias de consulta implementadas con población vulnerable y menos favorecida.
- La fecha de las consultas, el lugar en que se celebraron, una lista de los participantes, los principales temas de discusión y el registro de las preguntas, quejas o reclamos que puedan presentarse y las respuestas dadas, detallando los comentarios que pueden incluirse para mejorar la implementación del Proyecto y proveyendo una justificación para los comentarios que no se pueden incluir.

## **9. MECANISMO Y REGISTRO DE RESOLUCIÓN DE RECLAMOS**

En este aspecto es necesario diferenciar la normativa genérica con respecto a participación ciudadana de las reglas que rigen la participación de las organizaciones. A su vez, será necesario analizar esto en el contexto de los potenciales afectados y beneficiarios del proyecto para vislumbrar cuáles son sus posibilidades reales de participación.

Como fuera descrito en el espacio dedicado a la descripción del marco legal nacional, el estado uruguayo promueve distintas formas de participación.<sup>71</sup> También se ha descrito en parte el contexto general de la normativa vinculada a participación, surgida en relación con la protección del ambiente y los procesos de evaluación ambiental implementados para asegurar esa protección. Ahora bien, en relación con el Proyecto y antes de abordar el mecanismo de reclamos y quejas concebido para el mismo, es necesario distinguir también otros espacios de participación como son las Mesas de desarrollo Rural, citadas en la sección anterior, donde participan las distintas organizaciones de productores además de distintas instituciones del gobierno. Las Mesas de Desarrollo Rural se conforman por departamento y en los casos en que la diferenciación de las actividades así lo requieran, se puede constituir más de una por departamento. Estos espacios de intercambio son un ámbito adecuado para la presentación de iniciativas y la discusión de problemáticas comunes, así como la discusión de proyectos impulsados por el estado que podrán interesar o afectar a los productores o grupos y productores.

Otros aspectos que se ha señalado anteriormente y que contribuyen a generar espacios de participación son, por un lado, el arraigo que tienen las distintas organizaciones que nuclean productores que constituyen también un ámbito para compartir inquietudes o vehicularlas hacia el exterior de la organización y, por otro lado, la importancia de la presencia de técnicos de distintos organismos en el territorio. Unidades locales del MGAP, del INC o del INIA, entre otras instituciones cuyos técnicos tienen contacto habitual con los productores, generan una red que les permite a los productores ser menos vulnerables en el caso de que suceda una afectación a su propiedad o a su modo de vida ya que existe un espacio previamente articulado que, entre otras cosas, podrá ayudarlos o asistirlos para que puedan acceder a los espacios de resolución de conflictos que se habiliten especialmente en el marco del proyecto.

En lo que refiere a los requerimientos específicos del MAS del Banco, el Proyecto contará con un Mecanismo de Registro y Resolución de reclamos. Para la atención de las consultas, dudas o sugerencias de la población, vinculadas al Proyecto, incluyendo aquellas relacionadas con situaciones de abuso y acoso sexual, están disponibles las siguientes vías:

**Unidad de Gestión de Proyectos del MGAP:**

Formulario de quejas y reclamos web:

<http://www.mgap.gub.uy/institucional/proyectos/formulario-de-consultas-ugp->

Teléfono para consultas: 23094507

Correo electrónico: Unidad de gestión de Proyectos - [ugp@mgap.gub.uy](mailto:ugp@mgap.gub.uy)

**Personalmente en:**

- Oficinas del MGAP ubicadas en todos los Departamentos del Uruguay. En las mismas se podrá contactar a los profesionales de las distintas unidades ejecutoras que intervienen en el Proyecto.

---

<sup>71</sup> Véase <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16466-1994>; <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/17283-2000/27>



- Centros de Atención Ministerial: Tienen su sede dentro de las Oficinas del MGAP en distintas dependencias, teniendo como acercar los servicios que brinda el Estado a los ciudadanos de todo el país.

Página Web del Ministerio: [www.mgap.gub.uy](http://www.mgap.gub.uy)

## 9.1 Tratamiento de los reclamos y consultas

Las consultas, dudas o sugerencias realizadas en la UGP serán derivadas o respondidas en forma personalizada, previa consulta al área técnica de referencia. A su vez, los centros de atención ciudadana ubicados en todas las dependencias departamentales del MGAP ofrecen asesoramiento general y respuesta inmediata a las convocatorias (subproyectos) realizadas por el MGAP. Al margen de lo anterior, otras Unidades ejecutoras y oficinas del MGAP, pueden recibir quejas o reclamos, para lo cual se los instará a comunicarlas a la UGP para sistematizarlas y procesarlas.

Las consultas o dudas de profesionales que se generan en el marco de las convocatorias a presentación de sub proyectos, también pueden vehiculizarse por intermedio de la Plataforma Moodle de Educación a Distancia, en los procesos de habilitaciones específicos.

En cuanto a las quejas y reclamos, los mismos tiene 2 vías para tramitarse. En primer lugar aquellos interesados en plantear reclamos podrán realizarlo a través de la página web del MGAP en el link establecido o en los centros de atención Ministerial ubicados en todos los departamentos del país. Con dicha solicitud desde la secretaría de la UGP se elabora un expediente del cual se le da pase a informe a las Direcciones involucradas. Una vez sustanciado el expediente se dicta una Resolución, lo que permitirá a los interesados que la misma se recurra en vía Administrativa y luego de agotada la misma llegar a la órbita del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de acuerdo a lo que se mencionará en el párrafo siguiente. Ese expediente se tramita con todas las garantías que le da al administrado el decreto 500/991, dentro de las que se encuentran entre otros: garantías de bilateralidad, igualdad de las partes, derecho de defensa, contradictorio, lealtad y buena fe. Las denuncias anónimas serán tratadas de igual forma que aquellas donde se identifica el denunciante con la particularidad de que no será posible hacer una devolución personalizada. Serán registradas y monitoreadas y difundidas a través de los informes correspondientes. La sistematización y el seguimiento del expediente estará a cargo de la Unidad de Monitoreo & Evaluación de la UGP.

Otra forma de que tienen los titulares de derechos subjetivos o de un interés directo personal y legítimo de tramitar sus quejas es a través de una petición calificada o de un recurso administrativo. Los recursos administrativos se interpone contra un acto administrativo dictado por cualquier órgano del Estado, sea el Poder Ejecutivo, un Ministerio, una Dirección Nacional, un Departamento, la Suprema Corte de Justicia, o cualquiera de los órganos que componen el Poder Judicial. El recurso de revocación se interpone ante el órgano que dicto el acto administrativo objeto de impugnación, cualquiera sea la jerarquía del mismo y el objeto del recurso no se reduce exclusivamente a la revocación del acto administrativo, dado que también puede pedirse la reforma o sustitución del mismo, pudiéndose interponer por razones de legalidad o de mérito. Cuando el acto administrativo haya sido cumplido por una autoridad sometida a jerarquías, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación. Una vez agotada la vía administrativa los interesados pueden recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. El TCA es el órgano independiente

de Justicia Administrativa, el cual tuvo como principio de inspiración, la salvaguarda de los derechos privados que podían ser lesionados por la autoridad pública, y contra la eventual ilegalidad de la Administración. Se trata de un órgano especialmente encargado del control de la legalidad a nivel de toda la Administración.

Sin perjuicio de lo antes expuesto hay que tener en cuenta que el artículo 30 de la Constitución de la República consagra el derecho de petición que tiene cualquier habitante ante cualquier autoridad de la República. Asimismo, de acuerdo al artículo 3 de la ley 18.381 consagra el acceso a la información pública como un derecho de todas las personas, sin discriminación por razón de nacionalidad o carácter del solicitante, y que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información. Para poder hacer efectivo dicho derecho, en los artículos 13 y siguientes dispone el procedimiento administrativo para acceder a la información pública.

Como se indicó anteriormente, las denuncias anónimas serán tratadas de igual forma que aquellas donde se identifica el denunciante con la particularidad de que no será posible hacer una devolución personalizada. Serán registradas y monitoreadas y difundidas a través de los informes correspondientes.

La sistematización estará a cargo de la Unidad de Monitoreo & Evaluación de la UGP, siendo esta quien hace la recepción de la información ingresada por el formulario de quejas y reclamos. Las quejas y reclamos serán tratadas por el equipo conformado en la UGP para atender los temas ambientales y sociales, evacuadas directamente, canalizadas hacia las UE involucradas siempre que corresponda o generando el expediente administrativo correspondiente si se trata de temas de corte transversal que lo ameriten. Se mantendrá informado del procedimiento al Gerente Ejecutivo de la UGP y a través de este a las autoridades del MGAP.

Específicamente, para el tema de “Acoso laboral y/o sexual”, el MGAP ha elaborado y difundido su propio protocolo<sup>72</sup> y en su artículo N° 6 refiere a la canalización de denuncias. Este protocolo ha sido construido al amparo de la ley N° 18.561 73 y el decreto 62/020 74. Por su parte existe normativa vigente en materia de acoso sexual laboral que rige tanto en el ámbito público como privado, así como regulación específica sobre violencia basada en el género que se encuentra difundida y que puede encontrarse, entre otros, en la lista que publica el Ministerio del interior 75. A nivel de Gobierno central se ha dispuesto que la denuncias por acoso laboral puede hacerse a través de las siguientes vías: En modo presencial - Oficina de Asesoramiento y Denuncias, ubicada en el primer piso del Ministerio de Trabajo - Oficina 108 - 1er piso - Calle Juncal 1511 esq. Cerrito en Montevideo (interior: Oficinas de Trabajo). Por teléfono: 0800 187.

Si se estuviera en conocimiento de una situación de acoso o abuso sexual en un ámbito ajeno al del MGAP, se propenderá a que el trabajador o trabajadora realice la denuncia correspondiente ante la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, institución que brinda las mayores garantías para el tratamiento de este tipo de denuncia. En este caso, más allá de la investigación que realice la Inspección, se realizará un seguimiento por parte de la Unidad a efectos de evitar que el denunciado sufra algún perjuicio laboral en ocasión de su denuncia. En el caso que en

---

<sup>72</sup> <https://www.gub.uy/ministerio-ganaderia-agricultura-pesca/institucional/normativa/resolucion-n-1705019-mgap-protocolo-actuacion-ante-situaciones-acoso-sexual>

<sup>73</sup> <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp7103629.htm>

<sup>74</sup> <https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/62-2020>

<sup>75</sup> <https://www.minterior.gub.uy/index.php/documentos-y-legislacion/guias-y-manuales>

ocasión del Proyecto se detecten situaciones de explotación laboral, en cumplimiento de la ley 16.643 se realizará la denuncia ante el Sistema Interinstitucional de Respuesta para Situaciones de Trata de Explotación de Personas a fin de que adopten las medidas correspondientes y se siga el trámite ante la justicia.

Esto, también aplica a cualquier situación de acoso que ocurra en vínculo con el Proyecto, no solo con el personal contratado y funcionarios del MGAP, sino también en el marco de la ejecución de los subproyectos y el vínculo con proveedores de servicios. Se promoverán los canales de denuncia que se indicaron *ut supra* (EAS 4) y se estará en permanente vigilancia por parte de los equipos técnicos del MGAP ante cualquier situación que surja durante la ejecución.

### Tiempos estimados para la respuesta a quejas y reclamos

Tipología	Tiempos estimados (N° días hábiles)
Con resolución desde la UGP	hasta 5
Con intervención de otras UE	hasta 30
Con intervención de otros organismos externos al MGAP	hasta 90
Si amerita intervención de Comisión de transparencia MGAP	hasta 180
Si amerita intervención de Dpto. jurídico del MGAP	hasta 180

## 9.2 Monitoreo y presupuesto

El Marco Ambiental y Social será abordado desde distintas dimensiones. (Documentos diseñados, capacitaciones, talleres, habilitación de técnicos, etc.).

Para hacerlo, se prepararán materiales escritos, manuales de campo, videos y se desarrollarán talleres con todo el equipo nacional del MGAP. Los materiales estarán disponibles en la página web y en la plataforma de capacitación a distancia. Esta última ha sido una herramienta fundamental en el apoyo de esta área no solo al transformarse en el canal natural para socializar documentos, sino que ha sido muy productiva a través de los foros de consulta.

Al mismo tiempo se diseñaron las herramientas para la recepción de información (Sistema de Gestión de Salvaguardas y MAS), el formulario de apoyo a los procedimientos de reclamos y el respaldo del Sistema de Gestión de información (SGI - UGP) complementado con información sistematizada por la Unidades Ejecutoras.

Como se estableció anteriormente, a nivel de la UGP se ha conformado un equipo multidisciplinario de apoyo a los proyectos y seguimiento de la temática. El mismo se ha transformado en el ámbito de consulta natural y está conformado por el Asesor en RRNN, una asesora legal, el coordinador de Seguimiento e información y 1 asistente.

Este equipo, será quien articule con los distintos actores a fin de lograr que se cumpla con los requisitos y compromisos de los documentos que se desprenden del Marco Ambiental y Social.

Su trabajo, será complementado con técnicos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Proyecto, la unidad de comunicación y capacitación institucional, coordinarán las actividades de divulgación y consulta de información contempladas en el presente documento. Estos profesionales y/o técnicos se han identificado por su formación y preparación adecuada para llevar

a cabo los procesos de participación, así como implementar las herramientas de prevención y mitigación de riesgos e impactos negativos ambientales y sociales.

**Las funciones y responsabilidades del Equipo de Gestión Ambiental y Social de la UGP son:**

- Implementar y velar por el cumplimiento de las actividades de divulgación y consulta del Proyecto.
- Mantener una relación directa con cada uno de los grupos de interés en el área de influencia del Proyecto.
- Generar espacios de comunicación y consulta con grupos de partes afectadas.
- Anticipar y alertar sobre posibles riesgos sociales o ambientales que surjan tanto durante las etapas previas a la implementación de las actividades como durante ellas (situaciones de potenciales conflictos, incidentes u otros asuntos sociales o ambientales) y elaborar plan de acción para su mitigación o resolución.
- Dar atención a los conflictos que se presenten con las partes interesadas.
- Gestionar los recursos necesarios para la implementación de las actividades.
- Implementar y actualizar el Sistema Informático de Gestión Social y Ambiental.
- Recibir y canalizar las quejas y reclamos a la oficina encargada de dar respuesta de ellos.
- Elaborar, presentar informes y reportes de la implementación de las actividades a la UGP, a las autoridades del MGAP y del BM si se lo requiere.

**Presupuesto**

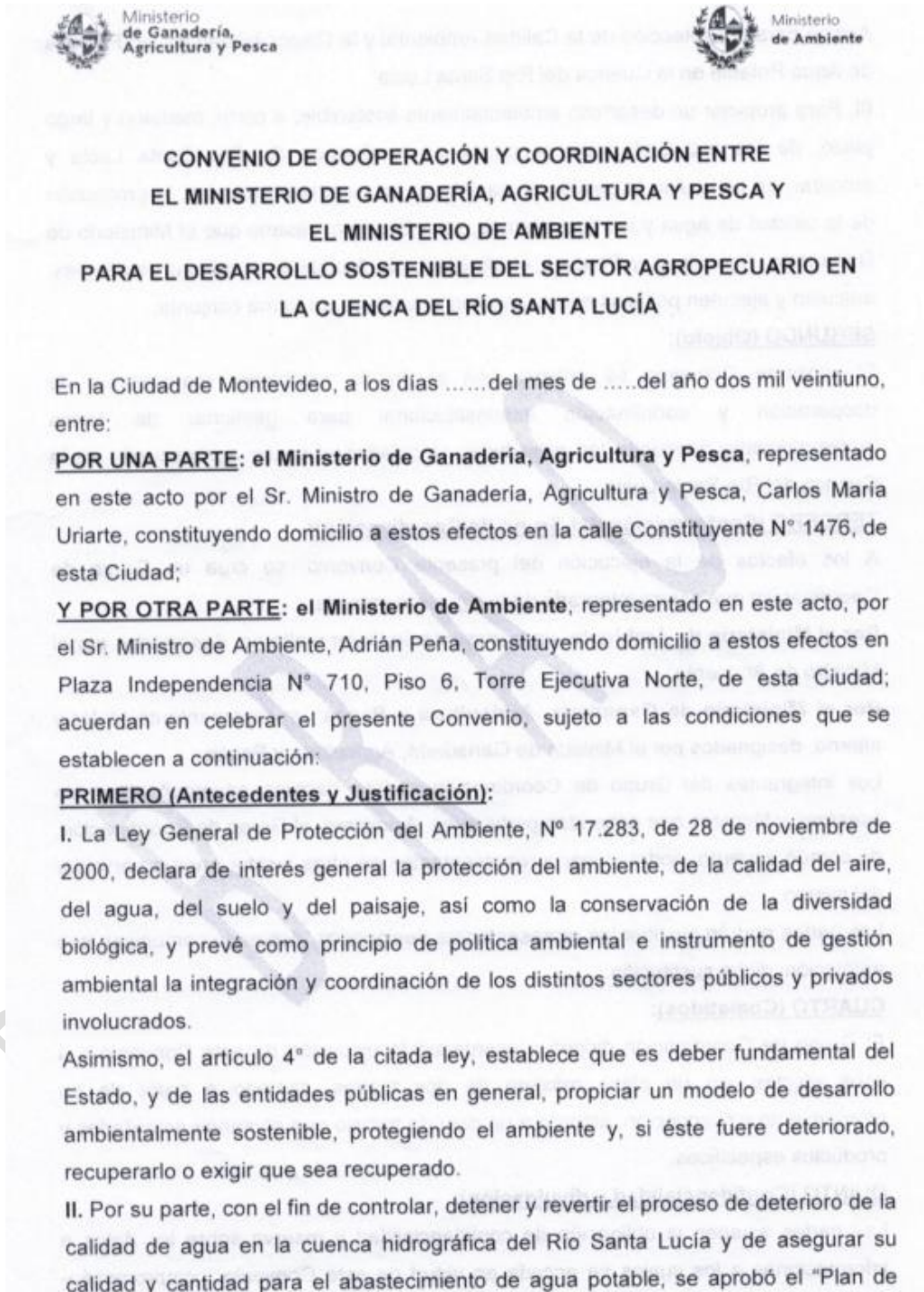
El equipo, es financiado por la cartera de Proyectos que gestiona la UGP y por ende los costos de consultoría son compartidos de acuerdo a las responsabilidades determinadas en sus Términos de Referencia. Al margen de esto, se estima en el siguiente presupuesto, los costos que insumirá el proyecto para llevar adelante las acciones delineadas en el presente documento.

### Presupuesto para implementar el MAS

Actividad	Costo durante el ciclo del Proyecto (US\$)
<b>Recursos Humanos</b>	
Cuota parte de especialistas de la UGP	160.000
Cuota parte especialista territoriales	120.000
Cuota parte de especialistas en capacitación	30.000
Cuota parte de especialistas en género y juventud	25.000
Cuota parte recursos de comunicación	30.000
<b>Materiales de difusión</b>	
Diseño web	10.000
Espacios radiales	15.000
Desarrollo de materiales audiovisuales	15.000
Folletaría y cartelería	5.000
<b>Instancias territoriales</b>	
Reuniones a nivel territorial para difusión y sensibilización (materiales, traslados, viáticos, comida, etc)	25.000
Capacitaciones en temas vinculados al MAS	10.000
<b>Monitoreo del MAS</b>	
Cuota parte de especialista en Monitoreo	13.000
Insumos y materiales (comunicaciones, desarrollo de base de datos, etc.)	20.000
	<b>478.000</b>

## 10. ANEXOS

### 1 - Convenio MA – MGAP



de Agua Potable en la Cuenca del Río Santa Lucía".

III. Para propiciar un desarrollo ambientalmente sostenible, a corto, mediano y largo plazo, de las actividades agropecuarias en la Cuenca del Río Santa Lucía y procurar, en particular, la gestión sostenible de los recursos naturales, la protección de la calidad de agua y los ecosistemas, se entiende necesario que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Ministerio de Ambiente coordinen estrategias, articulen y ejecuten políticas e instrumenten soluciones en forma conjunta.

**SEGUNDO (Objeto):**

El presente Convenio se celebra con el fin de establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional para gestionar de forma ambientalmente adecuada las actividades vinculadas al sector agropecuario en la Cuenca del Río Santa Lucía.

**TERCERO (Conformación del Grupo de Coordinación):**

A los efectos de la ejecución del presente Convenio, se crea un Grupo de Coordinación que estará integrado de la siguiente manera:

**Por el Ministerio de Ambiente:** un representante titular y alterno, designados por el Ministro de Ambiente.

**Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca:** un representante titular y alterno, designados por el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Los integrantes del Grupo de Coordinación podrán hacerse acompañar por los asesores y técnicos que entiendan pertinentes. Asimismo, el Grupo de Coordinación, de común acuerdo, podrá invitar a representantes de otras instituciones a participar del mismo.

Las partes podrán sustituir los representantes designados, debiendo comunicar, con antelación, dicha sustitución.

**CUARTO (Cometidos):**

El Grupo de Coordinación dirigirá y coordinará la ejecución de este Convenio y a esos efectos, en un plazo máximo de dos meses, contado a partir de su otorgamiento y suscripción, elaborará un plan de trabajo que contenga actividades y productos específicos.

**QUINTO (Confidencialidad y divulgación):**

Las partes asumen la obligación de confidencialidad y reserva sobre los datos e informaciones a los cuales se acceda en virtud de este Convenio, comprometiéndose

dose a trasladar esta obligación en forma personal, a cada uno de los integrantes del Grupo de Coordinación que actuará por ellas durante la ejecución del presente.

Asimismo, acuerdan que podrán hacer uso y divulgar, en la forma y medio que estimen conveniente, las actividades, productos y resultados de este Convenio, haciendo referencia al origen y autoría de los mismos.

**SEXTO (Domicilios especiales y comunicaciones):**

A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes consienten el correo electrónico, el fax y/o el telegrama colacionado como medio válido de comunicación, sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente de comunicación, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente.

**SÉPTIMO (Contraprestaciones pecuniarias):**

El presente Convenio no generará contraprestaciones u obligaciones pecuniarias de clase alguna a cargo de las partes.

**OCTAVO (Plazo):**

El plazo del presente Convenio será de cuatro años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra, con 60 días corridos de antelación al vencimiento del plazo, su intención de no prorrogar el Convenio.

**NOVENO (Rescisión):**

Cualquiera de las partes podrá poner fin unilateralmente a su participación en el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con un plazo de 60 días corridos de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución.

**DÉCIMO (Otorgamiento y Suscripción):**

Para constancia y en señal de conformidad, en la fecha y lugar indicados *ut supra*, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

-----  
**Carlos María Uriarte**  
**Ministro de Ganadería,**  
**Agricultura y Pesca**

-----  
**Adrián Peña**  
**Ministro de Ambiente**



## 2 – Taller sobre “Ataques de perros a Ovinos en Uruguay”

### TALLER BANCO MUNDIAL

#### OVINOS: PROBLEMÁTICA DE ATAQUES DE PERROS EN URUGUAY

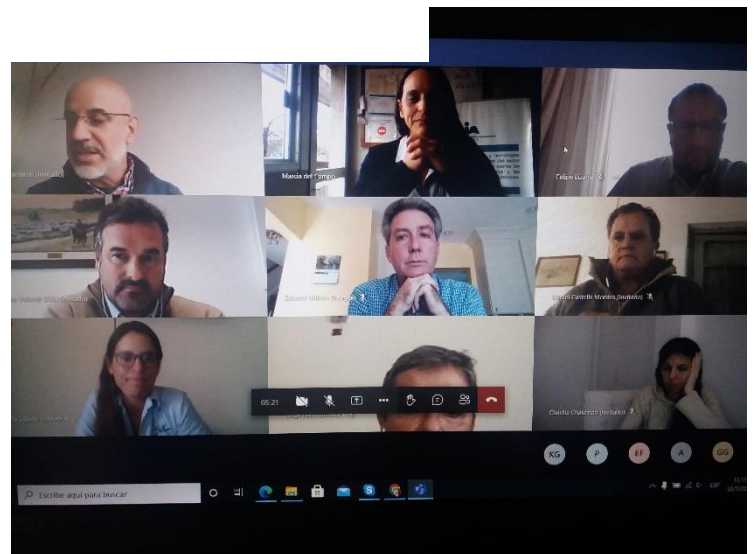
12 DE JULIO DE 2021

#### PROGRAMA

- 15:00 – 15:15 **Bienvenida y apertura.** *Fernanda Maldonado, MGAP - Javier Aznárez, MGAP – Miguel Sanguinetti, Secretariado Uruguayo de la Lana (SUL).*
- 15:15 – 15:30 **Impacto de la problemática de ataques de perros en el rubro ovino.**  
*Romo Volonté – Técnico de SUL.  
Sofía Salada – Técnico de SUL.*
- 15:30 – 16:00 **Testimonio de productores uruguayos afectados.**  
1 - *Jorge Riani – Productor rural. Departamento de ARTIGAS.*  
2 - *Daniel Castells – Productor rural. Departamento de FLORIDA.*
- 16:00 **PREGUNTAS**

#### Link a la reunión:

[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_Y2EyYTM2NzAtMzJiNi00ZjE0LTgzMWMtOGZlY2EwNzdiZDEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2231a2fec0-266b-4c67-b56e-2796d8f59c36%22%2c%22Oid%22%3a%227659bfa5-dbe0-4c03-bac7-62f91041818c%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_Y2EyYTM2NzAtMzJiNi00ZjE0LTgzMWMtOGZlY2EwNzdiZDEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2231a2fec0-266b-4c67-b56e-2796d8f59c36%22%2c%22Oid%22%3a%227659bfa5-dbe0-4c03-bac7-62f91041818c%22%7d)



### 3 - Encuestas dirigidas a Gobiernos Municipales y alcaldías

A TRAVÉS DE ESTE CUESTIONARIO BUSCAMOS ACERCARNOS A UNA REALIDAD DEL PAÍS QUE REQUIERE UNA ATENCIÓN URGENTE DESDE EL GOBIERNO CENTRAL Y CUYAS SOLUCIONES DEBEMOS CONSTRUIR JUNTOS.

DEPARTAMENTO:  
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RESPONDE A LA ENCUESTA EN NOMBRE DEL INTENDENTE DEPARTAMENTAL:  
RESPONSABILIDAD O CARGO:

#### 1. ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL Y FISCALIZACIÓN: TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

1) La Intendencia, ¿tiene en su estructura una unidad, departamento o dependencia de Bienestar Animal?

SI  
NO

2) La Intendencia, ¿tiene una normativa de Bienestar Animal?

SI  
NO

3) ¿Se fiscaliza la misma?

SI  
NO

Si responde NO, sigue con las preguntas 4 y 5 y el orden normal del cuestionario. Si responde SI, pasa a la Pregunta 6.

4) ¿Por qué no se fiscaliza?

NO LO VEMOS COMO UN PROBLEMA  
NO HAY PRESUPUESTO  
NO HAY RECURSOS HUMANOS  
NO HAY RECURSOS HUMANOS CAPACITADOS

5) ¿Tiene pensado comenzar a fiscalizar en el corto plazo?

SI  
NO

6) Indique si conoce el alcance de la Ley 18471.

SI  
NO

7) Indique si la Intendencia desarrolla actividades de difusión o de concientización en Tenencia Responsable y Bienestar Animal.

SI  
NO

MÁS DE 50	MÁS DE 50
MÁS DE 100	MÁS DE 100
NO LO SÉ	NO LO SÉ
OTRO (indique número):	OTRO (indique número):

9) El veterinario que realiza las castraciones:  
ES CONTRATADO EN FORMA PRIVADA Y COBRA HONORARIOS  
ES CONTRATADO EN FORMA PRIVADA PERO NO COBRA HONORARIOS  
ES FUNCIONARIO DE LA INTENDENCIA  
PERTENECE A LA COMISIÓN DE ZONOSIS  
OTRA (ESPECIFIQUE) \_\_\_\_\_

10) Si el veterinario cobra honorarios, ¿quién los paga?

EL MUNICIPIO  
LA INTENDENCIA  
LA ONG/FUNDACION/ORG. CIVIL  
OTROS (especifique) \_\_\_\_\_

11) Usted: ¿recibe información de los municipios en el caso de que ellos realicen o participen de este tipo de jornadas de esterilización/castración?

SIEMPRE  
CASI SIEMPRE  
CASI NUNCA  
NUNCA

12) Indique si la Intendencia tiene interés en mantener o aumentar la cantidad de esterilizaciones y castraciones llevadas a cabo.

SI  
NO

13) Desde el cargo que ocupa y la realidad de su departamento, ¿qué alternativas ve para luchar contra la superpoblación canina y de qué forma podría contribuir su Gobierno departamental?

14) Si lo desea agregue otros comentarios.

#### 2. ESTERILIZACIONES/CASTRACIONES

1) La Intendencia de su departamento: ¿organiza, participa o tiene conocimiento de que ocurren jornadas de castración/esterilización de perros o gatos?

SI  
NO

Si responde SI, pasa a la pregunta 2  
Si responde NO, pasa a la pregunta 9

2) Especifique especies:

PERROS (SIEMPRE/CASI SIEMPRE/CASI NUNCA/NUNCA)  
GATOS (SIEMPRE/CASI SIEMPRE/CASI NUNCA/NUNCA)  
AMBOS (SIEMPRE/CASI SIEMPRE/CASI NUNCA/NUNCA)

3) ¿Quién las organiza?

LA PROPIA INTENDENCIA  
EN CONJUNTO CON ALGUNA ONG/FUNDACION/ORG. CIVIL  
EN CONJUNTO CON LOS MUNICIPIOS  
EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE ZONOSIS  
ALGUNO DE LOS ORGANISMOS OFICIALES U ORGANIZACIONES PRIVADAS MENCIONADAS ANTES, PERO SIN NUESTRA PARTICIPACIÓN (especifique cuál). \_\_\_\_\_

Si contestó ONG/FUNDACION/ORG. CIVIL y conoce su nombre, especifique cuál.

4) Especifique si en estas jornadas se identifica a los perros de acuerdo con el RENAC

SI  
NO

5) La Intendencia: ¿destina una partida del presupuesto a estas campañas de esterilización?

SI  
NO

6) ¿Cuán frecuente ha organizado, participado o se ha enterado de la realización de jornadas de esterilización/castración en su departamento?

TODOS LOS MESES  
4 VECES AL AÑO  
2 VECES AL AÑO  
1 VEZ AL AÑO  
RARA VEZ  
OTRO

7) ¿Quién realiza las castraciones?

UN PROFESIONAL VETERINARIO  
OTRO. ESPECIFIQUE:

8) ¿Cuántos animales han castrado en cada una de esas oportunidades?

PERROS	GATOS
MENOS DE 20	MENOS DE 20
ENTRE 20 Y 50	ENTRE 20 Y 50

#### 3. ATAQUES DE PERROS A ANIMALES DE PRODUCCIÓN

1) ¿Existe un mecanismo oficial de intercambio de información de la Intendencia con los municipios y con la policía sobre los ataques de perros a los animales de producción?

SI CON LOS MUNICIPIOS  
NO CON LOS MUNICIPIOS

SI CON LA POLICÍA  
NO CON LA POLICÍA

Si responde NO en ambos casos, pasa a pregunta 2. Si responde SI en una o ambos casos, pasa a pregunta 3 directo.

2) ¿Usted se entera por alguna vía de las denuncias de ataques de perros a animales de producción (vacunos, ovinos, otros) en su departamento?

SIEMPRE  
CASI SIEMPRE  
A VECES  
NUNCA

Si responde SIEMPRE O CASI SIEMPRE pasa a pregunta 3 y sigue todo el cuestionario. Si responde A VECES o NUNCA, pasa a la pregunta 12.

3) ¿Cada cuánto ocurren?

TODOS LOS DÍAS  
TODAS LAS SEMANAS  
1 VEZ POR MES  
1 VEZ CADA TRES MESES  
1 o 2 VECES AL AÑO  
OTROS \_\_\_\_\_

4) Cuando ocurren estos ataques, ¿se logra ver a los perros durante o enseguida del ataque?

SIEMPRE  
CASI SIEMPRE  
CASI NUNCA  
NUNCA

5) Cuando se identifica al dueño del o los perros que atacan: ¿de quién suele/n ser?

DE LA MISMA PERSONA DUEÑA DEL ANIMAL ATACADO (SIEMPRE/CASI SIEMPRE/CASI NUNCA/NUNCA)  
DE UN ESTABLECIMIENTO VECINO (SIEMPRE/CASI SIEMPRE/CASI NUNCA/NUNCA)  
DE UN CENTRO POBLADO CERCAÑO (SIEMPRE/CASI SIEMPRE/CASI NUNCA/NUNCA)  
DE UN INDIGENTE (SIEMPRE/CASI SIEMPRE/CASI NUNCA/NUNCA)  
OTRO \_\_\_\_\_

6) Sean identificados o no: ¿se los captura?

SIEMPRE  
CASI SIEMPRE  
CASI NUNCA  
NUNCA

#### 4 – Formulario para recepción de consultas, quejas y reclamos

##### Formulario de Consultas UGP

Consulta dirigida a \_\_\_\_\_

Tipo de consulta \*  
- Seleccionar -

Proyecto \*  
- Seleccionar -  
- Seleccionar -  
DAACC  
PDPR  
REDD+  
PPIR  
GCP/URU/034/GFF  
Otros

Datos del interesado \_\_\_\_\_

Nombres \*  
\_\_\_\_\_

Apellidos \*  
\_\_\_\_\_

Documento N° \*  
\_\_\_\_\_

Teléfono de Contacto \*  
\_\_\_\_\_

E-mail \*  
\_\_\_\_\_

Consulta \*  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Consulta (adjuntos)  
 No se ha seleccionado ningún archivo   
Los archivos deben ser menores que 2 MB.  
Tipos de archivo permitidos: gif jpg jpeg png pdf.

Cláusula de consentimiento informado \_\_\_\_\_

Términos \*  
"De conformidad con la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos suministrados por usted quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para la siguiente finalidad: "evacuar la duda del ciudadano". Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitadas al usuario. El responsable de la base de datos es el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión, es Constituyente 1476, Montevideo, Uruguay, según lo establecido en la LPDP".

## 5 – Documento sobre productos en Consultoría de INIA (Agroecología)

### Consultoría Transiciones Agroecológicas (TrAg) INIA-MGAP

#### Contenidos

- I) *Listado de productos*
- II) *Cronograma de entregables*
- III) *Anexo I. Indicadores de transiciones agroecológicas*

#### I) **Listado de productos**

##### 1) **Catálogo de tecnologías para Transiciones Agroecológicas generadas en INIA y el resto del sistema de ciencia y tecnología del país para cada uno de los cuatro sistemas productivos (Lechero, agrícola extensivo, vegetal intensivo y ganadero)**

Se recopilarán las tecnologías desarrolladas y en desarrollo tanto en INIA como en el resto del sistema de ciencia, tecnología e innovación. En todos los casos se identificará la línea de base, se describirá la tecnología y la/s contribuciones específicas a la transición agroecológica (aumento de la biodiversidad, reducción aplicaciones de agroquímicos, mejora en la eficiencia en el uso de los recursos, reducción de emisiones, oferta de SE etc.) (Ver **Caja 1** sobre dimensiones TrAg).

##### 2) **Sistematización de Experiencias de Transiciones Agroecológicas por rubro a nivel experimental y de producción en base a proyectos de transferencia.**

Diversos proyectos de investigación-desarrollo-transferencia e innovación desarrollados a partir de distintas fuentes de financiación (FPTA-Fontagro-BID-GEF-FAO, etc.) han implementado a nivel piloto experiencias que involucran (explícita e implícitamente) transiciones agroecológicas. Se sistematizarán las experiencias indicando línea de base, medidas de manejo y/o gestión implementadas y cambios que represente una transición agroecológica. **Se pondrá particular énfasis en los proyectos FPTA de transferencia finalizados y que terminan en 2021 y los recientemente lanzados o a lanzar con el Instituto Plan Agropecuario (ganadería), CONAPROLE (lechería), FUCREA (vegetal intensivo), AUSID y ACA (vegetal extensivo).**

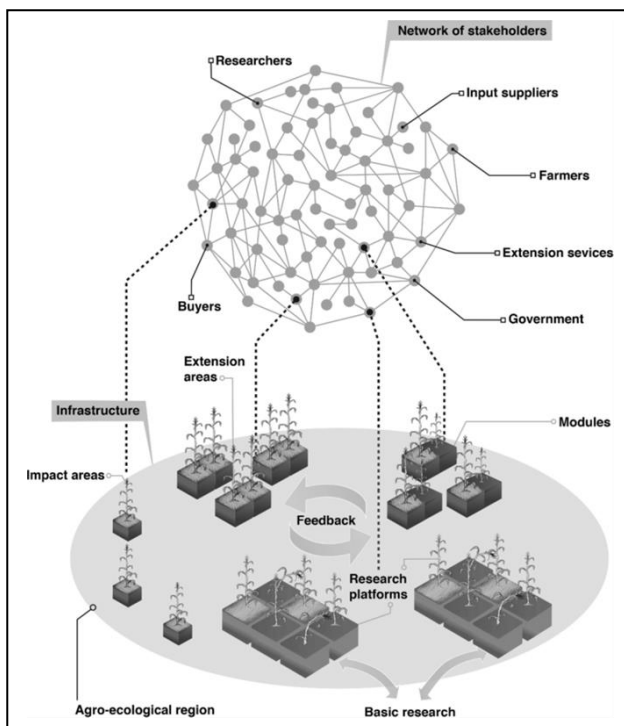
#### CAJA 1. Dimensiones asociadas a transiciones ecológicas, adaptado de Garibaldi et al (2019)

1. Promover la diversidad específica aérea y subterránea
2. Reducir las aplicaciones de productos sintéticos.
3. Mantener o restaurar áreas naturales o semi-naturales
4. Proteger y usar eficientemente los recursos naturales y mantener y/o aumentar la oferta de servicios ecosistémicos
5. Reciclar, reutilizar
6. Promover la diversidad de hábitats
7. Integrar prácticas a nivel del paisaje
8. Asumir la perspectiva de una sola salud (ambiental, humana, vegetal, animal, del suelo, etc.)
9. Facilitar la participación y el entrenamiento de los productores
10. Potenciar el intercambio de saberes.
11. Promover el desarrollo rural y territorial
12. Acercar la producción a los consumidores
13. Mejorar la calidad nutracéutica y la inocuidad de los alimentos.
14. Reducción de emisiones de GEI

**3) Propuesta de indicadores y protocolos de implementación de prácticas a nivel predial/regional/nacional para los cuatro sistemas productivos**

Talleres y trabajo de gabinete para consensuar indicadores y proponer su implementación en el marco de procesos de Manejo Adaptativo. Estos protocolos y esquemas de implementación de indicadores se pueden concretar espacialmente en:

- a) Plataformas de investigación ubicadas en las Estaciones Experimentales, Unidades Experimentales o Laboratorios. Jornadas de capacitación a técnicos privados y productores bajo la forma de las Jornadas de difusión destacadas de INIA. Implementación de indicadores sinópticos basados en modelos de simulación y teledetección. Validación a campo de indicadores sinópticos (Ver documento indicadores de TrAg adjunto)



Los siguientes dos espacios se realizarán en coordinación con DGDR.

- b) Apoyo a la implementación de módulos en predios de productores referentes seleccionados. En estos módulos se establecen espacios de aprendizaje y las instancias de capacitación a terreno. Comparación en territorio de diferentes tecnologías asociadas a las transiciones agroecológicas en contraste con las tecnologías convencionales en un espacio de co-innovación.
- c) Compilación de experiencias de predios donde los productores ya están implementando o implementarán tecnologías para TrAg adaptadas a sus condiciones agroecológicas, financieras, comerciales, etc.

En este producto se pondrá énfasis en las necesidades logísticas, de capital humano, infraestructura para el desarrollo de la línea de base y el monitoreo en base a las definiciones asociadas al esquema de Manejo Adaptativo propuesto en cada caso. El marco conceptual asociado a este producto se indica en la figura adjunta.

**4) Protocolo y capacitación para definición de manejos adaptivos para grupos que promuevan TrAG (seleccionados e implementados por la DGDR). El producto dará pautas y contenidos a las siguientes etapas:**

- a) Diagnóstico del sistema productivo a operar y una línea de base de los predios a incluir
- b) El planteo de la/s hipótesis que subyace/n a las transiciones a promover.
- c) Las acciones a implementar y su vínculo con las predicciones de las hipótesis planteadas

- d) La definición de los indicadores generales y de los específicos. Estos últimos deben apuntar principalmente a evaluar las hipótesis planteadas y sus predicciones.
- e) Planteo de la estrategia de monitoreo (logística, costos) y su articulación con el proceso de aprendizaje y revisión de hipótesis y acciones.
- f) Acciones de socialización de los procesos de monitoreo y aprendizaje de manera de compartir saberes. Talleres, capacitación y entrenamiento

## II) Cronograma de entregables

Componente	Entregables	2022		2023		2024	
		E-J	J-D	E-J	J-D	E-J	J-D
1. Catálogo de tecnologías para Transiciones Agroecológicas	a. Libro Transiciones Agroecológicas (INIA)	x					
	b. Talleres interinstitucionales	x					
	c. Serie Técnica con Tecnologías del conjunto de la institucionalidad			x			
	d. Seminarios de Actualización		x				
2. Sistematización de Experiencias de Transiciones Agroecológicas	a. Talleres por rubro para proyectos FPTA transferencia (2017)	x	x				
	b. Serie Técnica de experiencias sistematizadas			x			
	c. Sistematización de indicadores de TrAg en proyectos de transferencia en marcha					x	
	d. Seminarios de Actualización y Serie Técnica					x	x
3. Propuesta de indicadores y protocolos de implementación de prácticas	a. Talleres de definición y legitimación de indicadores	x	x				
	b. Protocolos de implementación de indicadores para distintos sistemas (Serie Técnica INIA)		x	x			
	c. Evaluación de prácticas de manejo para TrAg en experimentos de largo plazo INIA				x		
	d. Documento de evaluación de indicadores sinópicos de TrAg basados en modelos y teledetección					x	
	e. Jornadas de difusión destacadas de INIA		x		x		x
	f. Jornadas de capacitación a técnicos			x		x	
4. Protocolo y capacitación para definición del manejo adaptivo para grupos que promuevan TrAg	a. Protocolo para presentación de proyectos	x					
	b. Jornadas de apoyo a la implementación de los proyectos		x		x		
	c. Jornadas de evaluación de proyectos						x

## Indicadores de transiciones agroecológicas

El uso de indicadores asociados a la evaluación de transiciones agroecológicas debería proveer información en relación a: 1) cambios en los modos de operar que se realizan en los sistemas y 2) cambios en la sostenibilidad del sistema respecto de una situación de referencia. Los indicadores deberán proveer información sobre algunas de las dimensiones involucradas en las transiciones agroecológicas (ver Caja 1). Para el caso 1, los indicadores deberían evaluar aspectos de las dimensiones 2 y 9 a 11. **Para el caso de aplicación de productos sintéticos el Plan Nacional de Manejo de Plagas tiene un muy buen registro.**

Desde INIA hay experiencias valiosas en relación con facilitar la participación y el entrenamiento de los productores y potenciar el intercambio de saberes a través de la co-innovación (ver por ej Ruggia et al. 2021, Aguerre et al. 2018, Dogliotti et al. 2014).

**Las dimensiones 12 y 13, requieren un trato particular que no será abordado aquí.** Si bien en la lista el énfasis está puesto en indicadores ambientales debe considerarse particularmente aquellos que describan la dimensión social y económica (Aristide et al. 2020). Sin embargo y más allá de su importancia la elección de indicadores sociales y económicos dependen de los sistemas a evaluar. En términos genéricos deberían considerarse: Ingreso Familiar (US\$/año), Costo de producción (US\$/kg de producto), Retorno al trabajo familiar (US\$/hora), Carga de trabajo anual (Horas/año), Tiempo libre (días/mes), entre otros.

Los indicadores asociados al efecto de las transiciones agroecológicas sobre la sostenibilidad (1, 3 a 8 en Caja 1) deberían ser aspectos estructurales y funcionales del ecosistema que permite evaluar de manera cuali o cuantitativa la capacidad del ecosistema de proveer uno o más servicios. Breckenridge et al. (1995) enuncian los siguientes criterios para evaluar los posibles indicadores de la salud o sustentabilidad del ecosistema:

- Aplicabilidad y facilidad de interpretación en diferentes regiones
- Correlación con cambios en procesos del ecosistema
- Variabilidad temporal y espacial
- Posibilidad de automatizar su registro
- Costos de muestreo, equipos, trabajo y análisis
- Cantidad y calidad de los datos disponibles
- Respuesta/sensibilidad al cambio
- Capacidad de detectar anticipadamente cambios (sistemas de alarma)
- Grado de impacto ambiental del muestreo
- Grado de desarrollo del protocolo de muestreo (establecido vs. experimental)
- Relación costo-efectividad
- Simplicidad y facilidad de medición

Los indicadores pueden definirse a distintos niveles: parcela, predio, paisaje, cuenca, región. Un aspecto central, más allá de las características técnicas, es el grado de acuerdo que existe entre distintos actores para su uso, facilitado por el nivel de sostenibilidad institucional en el cual se enmarca la decisión. En tal sentido en Uruguay buena parte del éxito de la Ley de Suelos se relaciona con el acuerdo logrado en torno a su evaluación (el modelo USLE-RUSLE).

Los indicadores operativos de sostenibilidad deberían tener una sólida base empírica y analítica, pero instrumentarse a partir del uso de datos provistos por sensores remotos (drones, satélites), modelos de simulación o funciones de producción (véase el caso del modelo USLE-RUSLE) y/o datos secundarios (DICOSE, SNIA, etc.). Algunos indicadores aplicables a múltiples sistemas de producción (ganadero, agrícolas, frutihortícolas, etc.) se enumeran a continuación. La lista no es exhaustiva y está ligada a casos con participación de investigadores de INIA:

#### A nivel de parcela/predial

- Índice de Integridad Ecosistémica (Blumetto et al. 2019)
- Simulaciones de Carbono Orgánico del Suelo con modelos biogeoquímicos (por ej. Century (Piñeiro et al. 2006, Caride et al. 2012, Baethgen et al. 2021)
- Pérdida de suelo mediante el uso de modelos (por ej. USLE/RUSLE (Renard et al. 1997, Garcia-Prechac et al. 2005)

#### A nivel predial/cuenca/regional

- Índice de Oferta de Servicios Ecosistémicos y su trayectoria (Paruelo et al. 2016, Staiano et al. 2020)
- Apropiación Humana de la productividad primaria neta aérea y su trayectoria (Haberl et al. 2007, Baeza y Paruelo, 2018)
- Integración del balance de emisiones de C (Huella de C), Circularidad (Tanger & Rechberger, 2020) (cuantifica la cantidad de material reintroducido en el sistema de producción después de su uso, en contraposición al material emitido al medio ambiente o depositado en sumideros finales como vertederos) y eficiencia en el uso de insumos y recursos (particularmente nutrientes y agua)
- Eficiencia energética del agroecosistema (Agroecosystem EROI - Energy Return On Investment ratio) (Hercher, 2021) y análisis emérgéticos (Odum 1996, ver por ej, Martin et al. 2006).

En relación con cualquiera de los indicadores presentados u otros que se incorporen es clave la construcción de consensos técnicos y políticos. Eso se vincula con la solidez técnica pero también con transparencia en el registro y el nivel de participación en su legitimación e implementación. En tal sentido es particularmente importante la lista de “Variables clave para evaluar la sostenibilidad” elaborada en el marco del PROCISUR (Aristide et al. 2020). Si bien este documento no avanza en la definición específica de indicadores plantea criterios generales para su elección.



## Bibliografía

### *Para sistemas de producción en particular se destacan los casos de:*

#### Sistemas agrícola-ganaderos:

Mazilli et al. 2018. Sustentabilidad ambiental y económica en predios agrícola-ganaderos: un sistema de indicadores objetivos aplicable en el campo. FPTA-INIA, ISSN 1688-924X; 65

#### Sistemas arroceros

Tseng, M.-C., Roel, Á., Macedo, I., ...Zorrilla, G., Pittelkow, C.M. 2021. Field-level factors for closing yield gaps in high-yielding rice systems of Uruguay Field Crops Research, 2021, 264, 108097

Pittelkow, C.M., Zorrilla, G., Terra, J., ...Bonilla, C., Roel, A 2016. Sustainability of rice intensification in Uruguay from 1993 to 2013. Global Food Security, 2016, 9, pp. 10–18

Macedo, I., Terra, J.A., Siri-Prieto, G., Velazco, J.I., Carrasco-Letelier, L. 2021. Rice-pasture agroecosystem intensification affects energy use efficiency. Journal of Cleaner Production, 20

#### Sistemas ganaderos sobre campo natural:

Ruggia, A., Dogliotti, S., Aguerre, V., ...Tittonell, P., Rossing, W.A.H. 2021. The application of ecologically intensive principles to the systemic redesign of livestock farms on native grasslands: A case of co-innovation in Rocha, Uruguay. Agricultural Systems, 2021, 191, 10314821, 278, 123771

Texeira, M., Veron, S.R., Irisarri, G., Oyarzabal, M., Staiano, L., Baeza, S., y Paruelo, J.M. 2019. Functional syndromes as indicators of ecosystem change in temperate grasslands. Ecological Indicators 96: 600-610. doi.org/10.1016/j.ecolind.2018.09.046

Altesor, A., Gallego, Ferrón, M., Pezzani, F., López-Mársico, L., Lezama, F., Baeza, S., Pereira, M., Costa, B. y Paruelo, J.M. 2019. An inductive approach to build State-and-Transition Models for Uruguayan grasslands. Rangeland Ecology & Management. 72:1005-1016. https://doi.org/10.1016/j.rama.2019.06.004

## Referencias

Ruggia, A., Dogliotti, S., Aguerre, V., ...Tittonell, P., Rossing, W.A.H. 2021. The application of ecologically intensive principles to the systemic redesign of livestock farms on native grasslands: A case of co-innovation in Rocha, Uruguay. Agricultural Systems, 2021, 191, 10314821, 278, 123771

Aguerre, V.; Albicette, M.M. (Eds.). Co-innovando para el desarrollo sostenible de sistemas ganaderos familiares de Rocha - Uruguay. Montevideo (Uruguay): INIA, 2018. p. 1-3. (INIA Serie Técnica; 243)

ARISTIDE, P.; CITTADINI, E.; BLUMETTO, O.; GIOBELLINA, B.; LEDESMA, S.; OVALLE, C.; MARCHAO, R.; CABALLERO, P.J.; OSMAN, A.; TITTONELL, P. Variables claves para la evaluación de la sustentabilidad de los sistemas agropecuarios. Hacia un sistema de indicadores de intensificación sostenible en el Cono Sur. Montevideo (UY): PROCISUR, 2020. 22 p. (Procisur, Documentos)

Dogliotti, S., García, M. C., Peluffo, S., Dieste, J. P., Pedemonte, A. J., Bacigalupe, G. F., ... & Rossing, W. A. H. (2014). Co-innovation of family farm systems: A systems approach to sustainable agriculture. *Agricultural Systems*, 126, 76-86. Blumetto, O., Castagna, A., Cardozo, G., ...Aguerre, V., Albin, A. 2019. Ecosystem Integrity Index, an innovative environmental evaluation tool for agricultural production systems. *Ecological Indicators*, 2019, 101, pp. 725–733

Baethgen, W.E., Parton, W.J., Rubio, V., Kelly, R.H., M. Lutz, S. 2021. Ecosystem dynamics of crop–pasture rotations in a fifty-year field experiment in southern South America: Century model and field results. *Soil Science Society of America Journal*, 2021, 85(2), pp. 423–437

Baeza, S., Paruelo, J.M. 2018. Spatial and temporal variation of human appropriation of net primary production in the Rio de la Plata grasslands. *ISPRS Journal of Photogrammetry and Remote Sensing*. <https://doi.org/10.1016/j.isprsjprs.2018.07.014>

Piñeiro G., Paruelo J.M. y Oesterheld M. 2006. Potential long-term impacts of livestock introduction on carbon and nitrogen cycling in grasslands of Southern South America. *Global Change Biology* 12:1267-1284

Caride C, Piñeiro G y Paruelo J.M. 2012. How does agricultural management modify ecosystem services in the Argentine Pampas? The effects on soil C dynamics. *Agriculture Ecosystem and Environment* 154:23-33

Paruelo, J.M., Texeira, M., Staiano, L., Mastrángelo, M., Amdan, L. and Gallego, F. 2016. An integrative index of Ecosystem Services provision based on remotely sensed data. *Ecological Indicators*. 71: 145-154.

Staiano L., Camba Sans G.H., Baldassini P., Gallego F., Texeira M. and Paruelo, J.M. 2020. Putting the Ecosystem Services idea at work: Applications on impact assessment and territorial planning. *Environmental Development*. <https://doi.org/10.1016/j.envdev.2020.100570>

Martin, J.F., Diemont, S.A.W., Powell, E., Stanton, M. & Levy-Tacher, S. (2006) Emergy Evaluation of the Performance and Sustainability of Three Agricultural Systems with Different Scales and Management. *Environment*. 115, 128–40. <https://doi.org/10.1016/j.agee.2005.12.016>.

Renard, K.G., Foster, G.R., Weesies, G.A., Mccool, D.K., & Yoder, D.C. (1997) Predicting Soil Erosion by Water: A Guide to Conservation Planning with the Revised Universal Soil Loss Equation (RUSLE). Washington DC: Agriculture Handbook No. 703, US Department of Agriculture-ARS.

Odum, H.T. (1996) *Environmental Accounting: EMERGY and Environmental Decision Making*. Wiley.

## 6 – Estrategia de género propuesta para el Proyecto



Préstamo Banco Mundial

### Proyecto sistemas agroecológicos y resilientes en Uruguay

#### Estrategia de Género



#### Documentos e insumos para la Estrategia



#### Género en el proyecto

- Objetivo específico e indicadores (metas).  
Desarrollar experiencias de implementación de políticas agropecuarias vinculadas al Bienestar Animal, la Agroecología y los sistemas de información ambientales, con perspectiva de género incorporada en forma transversal.
- Acciones por componente, transversales y acciones afirmativas.
- Sistema de gestión, monitoreo y evaluación.



#### Principios orientadores de la Estrategia

- Las políticas e intervenciones específicas en materia de género para ser transformativas deben conocer las brechas de género y actuar sobre ellas.
- Las brechas de género constituyen un obstáculo para el desarrollo sustentable.
- La perspectiva de género y la reducción de las desigualdades entre varones y mujeres, mejora la eficacia en la concreción de los objetivos de la intervención.
- Las intervenciones deben ir en consonancia con los diagnósticos, prioridades y procesos nacionales, articulando recursos y dejando capacidades instaladas y herramientas que trasciendan la intervención.
- Las políticas para ser transformativas deben abordar tanto las desigualdades de recursos (redistribución) como las de culturales (reconocimiento).
- Es necesario desarrollar acciones progresivas y multiactorales, de manera de evitar retrocesos una vez finalizada la intervención.



#### Herramientas de la Estrategia

- Transversalización de políticas integradas a la intervención.
- Acciones afirmativas, focalizadas en mujeres.
- Jerarquización de experiencias destacables y buenas prácticas lideradas por mujeres.



#### Líneas de trabajo de la Estrategia

- 1.- Mejora de la información, robustecimiento de diagnósticos con perspectiva de género.
- 2.- Desarrollo de capacidades en la ATER en materia de género.
- 3.- Fortalecimiento de capacidades agropecuarias para mujeres rurales y del agro.
- 4.- Reconocimiento de las mujeres rurales y del agro mediante acciones de cambio cultural.
- 5.- Mejora del acceso a recursos productivos.
- 6.- Gestión del proyecto con perspectiva de género.



### 1.- Mejora de la información, robustecimiento de diagnósticos con perspectiva de género

- ✓ Componente 1.- OPYPa reporta subindicadores de género del MRV de la NDC mejorados con la intervención. Responde al PAG CMUNCC.
- ✓ Componente 1.- Se genera interfaz sobre apiarios en Sistema de Monitoreo de aplicación de fitosanitario, generando respuesta a demanda AMRU en espacios de incidencia. Se prevé instancia con la organización para conocimiento de herramienta. Responde a demanda en Espacio de incidencia.
- ✓ Componente 3.- Construcción de herramientas de medición de Acceso, Control y Uso de sistemas productivos, e implementar en forma piloto en Sistemas Lecheros. Responde PNG Agro.
- ✓ Componentes 1, 3 y 4.- Formación en género y producción de datos con el funcionamiento de UGP, SNIA, OPYPa, DGSA, DGRN. Responde al PAG CMNUCC y PNG Agro.



7

### 2.- Desarrollo de capacidades en la ATER en materia de género

- ✓ Componente 2 y 3.- Desarrollo de una guía de "Capacitación con perspectiva de género" para capacitadores/as MGAP y ATER vinculada a la intervención, construcción de una herramienta operativa ("lista de chequeo"). Equipo técnico de DGSA – CEG, UG y Área de capacitación de UGP. Responde a PNG Agro.
- ✓ Componente 2 y 3.- Sensibilización a distancia en género y extensión para la ATER integrada en toda la intervención (2022) y para ATER y funcionariado capacitador en torno a la guía de "Capacitaciones con perspectiva de género" (2022). Responde a PNG Agro.
- ✓ Componente 3.- Integración de contenidos de género en habilitación de ATER en ITES agroecológicas. Responde a demandas en espacios de incidencia.



8

### 3.- Fortalecimiento de capacidades agropecuarias de mujeres rurales y del agro

- ✓ Componente 1.- Programa Mujeres Protagonistas de los Sistemas de Información Ambiental. Programa de alfabetización digital, acceso a dispositivos (PC) y formación en el uso de interfaces específicas y en estrategias de adaptación y mitigación al CC. Responde a PNG Agro y PAG CMNUCC.
- ✓ Componente 3.- Capacitaciones anuales específicas en agroecología para mujeres. Responde a PNG Agro.



9

### 4.- Reconocimiento de las mujeres rurales y del agro mediante acciones de cambio cultural

- ✓ Componente 1.- Acciones de transversalidad de género del Plan de Difusión de los Planes de Uso y Manejo de suelo y Sistema Nacional de Gestión de Recursos Naturales. Responde a Planificación estratégica de gobierno.
- ✓ Componentes 1, 2 y 3.- Implementación en la comunicación de la intervención de la guía de comunicación inclusiva elaborada por CEG – Agro. Responde al PNG Agro.
- ✓ Componente 2.- Integración de la perspectiva de género en forma transversal a la Estrategia Nacional de Bienestar Animal, en particular a la estrategia de difusión y promoviendo la imagen de mujeres trabajando con grandes animales. Responde PNG Agro.
- ✓ Componente 3.- Integrar los datos del piloto de Acceso, control y uso a las campañas de difusión y jerarquización del rol de las mujeres en la lechería de INALE. Responde PNG Agro.



10

### 5.- Mejora del acceso a recursos productivos

- ✓ Componente 3.- Identificar como predios de referencia de transición agroecológica predios gestionados o co gestionados por mujeres (50%). Responde PNG Agro. Responde a PNG Agro y demanda en espacios de incidencia.
- ✓ Componente 3.- Aplicación de la lista de chequeo de transversalidad de género (herramienta CEG - MGAP) a las ITES de transición agroecológica. Responde a PNG Agro y demanda en espacios de incidencia.
- ✓ Componente 3.- Incluir una cuota de mujeres como requisito excluyente en las ITES agroecológicas. Responde a PNG Agro y demanda en espacios de incidencia.



11

### 6.- Gestión del proyecto con perspectiva de género

- ✓ Componente 4.- Integrar y reportar indicadores de género de la intervención.
- ✓ Componente 4.- Establecer una estrategia de articulación permanente de la política de género del MGAP y la implementación y evaluación de la intervención específica, mediante un comité de género del proyecto (revisión de POA, apoyo en implementación de acciones, revisión de informes semestrales).
- ✓ Componentes 4.- Realizar una jornada de difusión e intercambio sobre el proyecto y sus componentes, con las organizaciones nacionales de mujeres rurales y con la red de referentes de las MDR. *Requiere presupuesto.*



12

### Relación líneas de trabajo en género y componentes

	Componente 1	Componente 2	Componente 3	Componente 4
Mejora de la información	☑		☑	☑
Capacidades de ATER		☑	☑	
Capacidades agropecuarias de las mujeres	☑		☑	
Cambio cultural	☑	☑	☑	
Recursos laborales y productivos			☑	
Gestión del proyecto				☑

13



Préstamo Banco Mundial  
**Proyecto sistemas agroecológicos y resilientes en Uruguay**  
**Estrategia de Género**



14

### Indicadores de Género

	Indicador	Meta
Componente 1	Women using climate change information and data services and tools provided by the project (Number) * Universo 12.000, NO desglosar varones.	4.200
Componente 1	Number of beneficiaries capacitated in the use of Ministry information systems – disaggregated by gender (Number) * Universo 500, NO desglosar varones.	250
Componente 2	Number of people trained in themes related to Animal Wellbeing, disaggregated by Gender (Number) *Subindicador de universo 680, NO desglosar varones.	340
Componente 3	Number of farmer field day beneficiaries – disaggregated by gender Contrapropuesta: Proporción de predios de transición agroecológica gestionados o co gestionados por mujeres	50%
Componente 3	Women led Subprojects supported with technology for an agroecological transition (Number) *Subindicador de universo 800, NO desglosar varones	280
Componente 3	Farmers adopting improved agricultural technology - Female (CR), (Number) * Universo 12.890, NO desglosar varones. Dato con acumulado, indicador redundante.	5.224
Componente 3	Producers with knowledge and skills of agroecological transitions from the project - women (Number) *Subindicador de universo 900, NO desglosar varones	450

15

## 7 – Comunidad Afrodescendiente en Uruguay

▼ **Apropiarnos de éste término, es apropiarnos de nuestra historia y de nuestros derechos**, hacemos constructoras y protagonistas de nuestro devenir, promueve la posibilidad de profundizar la toma de conciencia personal y colectiva en relación a que "lo personal es político".

No por eso debemos renunciar a nuestra negritud, o a identificarnos como Negras o Negros, lo fundamental es no identificarnos con estereotipos limitantes asociados a la "raza negra".

### Estereotipos y prejuicios

La estereotipia es un proceso cognitivo natural significa la "categorización de las personas como pertenecientes a un grupo u a otro" (Hamilton, 1973) el problema se presenta cuando se limita a las personas a través de determinados prejuicios raciales, entonces los grupos caracterizados por la "raza negra" pasan a ser portadores de ciertas características que le son "propias y naturales a las o los negros", por ejemplo, se afirma que son buenos para el deporte, para las actividades físicas, para bailar, se los ve como hipersexuadas/os, buenas limpiando o cocinando, buenas para tener y cuidar niñas/os, etc.

Estas ideas preconcebidas sobre las personas afrodescendientes y de las mujeres en particular son herencia colonial, donde las personas africanas y sus descendientes fueron deshumanizados y se les negaron derechos sobre su propio cuerpo. El sistema educativo eurocéntrico, la invisibilidad de los efectos de la trata y el tráfico esclavista en toda América Latina, así como la negación del racismo, han perpetuado la desigualdad social entre los diferentes grupos raciales existentes. La persistencia de estos prejuicios y estereotipos en el imaginario colectivo han dificultado la movilidad sociocultural y económica de esta comunidad, ocupando lugares asignados que limitan la libertad de elegir su proyecto de vida.

A continuación presentamos datos sobre la desigualdad étnico racial.

### Mujeres afrodescendientes

El Instituto Nacional de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, crea en el año 20005 el Departamento de Mujeres Afrodescendientes, área responsable de transversalizar las políticas públicas de género, con la dimensión étnico racial.

## MUJERES AFRODESCENDIENTES



### ENTRE DESIGUALDAD RACIAL Y DESIGUALDAD DE GÉNERO

### ¿Racismo en Uruguay?

En nuestro país persiste el racismo, un tipo de racismo al que la investigadora Rita Segato nombra como "el racismo de costumbre, automático o acostumbrado". Este racismo naturalizado en las relaciones interpersonales, clasifica y excluye a las personas por apariencia física, lo que llamamos fenotipo, el mismo refiere a color de la piel, una textura del pelo y/o rasgos faciales tales como la forma de la nariz y de los labios.

La **discriminación étnico-racial** es "una manifestación del racismo, es la acción por la cual se niega a una persona o grupo de personas un trato igual o el reconocimiento de los mismos derechos" (Casaus, 2004). Muchas veces cuando hablamos de este tema surge la frase "pero los negros se discriminan entre ellos" o "los negros son más racistas". Precisamente, el gran logro del sistema racista es convencer al grupo afectado de que todos los rasgos negativos asociados a esa raza, son ciertos: "los negros son holgazanes, lo negro es feo, sucio, promiscuo, la mota es mal pelo". De esta manera la persona afrodescendiente habiendo internalizado la discriminación racial aprendida a través de los agentes de socialización (escuela, Estado, familia, etc), también la reproduce. A éste fenómeno lo llamamos **endodiscriminación racial**.

### Afrodescendientes

Definirse desde este concepto es reconocerse como **sujetas/os de derechos humanos**. La identidad afrodescendiente debe entenderse como resultado de un proceso histórico, sociocultural y político. Se ha transitado desde una identidad adjudicada por otras personas (negras/os), hacia la construcción de un concepto identitario autodefinidos como **personas con derechos específicos**. "El concepto afrodescendiente integra tres elementos relevantes que separada o conjuntamente conforman lo que llamamos identidad afrodescendiente: **elemento étnico** (construcción identitaria) **elemento racial** (construcción social) **elemento relacional** (experiencias de discriminación)". ▶

 **mides**  
Ministerio de  
Desarrollo Social

 **inmujeres**  
Instituto Nacional  
de las Mujeres

Montevideo 1478  
CP. 11200, Montevideo, Uruguay  
(598) 2400 03 02 interno 5000  
www.inmujeres.gub.uy

 **mides**  
Ministerio de  
Desarrollo Social

 **inmujeres**  
Instituto Nacional  
de las Mujeres

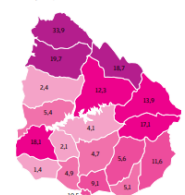
## Datos de la desigualdad

**Gráfico 1.** Evolución del porcentaje de personas viviendo en situación de pobreza según ascendencia. Total país, 2016



En los últimos 10 años, las personas viviendo en condición de pobreza disminuyeron de manera constante. Si bien la proporción de personas afro descendió más que la de personas no afro en el período, la proporción de personas afro en esta condición es casi tres veces mayor que la población no afro.

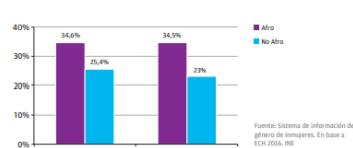
**Mapa 1.** Porcentaje de personas con ascendencia afro por departamento. Total país, 2016



Las personas afro se concentran en el norte del país, en particular en aquellos departamentos de frontera con Brasil. Un tercio de la población de Rivera tiene ascendencia afro. Es importante señalar que en este departamento los niveles de personas viviendo por debajo de la línea de pobreza son los mayores del país.

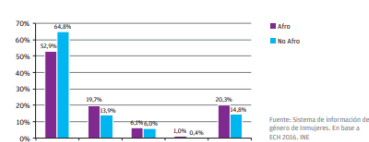
Fuente: Sistema de Información de género de Inmigrantes. En base a ECV 2016. INE

**Gráfico 2.** Porcentaje de personas ocupadas que no realizan aportes a la seguridad social por sexo por ascendencia. Total país, 2016



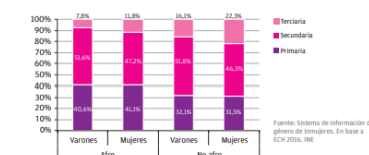
Un tercio de varones y mujeres afro tienen empleos donde no hacen aportes a la seguridad social, mientras que entre las personas no afro este porcentaje desciende a un cuarto. La seguridad social garantiza derechos presentes y futuros.

**Gráfico 3.** Distribución porcentual de personas de 65 años y más según su condición de actividad por sexo por ascendencia. Total país, 2016



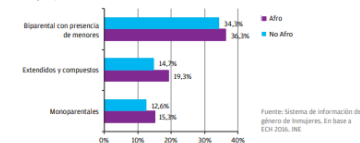
Las personas afro permanecen activas en el mercado laboral luego de los 64 años en mayor medida que las personas no afro. Actualmente hay una menor proporción de personas afro recibiendo jubilaciones que personas no afro. A su vez, estas reciben pensiones en mayor proporción.

**Gráfico 4.** Distribución porcentual de las personas de 24 años y más según máximo nivel educativo alcanzado por sexo por ascendencia. Total país, 2016



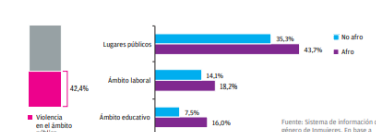
Las personas afro descendientes alcanzan niveles educativos inferiores que las no afro descendientes. Las mujeres alcanzan niveles educativos superiores a los de los varones en ambas poblaciones. Mientras que una de cada diez mujeres afro descendientes completa la educación terciaria, dos de cada diez mujeres no afro descendientes lo hace.

**Gráfico 5.** Porcentaje de hogares según tipo de hogar y ascendencia del jefe/a. Total país, 2016



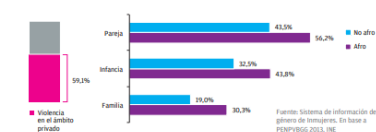
En Uruguay, un tercio de los hogares son biparentales con presencia de menores. Los hogares extendidos o compuestos son más habituales entre los hogares afro que entre los no afro (19,3% vs. 14,7%). Los hogares monoparentales tienen mayor peso entre los hogares con jefatura afro que en aquellos hogares con jefatura no afro. Estos hogares son los que requieren mayores cargas de trabajo no remunerado.

**Gráfico 6.** Prevalencia de VBG en el ámbito público por ámbito y ascendencia. Total país, 2013



Cuatro de cada diez mujeres han pasado por alguna situación de VBG en el ámbito público a lo largo de toda la vida. En todos los ámbitos relevados, hay mayor proporción de mujeres afro que experimentan VBG que mujeres no afro.

**Gráfico 7.** Prevalencia de VBG en el ámbito privado por ámbito y ascendencia. Total país, 2013



Seis de cada diez mujeres han pasado por alguna situación de VBG en el ámbito privado. La VBG en la pareja es la más habitual para mujeres afro y para mujeres no afro, seguida por la VBG en la infancia y por último en la familia. Sin embargo, la proporción de mujeres afro que atravesó algún episodio de VBG es diez puntos porcentuales mayor que la de las mujeres no afro en todos los ámbitos.